



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 4 D'OCTUBRE DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 4 d'octubre de 2019, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels nou membres de la Junta de Govern Local, les senyores tinentes i els senyors tinents d'alcalde Pere Sixte Fuset i Tortosa, Ramón Vilar Zanón, Isabel Lozano Lázaro, María Pilar Bernabé García, M^a. Luisa Notario Villanueva i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el segon tinent d'alcalde i vicealcalde senyor Sergi Campillo Fernández.

El senyor tinent d'alcalde Aarón Cano Montaner s'incorpora a la sessió a l'inici de la lectura del punt núm. 61 (E^o 15) de l'orde del dia.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Lucía Beamud Villanueva, Carlos Galiana Llorens, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, Maite Ibáñez Giménez i Elisa Valía Cotanda, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de les Actes de les sessions extraordinària i urgent, extraordinària i ordinària que van tindre lloc els dies 25, 26 i 27 de setembre de 2019, respectivament.	

Es donen per llegides i són aprovades les Actes de les sessions extraordinària i urgent, extraordinària i ordinària que van tindre lloc els dies 25, 26 i 27 de setembre de 2019, respectivament.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000292-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria del Recurs PO núm. 159/15, interposat contra expedient d'ocupació amb vista a recuperar la propietat municipal ocupada per un hotel.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València dictó Sentencia nº. 95 el 9 de marzo de 2017 estimando, con imposición de costas, el Recurso PO 159/2015, interpuesto por la mercantil LOCAL 1994, SL, contra el acuerdo que decide iniciar expediente de ocupación en orden a recuperar la propiedad municipal de 127 m² ocupados por el hotel hoy denominado Neptuno. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 164/2017 por este Ayuntamiento, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, ha dictado Sentencia nº. 451 de 31 de julio de 2019, notificada el 18 de septiembre de 2019 que lo desestima, con imposición de costas.

Contra la referida Sentencia cabe Recurso de Casación, si bien su preparación e interposición no es jurídicamente viable por no poder acreditar interés casacional objetivo.

Siendo inviable la interposición de Recurso de Casación, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 95 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 el 9 de marzo de 2017 que estima, con imposición de costas, el Recurso PO 159/2015, interpuesto por la mercantil LOCAL 1994, SL, contra el acuerdo que decide iniciar expediente de ocupación en orden a recuperar la propiedad municipal de 127 m² ocupados por el hotel hoy denominado Neptuno, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 164/2017 por este Ayuntamiento, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, ha dictado Sentencia nº. 451 de 31 de julio de 2019, notificada el 18 de septiembre de 2019, que lo desestima, con imposición de costas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000287-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria del Recurs PA núm. 43/19, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 43/2019, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 284, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València en fecha 13 de septiembre 2019, estimatoria del Recurso PA 43/2019, interpuesto por D^a. ***** contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 22 de agosto de 2016, debido a una caída en la avenida de los Naranjos como consecuencia del mal estado del pavimento; y por lo que reclamaba una indemnización de 13.624,55 euros. La Sentencia reconoce el derecho de la demandante a ser indemnizada en la cantidad de 12.348,55 euros, más intereses desde la presentación de la reclamación administrativa el 27 de julio de 2017, sin imposición de costas procesales."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-003855-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a lloc de treball de personal tècnic mitjà, referència núm. 2824.		

"FETS

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de tècnic de gestió d'administració general, es troba des del 2 de juliol de 2019 en situació administrativa d'excedència voluntària automàtica, segons es va disposar per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juny de 2019.

Segon. Mitjançant instància presentada en data 24 de juliol de 2019, el Sr. ***** sol·licita el seu reingrés al servici actiu a lloc de treball de la seua categoria.

Tercer. En virtut del decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos, de data 4 de setembre de 2019, es va disposar el següent:

*"Vista la sol·licitud de reingrés al servici actiu formulada en data 24 de juliol de 2019 pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de tècnic de gestió d'administració general, en situació d'excedència voluntària automàtica des del 2 de juliol de 2019, segons es va disposar mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juny de 2019, i vistes les necessitats de personal d'eixa categoria existents en l'Assessoria Jurídica Municipal, inicien-se els tràmits necessaris per a procedir a la cobertura de la plaça vacant de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*tècnic de gestió d'administració general, corresponent a lloc de treball de personal tècnic mitjà en la dita Assessoria Jurídica Municipal, referència 2824, reingressant el Sr. *****, mitjançant la seua adscripció provisional a l'esmentat lloc de treball'.*

Consegüentment es procedix a iniciar els tràmits conduents a la cobertura del lloc de treball vacant de 'Personal tècnic mitjà' en l'Assessoria Jurídica Municipal, referència 2824, mitjançant el reingrés de l'interessat amb la seua adscripció provisional a l'esmentat lloc de treball.

Quart. De conformitat amb l'extrem 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball, aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de febrer de 2018, amb efectes 1 de gener, el nivell d'entrada del lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència 2824, que exigeix per al seu exercici plaça de tècnic/a de gestió d'administració general, és el 18.

En virtut del art. 93.4 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, apartat quart de la disposició transitòria segona del Reglament d'avaluació de l'exercici i rendiment i la carrera horitzontal del personal de l'Ajuntament (BOP 26/05/2017) i la instrucció dècima primera de la nòmina del personal al servici de l'Ajuntament de València, és procedent enquadrar el Sr. ***** com a conseqüència del seu reingrés en el grau de desenvolupament professional GR. A2/GDP 1.

Així mateix, de conformitat amb l'esmentada normativa, en relació amb l'article 7 de l'esmentat Reglament, procedix, en tant que li correspon a l'interessat un grau de desenvolupament 1, modificar el nivell del complement de lloc de treball, factor competencial, del nivell 18 al nivell 22 del subgrup A2, resultant un barem retributiu A2.22.177.177.

El lloc de treball, referència 2824, compta amb una dotació de nou mesos en el Pressupost per a l'any 2019, amb barem retributiu A2.18.177.177, que implica incompatibilitat, ascendint el gasto que es genera, com a resultat de la modificació del barem retributiu al A2.22.177.177, a la quantitat de 14.599,65 euros (calculat per al període comprés entre el 16 de setembre fins al 31 de desembre de 2019 i tenint en compte els 4 triennis del subgrup AP que l'interessat té reconeguts), estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer front a este, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, i trobant-se autoritzat i disposat crèdit per a eixe període en la retenció inicial de gastos, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92010/12001, 12009, 12105 i 16000, és procedent regularitzar el mateix, autoritzant i disposant gasto per quantia de 14.599,65 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92000/12001, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons detall reflectit en l'operació de gastos 2019-669.

Cinqué. L'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, així com els articles 87 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, i l'art. 62 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball, promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, estableixen que el reingrés al servici actiu del personal funcionari que no tinga reserva del lloc de treball s'efectua mitjançant la seua participació en les convocatòries de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, admetent, no obstant això, que, 'així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionat a les necessitats del servei i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc', fórmula esta de l'adscripció provisional que empara els reingressos en esta Corporació fins que es desenvolupe plenament el sistema de provisió de llocs de treball regulat per la normativa vigent i de conformitat amb el condicionant previst en el punt segon de l'art. 136 anteriorment citat.

Sisé. El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació administrativa d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del corresponent acord, de conformitat amb l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb l'Orde Ministerial de 17 de gener de 1997, haurà de formalitzar-se l'alta en la Seguretat Social amb anterioritat a l'efectiva incorporació de l'interessat al lloc de treball, per la qual cosa el Sr. ***** haurà de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social. Així mateix, l'interessat haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés mitjançant compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal el dia d'este i amb caràcter previ a la seua reincorporació.

Seté. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local, per quant el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i art. 87 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Fent ús de les potestats d'autoorganització, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, transformant el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència 2824, amb barem retributiu A2.18.177.177, quant al seu barem retributiu, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà' amb barem retributiu A2.22.177.177, amb efectes del dia d'adopció del present acord.

Segon. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de tècnic de gestió d'administració general, en situació d'excedència voluntària automàtica des del 2 de juliol de 2019, en virtut d'allò que es va disposar per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juny de 2019, en aplicació d'allò que es preveu a l'article 129 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i en conseqüència, reingressar a este en la plaça vacant de tècnic de gestió d'administració general, corresponent a lloc de treball de personal tècnic mitjà en l'Assessoria Jurídica Municipal, referència 2824, tot això a la vista de la sol·licitud subscripta per l'interessat, del decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Govern Interior i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Sr. ***** queda adscrit al referit lloc de treball amb caràcter provisional, de conformitat amb l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana.

El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del present acord, de conformitat amb el que preveu l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana, havent l'interessat de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal als efectes de formalitzar l'alta en Seguretat Social. Així mateix, haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés al servici actiu per mitjà de compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal, amb caràcter previ a la seua incorporació al lloc de treball a què resulta adscrit.

Tercer. Les retribucions a percebre pel Sr. ***** hauran d'ajustar-se al barem retributiu A2.22.177.177, en quedar enquadrat l'interessat, en aplicació d'allò que s'ha disposat a l'apartat 4 de la disposició transitòria segona del Reglament d'avaluació de l'exercici i el rendiment i de la carrera horitzontal del personal de l'Ajuntament de València, en relació amb l'article 7 de l'esmentat Reglament, en el grup de titulació A2 i en el GDP d'assignació 1. Així mateix, l'interessat percebrà els 4 triennis del subgrup AP que té reconeguts.

Quart. Ascendint el gasto que suposa el reingrés de l'interessat a l'esmentat lloc de treball (calculat per al període comprés entre el 16 de setembre i el 31 de desembre de 2019), a la quantitat de 14.599,65 euros i havent estat autoritzat i disposat crèdit per a l'esmentat període mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92010/12001, 12009, 12105 i 16000, autoritzar i disposar gasto per la dita quantitat de 14.599,65 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92000/12001, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons detall que es troba a l'operació de gastos 2019/669.

Cinqué. Efectuar els ajustos comptables necessaris, si es produïren efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2019/669, reajustant el mateix amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-003169-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a lloc de treball de personal auxiliar administratiu, referència núm. 9096.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. La Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'auxiliar administrativa, en situació d'excedència per interès particular des del 28 de setembre de 2018, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució CF-2483, de data 4 d'octubre de 2018,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



com a conseqüència del seu nomenament com a professora d'ensenyament secundari interina de la Generalitat Valenciana, sol·licita mitjançant instància de data 18 de maig de 2019 el reingrés al servei actiu.

Segon. En virtut del decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos, de data 6 de setembre de 2019, es procedix a iniciar els tràmits conduents a modificar la vigent Relació de Llocs de Treball, en el sentit que el lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva en el Servei de Personal, referència 9096, amb barem retributiu C2.14.361.361, resulte definit com a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva, adscrit al Servei Societat de la Informació i amb un barem retributiu C2.16.361.361, així com a la seua cobertura, mitjançant el reingrés per adscripció provisional de la Sra. *****.

Tercer. El gasto que es genera, derivat de la modificació del lloc de treball amb referència 9096 i l'assignació del barem retributiu C2.16.361.361 i el reingrés de la interessada, s.e.u.o, ascendix a la quantitat de 9.756,41 euros, calculat per al període comprés entre el 23 de setembre i el 31 de desembre de 2019 (inclosos 5 triennis del Grup C2 de titulació que té reconeguts), estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer front a este, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, autoritzant i disposant crèdit per eixa quantia (9.756,41 €) amb càrrec a les aplicacions 2019/CC100/49100/12004,12006,12009, 12104, 12105 i 16000, segons el detall reflectit en l'operació de gastos 2019-670.

Quart. L'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, així com els articles 87 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, i l'art. 62 del Reglament general d'ingrés del personal al servei de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball, promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, estableixen que el reingrés al servei actiu del personal funcionari que no tinga reserva del lloc de treball s'efectua mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, admetent, no obstant això, que, 'així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionat a les necessitats del servei i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc', fórmula esta de l'adscripció provisional que empara els reingressos en esta Corporació fins que es desenvolupe plenament el sistema de provisió de llocs de treball regulat per la normativa vigent i de conformitat amb el condicionant previst en el punt segon de l'art. 136 anteriorment citat.

Cinqué. El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació administrativa d'excedència, serà d'1 mes a partir de l'endemà a la notificació del corresponent acord, de conformitat amb l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb l'Orde Ministerial de 17 de gener de 1997, haurà de formalitzar-se l'alta en la Seguretat Social amb anterioritat a l'efectiva incorporació de l'interessat al lloc de treball, per la qual cosa la interessada haurà de personar-se per a això en la Secció de Gestió de la Seguretat Social. Així mateix, la Sra. ***** haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés mitjançant compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal el dia d'este i amb caràcter previ a la seua reincorporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sisé. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local, per quant el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana i art. 87 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en el sentit que el lloc de treball vacant d'auxiliar administratiu/iva, referència 9096, adscrit en la RPT al Servei de Personal i amb barem retributiu C2.14.361.361, resulte definit com a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva, adscrit al Servei de Societat de la Informació i amb barem retributiu C2.16.361.361, amb efectes del dia d'adopció del present acord.

Segon. Accedir a la sol·licitud formulada per la Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'auxiliar administrativa, en situació d'excedència voluntària per interès particular en aplicació del que disposen els articles 10 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques, i articles 127 i 129 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, com a conseqüència del seu nomenament com a professora d'ensenyament secundari interina de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, i en conseqüència, reingressar a la mateixa en la plaça vacant d'auxiliar administratiu/iva, corresponent a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva en el Servei de Societat de la Informació, referència 9096, amb un barem retributiu C2.16.361.361 que implica incompatibilitat, tot això a la vista de la sol·licitud subscripta per la interessada, del decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

La Sra. ***** queda adscrita al referit lloc de treball amb caràcter provisional, de conformitat amb l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana.

El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del present acord, de conformitat amb el que preveu l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana, havent la interessada de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal als efectes de formalitzar l'alta en Seguretat Social. Així mateix, haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés al servici actiu per mitjà de compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal, amb caràcter previ a la seua incorporació al lloc de treball a què resulta adscrita.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto necessari derivat del reingrés al servici actiu de la Sra. ***** al lloc de treball amb referència 9096, a què resulta adscrita la interessada i amb un barem retributiu C2.16.361.361, per import de 9.756,41 euros amb càrrec a les aplicacions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019/CC100/49100/12004, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons es detalla en l'operació de gastos núm. 2019/670.

Quart. Efectuar els ajustos comptables necessaris, si es produïren efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2019/670, reajustant el mateix amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004125-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal auxiliar administratiu secretaria delegació, grup polític o habilitat, referència núm. 6307, en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 30 de setembre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la petició del Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, inicien-se els tràmits corresponents a fi d'adscriure temporalment, en el dit Servei, de manera prioritària i urgent, per la importància dels assumptes encomanats al Servei, a *****, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administrativa secretaria delegació, grup pol. o habilitat', referència 6307, adscrit en No Inclosos en Unitats, i transformar-lo en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria Alcaldia'.

Tot açò, amb efectes des del 17 de juny de 2019'.

SEGON. *****, funcionària de carrera en plaça d'auxiliar administrativa, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, subgrup C2 de classificació professional, que ocupa en comissió de servicis lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació, grup polític o habilitat', referència número 6307, barem retributiu C2-16-198-198, adscrit orgànicament en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', amb destinació en l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica, ha manifestat en data 30 de setembre del 2019 la seua conformitat en passar a prestar servicis en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals.

TERCER. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques' i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2019 (OG 12/2019), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. *****, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

TERCER. L'article 39.3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, que permet la retroactivitat dels actes quan produïsquen efectes favorables a l'interessat, sempre que els supòsits de fet necessaris existiren ja en la data al fet que es retrotraga l'eficàcia de l'acte i aquesta no lesione drets o interessos legítims d'altres persones.

D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació, grup polític o habilitat' exercit per *****, en el Servici de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, per a prestar servicis en l'esmentat Servici, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació, grup polític o habilitat,' que exerceix *****, en el Servici de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 17 de juny de 2019 adscriure temporalment en el Servici de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, *****, funcionària de carrera en plaça d'auxiliar administrativa, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, subgrup C2 de classificació professional, que ocupa en comissió de servicis lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació, grup polític o habilitat,' referència número 6307, per a l'exercici de les seues tasques en el Servici de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, mantenint inicialment l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació, amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació, grup polític o habilitat', barem retributiu C2-16-198-198, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball decretada."

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004107-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal subaltern, referència núm. 713, en el Servici de Pobles de València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"FETS

PRIMER. Per decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 26 de setembre del 2019 s'ha disposat:

'Visto que ***** , funcionària de carrera que ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern delegat grup polític o habilitat', referència 713, deixarà de prestar servicis en una delegació o grup polític municipal, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevant a la Junta de Govern Local, amb caràcter prioritari a qualsevol altra actuació, per la necessitat de concloure l'estructura de les noves delegacions, proposta d'adscripció temporal de la interessada en el Servei de Pobles de València, on s'ha manifestat necessitat de personal subaltern, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

Així mateix, amb posterioritat a l'acord, amb el mateix caràcter prioritari i efectes, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball referència 713 en lloc de 'Personal subaltern' per tal d'ajustar-lo a les tasques que exercirà la interessada en l'esmentat Servei i regularitzar les seues retribucions'.

SEGON. ***** és funcionària de carrera en plaça de personal subaltern, de l'escala d'administració general, subescala: subaltern, subgrup AP de classificació professional, i ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern delegat grup polític o habilitat', referència número 713, barem retributiu AP-13-501-501, adscrit orgànicament, en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', amb destinació en la Delegació de Participació, Drets i Innovació Democràtica.

TERCER. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques' i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2019 (OG 12/2019), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** , en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de 'Personal subaltern delegat grup polític o habilitat'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



exercit per *****, en el Servei de Pobles de València, per a prestar servicis en l'esmentat Servei, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposada d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Personal subaltern delegat grup polític o habilitat' que exerceix *****, en el Servei de Pobles de València, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servei de Pobles de València, *****, funcionària de carrera en plaça de personal subaltern, de l'escala d'administració general, subescala: subaltern, subgrup AP de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern delegat grup polític o habilitat', referència número 713, per a l'exercici de les seues tasques en el citat Servei, mantenint inicialment l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació, amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de 'Personal subaltern delegat grup polític o habilitat', barem retributiu AP-13-501-501, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball decretada."

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004067-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits d'economies de llocs vacants de juliol de 2019.	

"PRIMER. Aprovat definitivament el Pressupost municipal per acord plenari de data 20 de desembre de 2018, i una vegada executiu el mateix amb efectes d'1 de gener de 2019, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el Capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2019 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

SEGON. Remés llistat de vacants de llocs de treball per la Secció de Plantilles corresponent a las economies generades en el mes de juliol de 2019, i que es deixa unit a l'expedient, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol I, per un import total de 1.435.692,91 €, segons operació de gastos de personal núm. 2019/710 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de gasto es detallen.

TERCER. Basant-se en allò que s'ha exposat, i vist l'informe de fiscalització favorable del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat dels crèdits en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de personal núm. 2019/710 per import total de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.435.692,91 €, derivat de economies generades en el mes de juliol de 2019, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol, segons es detalla en la documentació que es troba en l'expedient, i els crèdits del qual es trobaven inclosos en la Retenció Inicial del Pressupost de Capítol I per al vigent exercici pressupostari."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004068-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits d'economies de llocs vacants d'agost de 2019.		

"PRIMER. Aprovat definitivament el Pressupost municipal per acord plenari de data 20 de desembre de 2018, i una vegada executiu el mateix amb efectes d'1 de gener de 2019, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el Capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2019 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

SEGON. Remés llistat de vacants de llocs de treball per la Secció de Plantilles corresponent a las economies generades en el mes d'agost de 2019, i que es deixa unit a l'expedient, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol I, per un import total de 1.338.944,36 €, segons operació de gastos de personal núm. 2019/711 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de gasto es detallen.

TERCER. Basant-se en allò que s'ha exposat, i vist l'informe de fiscalització favorable del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat dels crèdits en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de personal núm. 2019/711 per import total de 1.338.944,36 €, derivat de economies generades en el mes d'agost de 2019, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol, segons es detalla en la documentació que es troba en l'expedient, i els crèdits del qual es trobaven inclosos en la Retenció Inicial del Pressupost de Capítol I per al vigent exercici pressupostari."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004136-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases reguladores de l'ajuda per a escoles d'estiu segons allò que s'ha previst en l'article 63 del vigent Acord laboral.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. L'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València, aprovat per al període 2016-2019, disposa al seu article 63 el següent:

'La Corporació concedirà, a partir de l'any 2017, la quantitat de 100 euros en concepte d'ajuda per a les escoles infantils d'estiu que s'organitzen una vegada finalitzades les classes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



lectives del curs escolar actual i fins a l'inici del curs lectiu següent, a tot el personal amb fills/filles en edat d'escolarització des del primer cicle d'educació infantil fins al sisé curs d'educació primària a què fa referència la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació, modificada per la Llei orgànica 8/2013, de 9 de desembre, per a la reforma de la qualitat educativa, i que es cursaran ordinàriament des del naixement fins als 12 anys d'edat.

A este efecte, la quantitat global màxima que podrà assignar-se en concepte d'estes ajudes serà de 100.000,00 euros. No obstant això, quan el nombre de peticions siga superior al crèdit global disposat per esta corporació en l'aplicació pressupostària corresponent, l'import que rebran els peticionaris serà el resultat de dividir el crèdit pressupostari disponible entre el nombre total de xiquets/etes dels diferents trams d'edat. En el cas que el nombre de peticions siga inferior, la quantitat que com a màxim s'abonarà al personal serà de 100 euros.

El pressupost de 100.000 euros podrà ser minorat quan, en el marc de les polítiques d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, s'adopten mesures de no-disponibilitat que afecten els crèdits de la línia de subvenció que el finança.

Quan concórrega en els dos progenitors la condició d'empleat/ada públic/a municipal, únicament un d'ells podrà sol·licitar l'ajuda.

Per a l'obtenció d'estes ajudes, durant el mes de maig, el Servei de Personal obrirà un termini de presentació d'instàncies, a l'efecte d'aportar la documentació justificativa corresponent a la inscripció dels fills/filles en l'escola d'estiu, així com fotocòpia del llibre de família en el cas que este no s'haja presentat abans en el Servei de Personal. L'ajuda es percebrà, així mateix, en cas d'acolliment o tutela, aportant a este efecte la resolució administrativa o judicial corresponent.

Estes ajudes econòmiques seran compatibles amb altres subvencions, ajudes o ingressos destinats a la mateixa finalitat sempre que, en concurrència amb estes, no supere el cost de les despeses d'escola d'estiu com a servici subvencionat'.

Segon. Mitjançant decret de la setèima tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Govern de Gestió de Recursos de data 30 de setembre de 2019 es dóna orde al Servei de Personal d'iniciar els tràmits conduents a l'elaboració de les bases que han de regir el procediment per a l'adjudicació de les ajudes esmentades en l'article 63.

Tercer. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les bases per a l'adjudicació de les ajudes econòmiques establides a l'article 63 del vigent acord laboral:

'BASES PER A L'ADJUDICACIÓ D'AJUDES ECONÒMIQUES PER A L'ASSISTÈNCIA A ESCOLES D'ESTIU DELS FILLS/FILLES DEL PERSONAL AL SERVICI DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primera. Objecte de les presents bases.

Les presents bases tenen com a objecte regular la concessió d'ajudes econòmiques per a l'assistència a escoles d'estiu dels fills/filles del personal de l'Ajuntament de València, de conformitat amb el que estableix l'article 63 de l'Acord laboral per al personal al servici de l'Ajuntament de València 2016-2019, denominat «Ajuda per a escoles d'estiu».

Segona. Beneficiaris.

Tindran dret a percebre l'ajuda regulada en l'article 63 els empleats/ades de l'Ajuntament de València als que els siga aplicable l'Acord laboral per al personal funcionari de l'Ajuntament de València 2016-2019, amb fills/filles en edat d'escolarització des del primer cicle d'educació infantil fins al sisé curs d'educació primària a què fa referència la Llei Orgànica d'Educació 2/2006, de 3 de maig, modificada per Llei Orgànica 8/2013, de 9 de desembre, per a la reforma de la qualitat educativa i que es cursaran ordinàriament des del naixement fins als 12 anys d'edat.

Quan concórrega en ambdós progenitors la condició d'empleat/ada públic municipal, únicament un d'ells podrà sol·licitar l'ajuda.

Tercera. Import de l'ajuda.

La Corporació concedirà, a partir de l'1 de gener de 2017, la quantitat de 100 euros en concepte d'ajuda per a l'assistència a les escoles d'estiu que s'organitzen una vegada finalitzades les classes lectives de l'actual curs escolar i fins a l'inici del següent curs lectiu.

No obstant això, quan el nombre de peticions siga superior al crèdit global disposat per esta Corporació en l'aplicació pressupostària corresponent, l'import que rebran els peticionaris serà el resultat de dividir el crèdit pressupostari disponible entre el nombre total de xiquets/etes dels diferents trams d'edat.

En el cas que el nombre de peticions fóra inferior, la quantitat que com a màxim s'abonarà als funcionaris serà de 100 euros per cada fill/a.

Quan l'import de la factura fóra menor, la quantitat econòmica que s'abonarà serà la que figure en la justificació econòmica corresponent.

Estes ajudes econòmiques seran compatibles amb altres subvencions, ajudes o ingressos destinats a la mateixa finalitat sempre que, en concurrència amb estes, no supere el cost dels gastos d'escola d'estiu com a servici subvencionat.

Quarta. Sol·licituds.

La sol·licitud haurà de presentar-se entre els dies 8 al 23 d'octubre de 2019, ambdós inclosos.

Esta haurà d'anar acompanyada de la documentació següent:

1. Factura ordinària expedida per l'entitat organitzadora i justificant del pagament de esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Factura simplificada expedida per l'entitat organitzadora o ticket i document d'inscripció en què conste el nom de l'escolar, el concepte i les dates del període d'assistència.

3. Rebut de pagament en el qual consten les següents dades: data en la qual s'expedeix el rebut, import del servei prestat, descripció de l'objecte i finalment signatura i segell de l'empresa en el qual figure el seu número de CIF.

4. Fotocòpia del Llibre de Família, on conste la inscripció dels pares i del fill/a què assistix a l'escola d'estiu, en el cas que este no s'haguera presentat amb anterioritat en el Servei de Personal. L'esmentada ajuda es percebrà, així mateix, en cas d'acolliment o tutela, aportant a este efecte la resolució administrativa o judicial corresponent.

Les ajudes se sol·licitaran per via telemàtica mitjançant instància general, junt amb la documentació que s'establisca en les bases de estes a través de la pàgina web de l'Ajuntament de València. En tot cas, haurà de fer-se dins del termini fixat en cada convocatòria. Les instàncies presentades tant amb anterioritat com amb posterioritat a l'obertura del termini a dalt referenciat, quedaran excloses de la present convocatòria.

Les notificacions que es practiquen amb motiu de la tramitació d'aquest procediment de concessió de subvenció al personal inclòs en el seu àmbit d'aplicació s'efectuaran per mitjans electrònics de conformitat amb el que es disposa en els articles 14, 40, 41, 43 i 44 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

La falsedat documental de les dades aportades i dels documents presentats donarà lloc a la denegació de la prestació sol·licitada o, si és el cas, a la devolució de les quantitats percebudes, sense perjudi de les accions disciplinàries que pogueren derivar-se d'eixos actes. L'administració podrà detraure d'ofici les quantitats indegudament percebudes de les retribucions del sol·licitant, prèvia tramitació de l'oportú expedient amb audiència de l'interessat.

Quinta. Finançament.

L'import d'estes ajudes s'abonarà a través de la nòmina d'havers del personal, amb càrrec a les partides d'acció social del servei de personal, del subprograma 'Prestacions i acció social'.

A tals efectes, la quantitat global màxima que podrà assignar-se en concepte d'estes ajudes serà de 100.000,00 euros.

Consta operació de despesa número 719/2019 amb càrrec a l'aplicació pressupostària CC100/2019/92010/16204.

El pressupost de 100.000 euros podrà ser minorat quan, en el marc de les polítiques d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, s'adopten mesures de no disponibilitat que afecten els crèdits de la línia de subvenció que ho finança'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA A ESCUELAS DE VERANO DE LOS HIJOS/AS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

PRIMERA. Objeto de las presentes bases.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas por la asistencia a escuelas de verano de los hijos/as del personal del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo laboral para el personal al servicio del Ayuntamiento de València 2016-2019, denominado 'Ayuda para escuelas de verano'.

SEGUNDA. Beneficiarios.

Tendrán derecho a percibir la ayuda regulada en el artículo 63 los empleados/as públicos del Ayuntamiento de València a los que les sea de aplicación el Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València 2016-2019, con hijos/as en edad de escolarización desde el primer ciclo de educación infantil hasta el sexto curso de educación primaria a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la reforma de la calidad educativa, y que se cursarán ordinariamente desde el nacimiento hasta los 12 años de edad.

Cuando concurra en ambos progenitores la condición de empleado/a público municipal, únicamente uno de ellos podrá solicitar la ayuda.

TERCERA. Importe de la ayuda.

La Corporación concederá, a partir del 1 de enero de 2017, la cantidad de 100 euros en concepto de ayuda para las escuelas de verano que se organicen una vez finalizadas las clases lectivas del actual curso escolar y hasta el inicio del siguiente curso lectivo.

No obstante lo anterior, cuando el número de peticiones sea superior al crédito global dispuesto por esta Corporación en la aplicación presupuestaria correspondiente, el importe que recibirán los peticionarios será el resultado de dividir el crédito presupuestario disponible entre el número total de niños/as de los diferentes tramos de edad.

En el caso de que el número de peticiones fuese inferior, la cantidad que como máximo se abonará a los funcionarios será de 100 euros por cada hijo/a.

Cuando el importe de la factura fuere menor, la cantidad económica que se abonará será la que figure en la factura correspondiente.

Estas ayudas económicas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de escuela de verano como servicio subvencionado.

CUARTA. Solicitudes.

La solicitud deberá presentarse entre los días 8 al 23 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ésta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Factura ordinaria expedida por la entidad organizadora y, justificante del pago de la misma.
2. Factura simplificada expedida por la entidad organizadora o ticket y documento de inscripción en el que conste el nombre del escolar, el concepto y las fechas del período de asistencia.
3. Recibo de pago en el que consten los siguientes datos: fecha en la que se expide el recibo, importe del servicio prestado, descripción del objeto y finalmente firma y sello de la empresa en el que figure su número de CIF.
4. Fotocopia del libro de familia, donde conste la inscripción de los padres y del hijo/a que asiste a la escuela de verano, en el caso de que este no se hubiere presentado con anterioridad en el Servicio de Personal. Dicha ayuda se percibirá, asimismo, en caso de acogimiento o tutela, aportando a tal efecto la resolución administrativa o judicial correspondiente.

Las ayudas se solicitarán por vía telemática mediante instancia general, junto con la documentación que se establezca en las bases de las mismas a través de la página web del Ayuntamiento de València. Deberán hacerlo dentro del plazo fijado en cada convocatoria. Las instancias presentadas tanto con anterioridad como con posterioridad a la apertura del plazo arriba referenciado, quedarán excluidas de la presente convocatoria.

Las notificaciones que se practiquen con motivo de la tramitación de este procedimiento de concesión de subvención al personal incluido en su ámbito de aplicación se efectuarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40, 41, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falsedad documental de los datos aportados y de los documentos presentados dará lugar a la denegación de la prestación solicitada o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que pudieran derivarse de tales actos. La administración podrá detraer de oficio las cantidades indebidamente percibidas de las retribuciones del solicitante, previa tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

QUINTA. Financiación.

El importe de estas ayudas se abonará a través de la nómina de haberes del personal, con cargo a las partidas de acción social del servicio de personal, del subprograma 'Prestaciones y acción social'.

A tales efectos, la cantidad global máxima que podrá asignarse en concepto de estas ayudas será de 100.000,00 euros.

Consta operación de gasto número 719/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/92010/16204.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El presupuesto de 100.000 euros podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia'."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000201-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres de rehabilitació de l'edifici municipal situat al carrer de la Reina, núm. 117, per a un nou centre municipal de servicis socials del Cabanyal, finançades amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, aprobó contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio municipal sito en c/ Reina, 117, para nuevo centro municipal de servicios sociales del Cabanyal, incluidas en el ámbito del Plan especial apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell de la Generalitat, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 640.000 €, más 134.400 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 774.400 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2019, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio municipal sito en c/ Reina, 117, para nuevo centro municipal de servicios sociales del Cabanyal, incluidas en el ámbito del Plan especial apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell de la Generalitat, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Excluir la proposición presentada por la mercantil OBREMO, SL, por acuerdo de la Mesa de Contratación, celebrada en sesión celebrada el 27 de agosto de 2019, por no haber presentado justificación de oferta en presunta baja anormal en el plazo concedido al efecto.

Tercero. Rechazar la proposición presentada por IMESAPI, SA, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Igualdad y Políticas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Inclusivas, emitiendo un informe el 25 de julio de 2019, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Cuarto. Rechazar la proposición presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, emitiendo un informe el 25 de julio de 2019, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Quinto. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PBOi Puntos BAJA	PPi Puntos PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL	40	60	100,00
2º	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	18,38	60	78,38
3º	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	34,88	40	74,88
4º	VÍCTOR TORMO, SL	27,54	45	72,54
5º	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	34,13	36,67	70,80
6º	CONSTRUCCIONES UORCONF, SL	28,86	40	68,86
7º	BECSA, SA	32,42	34	66,42
8º	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	30,82	31	61,82
9º	CONTRATAS VILOR, SL	14,13	37,67	51,80
10º	CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL	19,66	20	39,66
11º	FORMAS CONSTRUCTIVAS, SA	15,68	20	35,68
12º	SERRAZAR, SL	3,21	30	33,21
13º	IMESAPI, SA			EXCLUIDA
14º	OBREMO, SL			EXCLUIDA
15º	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA			EXCLUIDA

Sexto. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL, con NIF B73089542, quien se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 21 unidades y 79 centésimas (21,79 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que alcanza un importe de 500.544 € más 105.114,24 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 605.658,24 € y por una reducción del plazo de ejecución de la obra de 180 días, por lo que el plazo de ejecución de la obra se establece en 180 días, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 25.027,20 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, la licitadora, en el mismo plazo, deberá presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

III. En fecha 6 de septiembre de 2019, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio municipal sito en c/ Reina, 117, para nuevo centro municipal de servicios sociales del Cabanyal, incluidas en el ámbito del Plan especial apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell de la Generalitat, a la mercantil ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL, con NIF B73089542, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 500.544 € más 105.114,24 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 605.658,24 € y por un plazo de ejecución de la obra de 180 días.

Segundo. El gasto del presente contrato de 605.658,24 € se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias KC150 23100 6320102 y KC150 23100 6320101 del vigente Presupuesto, según propuesta núm. 2019/02049, items 2019/070990 y 2019/071000.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'obres d'execució del projecte d'adequació a ús escènic de la Nau 3 del Parc Central i execució d'instal·lacions addicionals.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019, aprobó contratar la ejecución de las obras de ejecución del proyecto de adecuación a uso escénico de la Nave 3 del Parque Central y ejecución de instalaciones adicionales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 343.051,85 €, más 72.040,89 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 415.092,74 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 3 de junio de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cuatro proposiciones, formulada por las siguientes empresas:

ORDEN ALFAB.	EMPRESAS LICITADORAS
1º	CONTRATAS VILOR, SL
2º	ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU
3º	FULTON, SA
4º	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL

IV. La Mesa de Contratación, en el acto público celebrado el día 4 de junio de 2019, admite las proposiciones y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Tras la lectura de las ofertas correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y tras los oportunos cálculos, la Mesa pone de manifiesto, que la oferta presentada por la empresa ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, podría considerarse anormalmente baja.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la mencionada empresa, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico en fecha 2 de julio de 2019, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada no explica satisfactoriamente la oferta realizada por lo que la misma debe excluirse.

VI. Atendiendo a las actuaciones reflejadas anteriormente, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Plicas	Empresa	Puntos PRECIO	Puntos PLAZO	TOTAL Puntos
1	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	8,74	28,80	97,54
2	FULTON, SA	70,00	27,00	97,00
3	CONTRATAS VILOR, SL	65,61	30,00	95,61
4	ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU	---	---	EXCLUIDA

VII. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 9 de julio de 2019, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida y ha constituido la garantía definitiva.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rechazar la proposición presentada por ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de obras de ejecución del proyecto de adecuación a uso escénico de la Nave 3 del Parque Central y ejecución de instalaciones adicionales, a la mercantil GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, con NIF B12006649, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 320.719,17 €, más 67.351,03 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 388.070,20 € y por un plazo de ejecución de la obra de setenta y cinco días.

Tercero. El gasto del presente contrato de 388.070,20 € se realizará con cargo a la aplicación EP250 33600 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta núm. 2019/1055, ítem 2019/049870.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Designar a los técnicos responsables señalados en informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de fecha 11 de febrero de 2019, como responsables del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000178-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de rehabilitació dels edificis situats als carrers de Sant Pere, 33 i de Lluís Despuig, 20, dotant-los de condicions de seguretat, habitabilitat i funcionalitat per a dos vivendes dúplex que donen al carrer de Sant Pere i una vivenda dúplex que dona al carrer de Lluís Despuig, finançades amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 5 de octubre de 2018 por la concejala delegada de Vivienda se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitios en la c/ Sant Pere, 33 y c/ Luis Despuig, 20, dotándolos de condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad, para dos viviendas dúplex, recayentes a c/ San Pedro y una vivienda dúplex recayente a c/ Luis Despuig, financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana. Por el Servicio de Viviendas se remite el expediente nº. 03910/2018/5692 que da origen al expediente de contratación 04101/2019/178-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D^a. María Inés Esteve Sebastiá y D^a. Aida Fernández Sinisterra y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 7 de septiembre de 2018, el acta de replanteo de fecha 12 de septiembre de 2018, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

En fecha 6 de septiembre de 2019, la nueva concejala delegada de Vivienda, en virtud de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de julio de 2019, suscribe moción por la que insta a la continuación de las actividades pertinentes.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias GD660 15220 6820001 y GD660 15220 6820002 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitios en la c/ Sant Pere, 33 y c/ Luis Despuig, 20, dotándolos de condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad, para dos viviendas dúplex, recayentes a c/ San Pedro y una vivienda dúplex recayente a c/ Luis Despuig, financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 7 de septiembre de 2018 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 281.352,89 €, más 59.084,11 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 340.437,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 10 meses, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 281.352,89 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 340.437,00 €, que se halla reservado en la aplicación GD660 15220 6820001 (ítems 2019/117740 y 2019/117760) del vigente Presupuesto, y en la aplicación GD660 15220 6820002 (ítem 2019/064240) según propuesta nº. 2019/01761.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2017-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar la pròrroga del contracte de servicis informàtics de manteniment dels sistemes informàtics de gestió municipal desenvolupats en la plataforma Natural-Adabas i les seues infraestructures SOA/J2EE de suport.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2017, se adjudicó a la empresa GLOBAL ROSETTA, SLU, con CIF B-86867710, el contrato de 'Servicios informáticos de mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión municipal desarrollados en la plataforma Natural-Adabas y sus infraestructuras SOA/J2EE de soporte', por un porcentaje de baja única de 3,02 % aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado cinco del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contrato se formalizó en fecha 30 de noviembre de 2017 y con un plazo de duración de dos años desde el día siguiente al de su formalización. Tal y como establece la cláusula 4ª del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el contrato puede ser prorrogado por igual periodo de dos años, por una vez, siempre que medie acuerdo entre las partes:

'4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización.

Prórroga [SÍ] por una sola vez, por igual periodo de dos años, siempre y cuando medie acuerdo expreso entre las partes'.

SEGUNDO. Por escrito, referencia I-00113-2019-23210, presentado ante el registro entrada de esta Corporación en fecha 30 de julio de 2019 por D. Ignacio Badía Liberal, con DNI *****, actuando en representación legal de la empresa GLOBAL ROSETTA, SLU, con CIF B-86867710, la empresa adjudicataria manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato durante dos años más, a partir del 1 de diciembre de 2019, hasta el 30 de noviembre de 2021.

TERCERO. El técnico competente por razón de la materia ha indicado, en su informe de fecha 25 de julio de 2019, que obra en el expediente, la necesidad de continuar contando con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



prestación de los citados 'Servicios informáticos de mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión municipal desarrollados en la plataforma Natural-Adabas y sus infraestructuras SOA/J2EE de soporte', para asegurar el correcto funcionamiento de los citados sistemas.

De conformidad con lo anterior se pretende prorrogar el vigente contrato durante dos años más, a partir del 1 de diciembre de 2019, hasta el 30 de noviembre de 2021.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018), en relación con los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, dispone que: '1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos'.

Así, dado que los pliegos se aprobaron mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2017, resulta de aplicación a la aprobación de la prórroga que se pretende el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

SEGUNDO. En cuanto a la naturaleza del contrato, su objeto se incardina en la figura de un contrato administrativo de servicios, de los definidos en el artículo 10 del TRLCSP por el que se rige la contratación: 'Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro'.

Teniendo en cuenta que estamos ante un contrato de servicios, hay que acudir al artículo 303 del TRLCSP que establece, que '1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las administraciones públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías'.

Se cumple, pues, dicha previsión, dado que el plazo propuesto para la prórroga, no excede el inicialmente contratado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. En cuanto a la posibilidad de prórroga, del artículo 23.2 y 109 del TRLCSP se desprende la necesidad de preverla en el pliego de condiciones administrativas particulares, así como la exigencia de un acto expreso para acordarla:

En efecto, tal y como dispone el artículo 23.2 del TRLCSP: 'El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga'.

Del artículo 109 del TRLCSP, se desprende que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes:

'1. La celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 22 de esta Ley. 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la sección 5ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro III, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el art. 181.1. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre'.

En el contrato objeto de las actuaciones, la prórroga, por el plazo de 24 meses, siempre que las partes estén conformes, se encuentra expresamente contemplada en la cláusula 4ª del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Así pues, no existe inconveniente en acordarla, dado que la adjudicataria ha manifestado su conformidad por escrito.

CUARTO. Por lo que respecta al gasto que genera la prórroga pretendida, el artículo 1 del TRLCSP recoge, entre los requisitos para la celebración de los contratos de las administraciones públicas: 'La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa'.

El artículo 133.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluido en el Título relativo a los Municipios de Gran Población, régimen que resulta aplicable al Ayuntamiento de València, remite, en cuanto al control y fiscalización interna de los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual: 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos).

El cálculo del gasto que supone la prórroga del presente contrato, hasta el 30 de noviembre de 2021, asciende a 2.599.996,64 € IVA incluido (207.828,24 € más 43.643,93 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %), coincidiendo con el precio inicialmente pactado y siendo dicho gasto imputable al crédito de la aplicación presupuestaria del SerTIC con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'ESTUD. Y TRAB. TÉCNICOS', conforme al siguiente detalle:

Año 2019 01-12-19 a 31-12-19	Año 2020 1-1-20 a 31-12-20	Año 2021 1-1-21 a 30-11-21	TOTAL
108.333,33 €	1.300.000,00 €	1.191.663,31 €	2.599.996,64 €

Dado que el gasto se refiere a las anualidades 2019, 2020 y 2021 el gasto reúne los requisitos para ser calificado como plurianual, siendo de aplicación la base 18^a de las de ejecución del Presupuesto:

'1. Son gastos de carácter plurianual los que se enumeran en el artículo 174 del TRLRHL que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, aunque sea menor de doce meses, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y exista una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto'.

En todo caso, el gasto estará condicionado al crédito que finalmente contemple el Presupuesto en el ejercicio futuro a que se extiende el gasto.

QUINTO. Por lo que respecta a los requisitos procedimentales el artículo 109, apartado 3, del TRLCSP, en su párrafo segundo dispone que, al expediente, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

La Disposición Adicional Segunda del TRLCSP establece que en las entidades locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercen por el interventor de la entidad local. De acuerdo con lo anterior, las bases 14^a y 18^a de las de ejecución del Presupuesto exige la emisión de informe de fiscalización por la Intervención General sobre cumplimiento de la normativa legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. El importe del gasto lleva incluido el IVA, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 88 del TRLCSP:

'A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato'.

Las cláusulas 8ª del contrato y 9ª del Anexo I pliego de cláusulas administrativas particulares establecen que durante la vigencia del contrato o su eventual prórroga no procederá la revisión de precios.

SÉPTIMO. Finalmente, en cuanto al órgano competente para la aprobación de la prórroga, así como el gasto que la misma comporta, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que la facultad para contratar lleva implícitas todas aquéllas que la Ley y el Reglamento atribuyen al órgano de contratación. Así pues, será el mismo que acordó la adjudicación del contrato, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, la prórroga, por un plazo de 24 meses, desde el 1 de diciembre de 2019, hasta el 30 de noviembre de 2021, del contrato de 'Servicios informáticos de mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión municipal desarrollados en la plataforma Natural-Adabas y sus infraestructuras SOA/J2EE de soporte', adjudicado a la empresa GLOBAL ROSETTA, SLU, con CIF B-86867710, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2017, contrato que fue formalizado el 30 de noviembre de 2017.

Segundo. Aprobar el gasto plurianual que implica la citada prórroga, por importe de 2.148.757,55 €, más 451.239,09 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 2.599.996,64 €, contraído con cargo a la aplicación presupuestaria con CI080 92040 22706, conceptuada como 'ESTUD. Y TRAB. TÉCNICOS', según propuesta de gasto nº. 2019/04848, de importe total de 2.599.996,64 €, IVA, al tipo del 21 %, incluido; items de gasto nº. 2019/152620, de importe de 108.333,33 €; 2020/006990, de importe de 1.300.000,00 €; y 2021/002700, de importe de 1.191.663,31 €.

Tercero. El gasto que supone la prórroga del contrato estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en los ejercicios 2020 y 2021 para su cobertura."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2019-000132-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar el reajustament plurianual del contracte de servicis informàtics de protecció i manteniment de llicències de software i manteniment hardware (Lot 8-Hardware control presència).		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Es objeto de las actuaciones el reajuste del crédito del procedimiento abierto tramitado, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratar los servicios informáticos de protección y mantenimiento de licencias de software y mantenimiento hardware (25 lotes), respecto del lote 8 'Hardware control presencia'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018, aprobó contratar la prestación de los servicios informáticos de protección y mantenimiento de licencias de software y mantenimiento hardware (25 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, por un importe de 280.853,57 €, más 58.979,25 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 339.832,82 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual y de gestión anticipada correspondiente al lote 8 'Hardware control presencia', objeto del presente reajuste, según propuesta de gasto nº. 2019/457, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autorizasen los respectivos presupuestos, conforme al siguiente detalle:

Lote 8 'Hardware control presencia'	AÑO 2019 1-1-2019 a 31-12-2019
CI080 92040 21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	PG 2019/457 Ítem 2019/021900 6.400,57 €

TERCERO. El contrato se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, respecto del lote 8 'Hardware control presencia' a favor de INFORMÁTICA DEL ESTE, SLU, con CIF B96446125, quien se obliga al cumplimiento del contrato, de conformidad con los pliegos, por un importe de 5.098,32 € más 1.070,65 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 6.168,97 €. Finalmente, el contrato, respecto del citado lote 8, se formalizó en fecha 20 de junio de 2019 con un plazo de duración de 12 meses desde el día siguiente al de su formalización. Su inicio, por tanto tuvo lugar el 21 de junio de 2019, con finalización el 20 de junio de 2020.

CUARTO. Dado que se ha producido una baja que afecta al presupuesto base de licitación y que se ha producido un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, al formalizarse más tarde de lo inicialmente previsto, se ha calculado el gasto que supone el contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Periodo 21/06/2019 a 31/12/2019	Periodo 01/01/2020 a 20/06/2020
Junio (21 a 30 junio): 171,36 €	Enero: 514,08 €
Julio: 514,08 €	Febrero: 514,08 €
Agosto: 514,08 €	Marzo: 514,08 €
Septiembre: 514,08 €	Abril: 514,08 €
Octubre: 514,08 €	Mayo: 514,08 €
Noviembre: 514,08 €	Junio (1 a 20 junio): 342,73 €
Diciembre: 514,08 €	

Subtotal: 3.255,84 €

Subtotal: 2.913,13 €

De este modo, se proponen las siguientes anualidades e importes:

	AÑO 2019 21-6-2019 a 31-12-2019	AÑO 2020 1-1-2020 a 20-6-2020
Lote 8 'Hardware control presencia'		
CI080 92040 21600	PG 2019/457	PG 2019/4794
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	Ítem 2019/021900 3.255,84 €	Ítem 2020/006900 2.913,13 €

Por tanto procede:

- Confeccionar una propuesta de gasto, complementaria, nº. 2019/4794, ítem 2020/006900, de importe de 2.913,13 € para financiar el gasto, por este concepto, que supone el reajuste del contrato de referencia hasta el 20 de junio de 2020.
- Declarar disponible crédito, por importe de 2.913,13 € respecto de la propuesta 2019/457, ítem 2019/021900 que deberán revertir en la aplicación presupuestaria de origen, con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN'.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone, en su primer apartado que 'El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato'.

SEGUNDO. Por otra parte, el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) regula el supuesto de reajuste de anualidades para los casos en que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, o modificaciones o circunstancias que alteren el programa de trabajo o calendario de ejecución inicialmente previstos, que, sin alterar el objeto del contrato, ni suponer necesariamente una prórroga del plazo final de ejecución, provoquen, sin embargo, un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado dispone que el órgano de contratación deberá autorizar el reajuste de las citadas anualidades, y aprobar, en su caso, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución.

TERCERO. El apartado 7.1 de la base 18ª de las del Presupuesto vigente dispone literalmente que 'Formalizado el contrato o convenio, o recaído el acuerdo de concesión y notificado el mismo al SEP y al SC, se procederá por el Servicio gestor al reajuste de las anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución y por el SC, en su caso, a la disposición del gasto derivado'.

CUARTO. El gasto que supone el reajuste de anualidades que se pretende, es de carácter plurianual, ya que extiende sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometa.

Así, conforme a lo previsto en la base 18ª.5 de las de ejecución del Presupuesto, en la tramitación del gasto plurianual, el gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura. Además, el SEP incorporará la información contable en ejercicios futuros de la aplicación de referencia, acumulando el gasto plurianual que se tramita a los que pudieran existir hasta esa fecha en la aplicación presupuestaria, considerando el período del año a que se refiere el gasto y su repercusión económica para ejercicios completos.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para acordar el reajuste de anualidades, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste plurianual de los créditos presupuestarios existentes en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN', en función de la fecha de inicio de ejecución del contrato de servicios informáticos de protección y mantenimiento de licencias de software y mantenimiento hardware (Lote 8-Hardware control presencia), adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, a favor de INFORMÁTICA DEL ESTE, SLU, con CIF B96446125, quien se obliga al cumplimiento del contrato, de conformidad con los pliegos, por un importe de 5.098,32 € más 1.070,65 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 6.168,97 €, según propuesta de gasto nº. 2019/457, ítem 2019/021900, de importe de 6.400,57 €, que se complementa con la propuesta de 2019/4794, ítem 2020/006900, de importe de 2.913,13 €, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Lote 8 'Hardware control presencia'	AÑO 2019 21-6-2019 a 31-12-2019	AÑO 2020 1-1-2020 a 20-6-2020
CI080 92040 21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	PG 2019/457 Ítem 2019/021900 3.255,84 €	PG 2019/4794 Ítem 2020/006900 2.913,13 €

El gasto que supone el reajuste de anualidades que se propone estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en el ejercicio 2020 para su cobertura.

Segundo. Declarar disponible crédito, por importe de 2.913,13 € respecto de la propuesta 2019/457, ítem 2019/021900 que deberán revertir en la aplicación presupuestaria de origen, con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN'."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2019-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar el reajustament plurianual del contracte de servicis informàtics de protecció i manteniment de llicències de software i manteniment hardware (Lot 13-Hardware parc servidors HP).		

"HECHOS

PRIMERO. Es objeto del informe el reajuste del crédito del procedimiento abierto tramitado, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratar los servicios informáticos de protección y mantenimiento de licencias de software y mantenimiento hardware (25 lotes), respecto del lote 13 'Hardware parque servidores HP'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018, aprobó contratar la prestación de los servicios informáticos de protección y mantenimiento de licencias de software y mantenimiento hardware (25 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, por un importe de 280.853,57 €, más 58.979,25 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 339.832,82 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual y de gestión anticipada correspondiente al lote 13 'Hardware parque servidores HP' objeto del presente reajuste, según propuesta de gasto nº. 2019/457, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autorizasen los respectivos presupuestos, conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Lote 13 'Hardware parque servidores HP'	AÑO 2019 1-1-2019 a 31-12-2019
CI080 92040 21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	PG 2019/457 Ítem 2019/022010 24.657,38 €

TERCERO. El contrato se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, respecto del lote 13 'Hardware parque servidores HP' a favor HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, SL, con CIF nº. B82591470, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 18.530,26 € más 3.891,36 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 22.421,62 €.

CUARTO. Finalmente, el contrato, respecto del citado lote 13 'Hardware parque servidores HP', se formalizó en fecha 25 de junio de 2019 con un plazo de duración de 12 meses desde el día siguiente al de su formalización. Su inicio, por tanto tuvo lugar el 26 de junio de 2019, con finalización el 25 de junio de 2020.

QUINTO. Dado que se ha producido una baja que afecta al presupuesto base de licitación y que se ha producido un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, al formalizarse más tarde de lo inicialmente previsto, se ha calculado el gasto que supone el contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Lote 13 'Hardware parque servidores HP'	AÑO 2019 26-6-2019 a 31-12-2019	AÑO 2020 1-1-2020 a 25-6-2020
CI080 92040 21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	PG 2019/457 Ítem 2019/022010 11.522,22 €	PG 2019/4918 Ítem 2020/7080 10.899,40 €

Por tanto procede:

- Confeccionar una propuesta de gasto, complementaria, nº. 2019/4918, ítem 2020/7080, de importe de 10.899,40 € para financiar el gasto, por este concepto, que supone el reajuste del contrato de referencia hasta el 25 de junio de 2020.
- Declarar disponible crédito, por importe de 10.899,40 € respecto de la propuesta 2019/457, ítem 2019/022010, que deberán revertir en la aplicación presupuestaria de origen, con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN'.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone, en su primer apartado que 'El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato'.

SEGUNDO. Por otra parte, el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) regula el supuesto de reajuste de anualidades para los casos en que se produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, o modificaciones o circunstancias que alteren el programa de trabajo o calendario de ejecución inicialmente previstos, que, sin alterar el objeto del contrato, ni suponer necesariamente una prórroga del plazo final de ejecución, provoquen, sin embargo, un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado dispone que el órgano de contratación deberá autorizar el reajuste de las citadas anualidades, y aprobar, en su caso, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución.

TERCERO. El apartado 7.1 de la base 18ª de las del Presupuesto vigente dispone literalmente que 'Formalizado el contrato o convenio, o recaído el acuerdo de concesión y notificado el mismo al SEP y al SC, se procederá por el Servicio gestor al reajuste de las anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución y por el SC, en su caso, a la disposición del gasto derivado'.

CUARTO. El gasto que supone el reajuste de anualidades que se pretende, es de carácter plurianual, ya que extiende sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometa.

Así, conforme a lo previsto en la base 18ª.5 de las de ejecución del Presupuesto, en la tramitación del gasto plurianual, el gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura. Además, el SEP incorporará la información contable en ejercicios futuros de la aplicación de referencia, acumulando el gasto plurianual que se tramita a los que pudieran existir hasta esa fecha en la aplicación presupuestaria, considerando el período del año a que se refiere el gasto y su repercusión económica para ejercicios completos.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para acordar el reajuste de anualidades, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste plurianual de los créditos presupuestarios existentes en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN', en función de la fecha de inicio de ejecución del contrato de servicios informáticos de protección y mantenimiento de licencias de software y mantenimiento hardware (13 'Hardware parque servidores HP'), adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, a favor de HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, SL, con CIF nº. B82591470, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 18.530,26 € más 3.891,36 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 22.421,62 €, según propuesta de gasto nº. 2019/457, ítem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019/022010, de importe de 11.522,22 €, que se complementa con la proposta de 2019/4918, ítem 2020/7080, de importe de 10.899,40 €, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Lote 13 'Hardware parque servidores HP'	AÑO 2019 26-6-2019 a 31-12-2019	AÑO 2020 1-1-2020 a 25-6-2020
CI080 92040 21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	PG 2019/457 Ítem 2019/022010 11.522,22 €	PG 2019/4918 Ítem 2020/7080 10.899,40 €

El gasto que supone el reajuste de anualidades que se propone estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en el ejercicio 2020 para su cobertura.

Segundo. Declarar disponible crédito, por importe de 10.899,40 € respecto de la propuesta 2019/457, ítem 2019/022010, que deberán revertir en la aplicación presupuestaria de origen, con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN'."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2019-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar el reajustament plurianual del contracte de servicis informàtics de protecció i manteniment de llicències de software i manteniment hardware (Lot 18-Hardware cabines NeTAPP).		

"HECHOS

PRIMERO. Es objeto del informe el reajuste del crédito del procedimiento abierto tramitado, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratar los servicios informáticos de protección y mantenimiento de licencias de software y mantenimiento hardware (25 lotes), respecto del lote 18 'Hardware cabinas NeTAPP'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018, aprobó contratar la prestación de los servicios informáticos de protección y mantenimiento de licencias de software y mantenimiento hardware (25 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, por un importe de 280.853,57 €, más 58.979,25 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 339.832,82 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual y de gestión anticipada correspondiente al lote 18 'Hardware cabinas NeTAPP', objeto del presente reajuste, según propuesta de gasto nº. 2019/457, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autorizasen los respectivos presupuestos, conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



18 'Hardware cabinas NeTAPP'	AÑO 2019 1-1-2019 a 31-12-2019
CI080 92040 21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	PG 2019/457 Ítem 2019/022160 22.064,27 €

TERCERO. El contrato se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, respecto del lote 18 'Hardware cabinas NeTAPP', a favor de ECONOMOM SERVICIOS, SA, con CIF A28816379, que se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 17.094,74 € más 3.589,90 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 20.684,64 €.

CUARTO. Finalmente, el contrato, respecto del citado lote 18 'Hardware cabinas NeTAPP', se formalizó en fecha 21 de junio de 2019 con un plazo de duración de 12 meses desde el día siguiente al de su formalización. Su inicio, por tanto tuvo lugar el 22 de junio de 2019, con finalización el 21 de junio de 2020.

QUINTO. Dado que se ha producido una baja que afecta al presupuesto base de licitación y que se ha producido un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, al formalizarse más tarde de lo inicialmente previsto, se ha calculado el gasto que supone el contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Lote 13 'Hardware parque servidores HP'	AÑO 2019 22-6-2019 a 31-12-2019	AÑO 2020 1-1-2020 a 21-6-2020
CI080 92040 21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	PG 2019/457 Ítem 2019/022160 10.859,44 €	PG 2019/04938 Ítem 2020/7090 9.825,20 €

Por tanto procede:

- Confeccionar una propuesta de gasto, complementaria, n°. 2019/04938, ítem 2020/7090, de importe de 9.825,20 € para financiar el gasto, por este concepto, que supone el reajuste del contrato de referencia hasta el 21 de junio de 2020.
- Declarar disponible crédito, por importe de 9.825,20 € respecto de la propuesta 2019/457, ítem 2019/022160, que deberán revertir en la aplicación presupuestaria de origen, con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN'.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone, en su primer apartado que 'El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato'.

SEGUNDO. Por otra parte, el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) regula el supuesto de reajuste de anualidades para los casos en que se produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, o modificaciones o circunstancias que alteren el programa de trabajo o calendario de ejecución inicialmente previstos, que, sin alterar el objeto del contrato, ni suponer necesariamente una prórroga del plazo final de ejecución, provoquen, sin embargo, un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado dispone que el órgano de contratación deberá autorizar el reajuste de las citadas anualidades, y aprobar, en su caso, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución.

TERCERO. El apartado 7.1 de la base 18ª de las del Presupuesto vigente dispone literalmente que 'Formalizado el contrato o convenio, o recaído el acuerdo de concesión y notificado el mismo al SEP y al SC, se procederá por el Servicio gestor al reajuste de las anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución y por el SC, en su caso, a la disposición del gasto derivado'.

CUARTO. El gasto que supone el reajuste de anualidades que se pretende, es de carácter plurianual, ya que extiende sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometa.

Así, conforme a lo previsto en la base 18ª.5 de las de ejecución del Presupuesto, en la tramitación del gasto plurianual, el gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura. Además, el SEP incorporará la información contable en ejercicios futuros de la aplicación de referencia, acumulando el gasto plurianual que se tramita a los que pudieran existir hasta esa fecha en la aplicación presupuestaria, considerando el período del año a que se refiere el gasto y su repercusión económica para ejercicios completos.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para acordar el reajuste de anualidades, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste plurianual de los créditos presupuestarios existentes en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN', en función de la fecha de inicio de ejecución del contrato de servicios informáticos de protección y mantenimiento de licencias de software y mantenimiento hardware (18 'Hardware cabinas NeTAPP'), adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, a favor ECONONOM SERVICIOS, SA, con CIF A28816379, que se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 17.094,74 € más 3.589,90 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 20.684,64 €, según propuesta de gasto nº. 2019/457, ítem 2019/022160, de importe de 10.859,44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



€, que se complementa con la propuesta de 2019/04938, ítem 2020/007090, de importe de 9.825,20 €, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Lote 13 'Hardware parque servidores HP'	AÑO 2019 22-6-2019 a 31-12-2019	AÑO 2020 1-1-2020 a 21-6-2020
CI080 92040 21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	PG 2019/457 Ítem 2019/022160 10.859,44 €	PG 2019/04938 Ítem 2020/7090 9.825,20 €

El gasto que supone el reajuste de anualidades que se propone estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en el ejercicio 2020 para su cobertura.

Segundo. Declarar disponible crédito, por importe de 9.825,20 € respecto de la propuesta 2019/457, ítem 2019/022160, que deberán revertir en la aplicación presupuestaria de origen, con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN'."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000519-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa prorrogar el contracte de prestació del servici de neteja de centres i dependències municipals.		

"HECHOS

1. La mercantil VALORIZA FACILITIES, SAU (SACYR FACILITIES, SA), con CIF A-83709873, es adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2017 y formalizado en fecha 30 de noviembre de 2017, iniciándose la vigencia al día siguiente al de su formalización, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato, estando en vigor durante dos años hasta el 30 de noviembre de 2019.

2. La mercantil VALORIZA FACILITIES, SAU (SACYR FACILITIES, SA), con CIF A-83709873, solicitó por instancia de 31 de mayo de 2019, con registro de entrada I 00118/2019/0036115, la prórroga por un año del contrato, que obra en las actuaciones administrativas, estimándose por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos que la prórroga es favorable a los intereses municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de los servicios gestionados de impresión en su modalidad de pago por uso en el Ayuntamiento de València señala: *'La duración del acuerdo marco es la señalada en el apartado 4 del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, si así se contempla expresamente en dicho apartado y en los términos que se indiquen'.

El mencionado apartado 4 del Anexo I establece que *'la duración de 2 años, contados a partir del día siguiente al de formalización del contrato.*

La prestación del servicio dará comienzo como máximo, en el plazo de 15 días hábiles desde la formalización del contrato.

Prórroga [SÍ]: El contrato podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo de dos anualidades sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, comunicándose la voluntad de prórroga con seis meses de antelación a la finalización del contrato'.

Segundo. El artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que: 'El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea el contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar el contrato para la prestación del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales a VALORIZA FACILITIES, SAU (SACYR FACILITIES, SA), con CIF A-83709873, por periodo de un año, con efectos de 1 de diciembre de 2019, de acuerdo con la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, por un importe de 3.478.660,36 € para el periodo del 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, importe desglosado por aplicaciones presupuestarias y años de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	APLICACIÓN PRESUPOSTARIA CD110 92050 22700
2019 (DEL 1/12/2019 AL 31/12/2019)	289.888,36 €
2020 (DEL 1/01/2020 AL 30/11/2020)	3.188.772,00 €
TOTAL PRÓRROGA	3.478.660,36 €

Segundo. Autorizar y disponer los gastos previstos para esta prórroga, que afecta los ejercicios presupuestarios de 2019 y 2020, para el periodo 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, ambos incluidos, subordinándose la autorización del gasto al crédito que para tal ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, estando sometida a la condición suspensiva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el que establece el artículo 174 del TRLRHL habiéndose reservado por el ayuntamiento de València preventivamente crédito en la aplicación presupuestaria CD110 92050 22700 según propuesta de gasto número 2019/4899, ítems 2019/150250 (289.888,36 €) y 2020/007030 (3.188.772,00 €)."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2019-002745-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de dos factures de 2018.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las facturas que seguidamente se relacionan y que no fueron tramitadas por el procedimiento ordinario ya que en el momento de su ejecución no se había recabado la correspondiente autorización y disposición del gasto, por un importe total de 3.125,83 € (tres mil ciento veinticinco euros con ochenta y tres céntimos), IVA incluido 21 % = 542,50 €. Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

Las facturas de 2018, sobre las que se va a reconocer la obligación, tenían reserva de crédito en las propuestas e ítems que se detallan:

PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe
2018/2658 Resolución MG-00308, 12/06/2018	2018/96290	GLOBAL TECH STRATEGIES, SL B98862162	18	03/12/2018	1.764,58 €
2018/1044 Resolución MG-00119, 06/03/2018	2018/46940	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS, SA A08829848	2181045105	31/10/2018	1.361,25 €

Las anteriores facturas fueron devueltas por el Servicio Fiscal del Gasto, mediante diligencia con el siguiente texto:

'Diligencia para hacer constar que se devuelve la tarea a la Unidad de procedencia sin emitir el informe solicitado, dado que dicha solicitud se ha realizado con posterioridad al 11 de diciembre de 2018, fecha límite de entrada en Intervención General, establecida para imputar en el Presupuesto de 2018 las propuestas de aprobación de compromisos de gasto y obligaciones reconocidas devengadas en el ejercicio 2018, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre y de 26 de octubre de 2018, de aprobación de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal de 2018'.

2. Se confecciona la propuesta de gasto 2019/3352, ítems de gasto y aplicaciones presupuestarias detalladas en la siguiente relación del Presupuesto 2019:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140 13200 22799	2019/3352	2019/114360	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS A08829848	2181045105	31/10/2018	1.361,25 €	2019/10233
DE140 13200 21900	2019/3352	2019/114350	GLOBAL TECH STRATEGIES, SL B98862162	18	03/12//2018	1.764,58 €	2019/10247
TOTAL	RD 2019/2870					3.125,83 €	

3. El presente reconocimiento de obligación por la factura nº. 2181045105, emitida por la empresa LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS, con CIF A08829848, por un importe total de 1.361,25 € (mil trescientos sesenta y un euros con veinticinco céntimos) se justifica en la necesidad de realizar los análisis de sustancias estupefacientes. Estos análisis se producen con motivo de realizar las pruebas confirmatorias de sustancias estupefacientes una vez que han resultado positivas las pruebas indiciarias tomadas por la Policía Local en los controles preventivos.

- La factura nº. 18, emitida por la empresa GLOBAL TECH STRATEGIES, SL, con CIF B98862162, por un importe total de 1.764,58 € (mil setecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos) se justifica en la necesidad de realizar las tareas de mantenimiento de la plataforma de gestión de aplicaciones de la sala del CISE (Centro Integral de Seguridad de Emergencias) de la Policía Local de València.

4. Las facturas fueron registradas en el módulo de operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.

5. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo a la propuesta de gasto 2019/3352, ítems de gasto, y documentos de obligación reflejados en la anterior tabla y relación de documentos 2019/2870.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por Resolución MG-000119, de 06/03/2018, para la empresa LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS, con CIF A08829848, y por Resolución MG-000308, de 12/06/2018, para la empresa GLOBAL TECH STRATEGIES, SL, con CIF B98862162.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 42ª de las de ejecución del Presupuesto 2019.

- Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

- El órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de las siguientes facturas, por importe total de 3.125,83 € (tres mil ciento veinticinco euros con ochenta y tres céntimos), IVA incluido 21 % = 542,50 €:

Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140 13200 22799	2019/3352	2019/114360	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS A08829848	2181045105	31/10/2018	1.361,25 €	2019/10233
DE140 13200 21900	2019/3352	2019/114350	GLOBAL TECH STRATEGIES, SL B98862162	18	03/12/2018	1.764,58 €	2019/10247
TOTAL	RD 2019/2870					3.125,83 €	

Segundo. Consignar el gasto en las aplicaciones presupuestarias e ítems de gasto detallados en la anterior tabla, según propuesta de gastos 2019/3352 y relación de documentos 2019/2870."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2018-004712-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació del contracte d'obres de 'Construcció d'un carril bici a l'avinguda de Burjassot'.	

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, realizados o recibidos en el ejercicio 2018, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 258, de fecha 5/12/2018, correspondiente a la certificación nº. 3/18 del mes de noviembre, por un importe de 94.706,46 €, emitida por la empresa Pavasal Empresa Constructora, SA, con CIF A46015129, con motivo del contrato de obras de 'Construcción de un carril bici en la avenida Burjasot', adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2018 (Exp. 01801/2017/1882), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestaria LJ160/13300/61900, ppta. de gasto 2018/1649, ítem 2018/65820 y aplicación presupuestaria LJ160/13300/6190001, ppta. gasto 2018/1971, ítem 2018/74820.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 61900 y LJ160 13300 6190001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por el concepto, factura e importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 61900 y 2019 LJ160 13300 6190001, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
1	Pavasal Empresa Constructora, SA	A46015129	Obras de construcción de un carril bici en la av. Burjasot	Fra. 258 Cert. 3	94.706,46	Parte 2018/28403 -- 2019/5443 ---- resto 2018/28693 -- 2019/4414	2019 LJ160 13300 6190001 Ppta. 19/3655 Ítem 19/115910 ---- 2019 LJ160 13300 61900 Ppta. 19/4385 Ítem 19/134400."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-004716-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació del contracte d'obres de 'Construcció d'un carril bici a l'avinguda del Regne de València'.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, realizados o recibidos en el ejercicio 2018, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 283, de fecha 14/12/2018, correspondiente a la certificación nº. 1/18 del mes de noviembre, por un importe de 23.741,63 €, emitida por la empresa Pavasal Empresa Constructora, SA, con CIF A46015129, con motivo del contrato de obras de 'Construcción de un carril bici en la avenida Reino de València', adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2018 (Exp. 01801/2017/1882), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2018/1649, ítem 2018/65870 y aplicación presupuestaria LJ160 13300 6190001, ppta. gasto 2018/1971, ítem 2018/7480.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 61900 y LJ160 13300 6190001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por el concepto, factura e importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 61900 y 2019 LJ160 13300 6190001, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
1	Pavasal Empresa Constructora, SA	A46015129	Obras de construcción de un carril bici en la avenida Reino de València	Fra. 283 Cert. 1	23.741,63	Parte 2018/28769 2019/5451 ----- resto 2018/28771 2019/4425	2019 LJ160 13300 6190001 Ppta. 19/3655 Ítem 19/115950 ---- 2019 LJ160 13300 61900 Ppta. 19/4391 Ítem 19/134920."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2019-000308-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar un gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal.	

"HECHOS

Primero. El organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal presentó memoria justificativa de las necesidades de inversiones, por importe de 210.000,00 €, que deberán realizarse con una nueva aportación del Servicio de Deportes.

Segundo. No existiendo crédito adecuado y suficiente para realizar la nueva aportación se ha tramitado la correspondiente modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Deportes.

Por acuerdo plenario de 31 de julio de 2019, publicado en el BOP el 13 de septiembre de 2019, se ha aprobado la 5ª modificación de créditos y suplemento, por un importe de 210.000 € al Servicio de Deportes, que tiene por objeto financiar el incremento del Presupuesto de gastos en el Capítulo VI del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal.

Tercero. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Deportes se propone iniciar las actuaciones en orden a autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal por importe de 210.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Se ha elaborado la propuesta de gasto 2019/5137, ítem 2019/155360, documento de obligación 2019/018984 y relación de documentos de obligación 2019/5560 con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34200 71000, denominada 'Transferencias a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local', por importe de 210.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la base 21ª de ejecución del Presupuesto de 2019 se ha incoado expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar el acuerdo de transferencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, con NIF P9625205A, por importe de 210.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34200 71000, denominada 'Transferencias a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local', destinado el incremento del Presupuesto de gastos en el Capítulo VI del mencionado organismo autónomo, según propuesta de gasto 2019/5137, ítem 2019/155360, documento de obligación 2019/018984 y relación de documentos de obligación 2019/5560, de conformidad con lo dispuesto en la base 21ª de las de ejecución del vigente Presupuesto."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT:	E-01904-2018-001211-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE:		
SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació del reintegrament total d'una subvenció concedida a l'Associació Cultural Comissió Festes Carpesa.		

"Fets

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 25 de maig de 2018, va adoptar l'acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats organitzadores de festes de caràcter tradicional, singular o popular, així com autoritzar i disposar la despesa de la quantitat de 60.000 euros en què es xifra l'ajuda que s'hi preveu, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', del Pressupost municipal de 2018, segons proposta de gasto 2018/1807, ítem gasto 2018/71290, quedant subjecte el beneficiari de l'ajuda concedida a la justificació de la totalitat de les despeses realitzades i al compliment de l'activitat subvencionada.

Segon. Per acord de la Junta de Govern Local de data 11 de gener de 2019 es va aprovar la concessió de les subvencions derivades de l'esmentada convocatòria a la següent entitat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Entitat	CIF	Import concedit
ASSOCIACIÓ CULT. COMISSIÓ FESTES CARPESA	G98825599	2.091,52 €

Tercer. S'acorda iniciar expedient de reintegrament per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de febrer de 2019, donant un termini de 15 dies des de la recepció de la seua notificació per a la presentació d'al·legacions o a l'abonament de la quantitat a reintegrar.

Entitat	CIF	Import concedit	Import justificat	Import a reintegrar	Interessos demora*	Total a reintegrar	Observacions
ASSOCIACIÓ CULT. COMISSIÓ FESTES CARPESA	G98825599	2.091,52 €	0	2.091,52	34,60	2.126,12 €	Falta justificació adequada

*calculats des del dia de pagament de la subvenció (22/02/2019) i fins a l'1 d'agost de 2019 (161 dies)

Quart. En data 23 d'abril de 2019, l'Associació Cultural Comissió de Festes de Carpesa presentà al·legacions a l'esmentat acord. Per Resolució d'Alcaldia de data 22 d'agost de 2019 s'acorda desestimar les al·legacions presentades i elevar a definitiva l'obligació de reintegrament total de la quantitat indegudament percebuda en concepte de subvenció a entitats organitzadores de festes de caràcter tradicional, singular o popular.

Cinqué. En data 19 de setembre de 2019, per l'Associació Cultural Comissió de Festes de Carpesa s'ha reintegrat a l'Ajuntament l'import de 2.126,12 euros de subvenció percebuda i no justificada (manament d'ingrés CO.NO.P. - METALICO E 2019/84370). En la quantia està inclòs el pagament d'interessos de demora de conformitat amb el règim previst en els articles 37.1, 38 i 40 de la Llei General de Subvencions.

Als anteriors fets, els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La convocatòria reguladora de la concessió de subvencions a entitats organitzadores de festes de caràcter tradicional, singular o popular, els articles 14.1.b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions, i el que disposa la base 23 i l'Annex II de les d'execució del Pressupost.

Segon. Els articles 37, 40, 41 i 42 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i els articles 91 i 92 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, així com el capítol sisè de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a l'obligació i procediment de reintegrament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Terçer. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, article 124.4 i 124.5 en relació a la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 23 de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació derivada del reintegrament total de l'ajuda concedida en concepte de subvenció a entitats organitzadores de festes de caràcter tradicional, singular o popular, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 11 de gener de 2019, per l'entitat i per l'import que apareix a continuació:

Entitat	CIF	Import concedit	Import justificat	Import a reintegrar	Interessos demora*	Total a reintegrar
ASSOCIACIÓ CULT. COMISSIÓ FESTES CARPESA	G98825599	2.091,52 €	0	2.091,52	34,60	2.126,12 €

* calculats des del dia de pagament de la subvenció (22/02/2019) i fins a l'1 d'agost de 2019 (161 dies)."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2018-001467-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de les ajudes concedides a favor de determinades comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2019.	

"Fets

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 5 de desembre de 2018, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels seus carrers amb motiu de les festes falleres de 2019, per un import màxim total estimat de 210.000 €, autoritzat en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', segons proposta de gasto 645/2019, acord que va ser publicat en la Base de Dades Nacional de Subvencions en data 07/12/2018 i en el Butlletí Oficial de la Província de València n°. 240 de data 18 de desembre de 2018, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 19 de desembre al 7 de gener de 2019.

2. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 24 de maig de 2019, es van concedir subvencions a les falles que s'indicaven en l'Annex, entre les quals estaven les que ara es pretén aprovar la justificació.

3. L'apartat 9.3 de la convocatòria establia '*La presentació del compte justificatiu es farà mitjançant la seu electrònica i en el termini de justificació comprés des del 21 de març fins al 30 de juliol de 2019*'. Per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de juliol de 2019, l'esmentat termini es va ampliar fins el 30 de setembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. No obstant això i encara que el termini de justificació no ha finalitzat a l'hora de l'elaboració d'esta proposta d'acord, hi ha nombroses falles que han presentat el compte justificatiu, el contingut del qual es considera adequat. És a dir, les comissions falleres beneficiàries que es detallen a continuació han presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'ls va concedir la subvenció, en la forma prevista en el punt 9 de la convocatòria, havent sigut comprovada de conformitat segons informes del TAG i de la cap del Servei de Cultura Festiva, PA, i de la Intervenció General Municipal (SFG) sobre l'aprovació de la justificació conforme al que exigeix la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Als anteriors fets, són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La convocatòria reguladora de la subvenció per a il·luminació decorativa dels carrers amb motiu de les festes falleres de 2019, els articles 14.1.b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions i el que disposa la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Segon. L'òrgan competent és l'Alcaldia que la té delegada en la Junta de Govern Local d'acord amb la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, article 124.4 i 124.5 en relació amb la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, punt primer, apartat 2) i en la base 23 de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per la il·luminació dels carrers de la seua demarcació de les comissions falleres que es relacionen a continuació, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 14YE +y/s cXNI EoOD fnyA Djyw SD8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

Núm. Cens	Falla	CIF	DATA SOL·LICITUD	HORA	PRESSUPOST*	IMPORT CONCEDIT (16% INCLOU IVA)	PROP. GASTO	ITEM	DO	DATA JUSTIFICACIÓ	IMPORT FACTURA
5	A.C. Doctor Olóriz- Arquebisbe Fabián y Fuero	G98550650	03/01/2019	14:11:43	8.917,70 €	1.426,83 €	645/2019	105630	10358	07/05/2019	10.345,50 €
10	Asoc. Falla Av. de l'Oest, "Els Velluters"	G46440822	07/01/2019	23:32:16	5.130,40 €	820,86 €	645/2019	107000	10317	21/07/2019	6.388,80 €
15	A.C. Bosseria-Tossal	G46601837	21/12/2018	18:49:05	2.178,00 €	348,48 €	645/2019	103950	10119	24/04/2019	2.178,00 €
16	Marqués de Caro-Doctor Chiari	G46787313	26/12/2018	9:35:24	1.179,75 €	188,76 €	645/2019	104410	10169	30/07/2019	1.179,75 €
17	Falla Quart-Palomar	G46768768	07/01/2019	0:01:00	2.766,28 €	442,60 €	645/2019	106230	10309	24/05/2019	3.222,48 €
19	A.C. Plaça de Sant Bult	G46837472	19/12/2018	12:30:05	2.825,00 €	452,00 €	645/2019	103430	10025	07/06/2019	2.825,35 €
20	Falla Salamanca-Comte d'Altea	G46924064	07/01/2019	16:55:19	878,46 €	140,55 €	645/2019	106630	10361	29/05/2019	2.175,58 €
21	A.C. Borrull-Socors	G46746319	27/12/2018	17:32:48	799,47 €	127,92 €	645/2019	104940	10438	26/04/2019	1.995,59 €
24	Cadis-Literat Azorín-Reina Maria	G98228877	03/01/2019	18:01:20	4.767,40 €	762,78 €	645/2019	105660	10364	08/04/2019	4.767,40 €
29	Asoc. Cult. Falla Peu de la Creu-Joan de Vilarsa	G46381893	02/01/2019	0:01:00	4.525,40 €	724,06 €	645/2019	105280	10308	28/05/2019	4.525,40 €
31	Asociación Cultural Illes Canàries-Lo Rat Penat	G46799821	26/12/2018	22:55:33	5.293,75 €	847,00 €	645/2019	104800	10212	18/04/2019	5.838,25 €
33	Montortal-Torrefiel	G46157434	26/12/2018	12:49:11	3.704,14 €	592,66 €	645/2019	104470	10178	30/07/2019	3.971,55 €
35	Asoc. Cult. F. Joan Aguiló- Av. de Gaspar Aguilár	G46886750	19/12/2018	12:08:24	5.078,88 €	812,62 €	645/2019	103420	10021	20/06/2019	5.078,88 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



37	Alt-Sant Tomàs	G46881728	02/01/2019	19:15:24	308,33 €	49,33 €	645/2019	10324	10324	30/07/2019	550,33 €
38	Falla Costa y Borrás- Agustina d'Aragó	G46779021	19/12/2018	10:06:17	3.073,40 €	491,74 €	645/2019	10017	10017	25/06/2019	3.478,75 €
39	Castelló-Sogorb	G46825683	27/12/2018	16:24:53	3.242,80 €	518,85 €	645/2019	104920	10228	01/04/2019	6.340,40 €
40	Asociacion Cultural F. Carabasses-En Gall	G97260186	23/12/2018	21:44:44	803,44 €	128,55 €	645/2019	104080	10125	28/06/2019	927,30 €
42	A.C. Plaça de la Creu-Els Àngels	G97219117	03/01/2019	19:58:31	1.443,37 €	230,94 €	645/2019	105710	10374	30/07/2019	2.045,87 €
43	Falla Marqués de Montortat-Berni i Català	G46763470	19/12/2018	20:51:10	2.577,30 €	412,37 €	645/2019	103550	10058	08/05/2019	3.049,20 €
44	Falla Maestro Fgozalbo- Comte d'Altea	G46933123	28/12/2018	12:29:22	8.676,03 €	1.388,16 €	645/2019	105000	10236	14/06/2019	9.667,72 €
47	Alberic-Heroi Romeu- Ontinyent-Bon Orde	G97376685	06/01/2019	0:01:00	5.190,90 €	830,54 €	645/2019	106190	10302	22/05/2019	5.190,90 €
50	Asoc. Falla Corretergeria- Bany dels Pavesos	G97112312	26/12/2018	19:34:11	2.008,60 €	321,38 €	645/2019	104670	10205	26/03/2019	2.584,56 €
52	Misser Rabassa-Poeta Maragall	G46790515	06/01/2019	0:01:00	1.300,75 €	208,12 €	645/2019	107180	10305	23/04/2019	1.554,85 €
54	Joaquín Costa-Borriana	G46781787	28/12/2018	18:27:21	3.327,50 €	532,40 €	645/2019	105060	10258	17/06/2019	3.630,00 €
55	Sapadors-Vicent Lleó	G96003611	07/01/2019	19:55:28	5.998,88 €	959,82 €	645/2019	106740	10387	28/04/2019	5.998,88 €
56	Azcárraga-Ferran el Catòlic	G96641329	26/12/2018	15:35:34	2.758,80 €	441,41 €	645/2019	104540	10188	15/07/2019	3.654,20 €
59	Aras de Alpuente-Castell de Pop	G96988225	26/12/2018	19:26:12	3.436,40 €	549,82 €	645/2019	107170	10201	02/04/2019	3.436,40 €
60	Conchita Piquer-Monestir de Poblet	G46800447	02/01/2019	15:14:00	2.215,51 €	354,48 €	645/2019	105330	10315	26/03/2019	2.215,51 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 14YE +y/s cXNI EoOD fnya Djyw SD8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

61	Falla Marqués de Montortol-José Esteve	G46783270	04/01/2019	16:08:37	2.722,50 €	435,60 €	645/2019	105950	10416	25/06/2019	3.047,99 €
69	Falla Sant Josep de Pignatelli-Av. del Doctor Peset-Alexandre	G46811279	24/12/2018	20:51:49	2.752,75 €	440,44 €	645/2019	104280	10163	01/04/2019	2.861,65 €
71	Asoc. Cultural Trinitat-Alborala	G96635156	20/12/2018	17:44:57	2.329,13 €	372,66 €	645/2019	103710	10082	15/04/2019	2.864,92 €
72	Joaquín Navarro-Carrícola	G46900254	26/12/2018	10:22:38	2.710,40 €	433,66 €	645/2019	104430	10173	28/03/2019	2.970,55 €
74	Asoc. Cult. Falla Alqueria de Bellver-Garbi	G97059810	02/01/2019	22:54:10	1.806,68 €	289,07 €	645/2019	105510	10346	01/04/2019	2.454,03 €
75	A. C. Sagunt-Sant Guillem	G46769311	26/12/2018	15:06:29	2.192,62 €	350,82 €	645/2019	104530	10187	24/04/2019	2.434,62 €
77	Barri de Sant Josep	G46740767	07/01/2019	19:41:16	2.359,50 €	377,52 €	645/2019	106720	10383	02/05/2019	2.335,30 €
78	Asoc. Cult. Falla Plaça del Bisbe Amigó-Conca	G96576673	07/01/2019	22:21:23	4.675,44 €	748,07 €	645/2019	106870	10280	17/06/2019	5.394,18 €
80	Ripalda-Beneficència-Sant Ramon	G96439286	07/01/2019	0:01:00	1.524,60 €	243,94 €	645/2019	106260	10323	20/05/2019	1.524,60 €
81	Pintor Goya-Brasil	G96646351	07/01/2019	22:47:54	1.641,04 €	262,57 €	645/2019	106900	10296	29/03/2019	1.641,03 €
85	Asociación Cultural F. Cuba-Dénia	G46778767	26/12/2018	9:21:56	3.702,60 €	592,42 €	645/2019	104390	10168	30/04/2019	3.999,05 €
87	Arxiduc Carles-Xiva	G46607313	26/12/2018	13:01:43	5.264,71 €	842,35 €	645/2019	104490	10180	03/06/2019	5.264,71 €
89	Sant Vicent-Periodista Azzati-Padilla	G46761508	03/01/2019	9:57:02	3.460,13 €	553,62 €	645/2019	105560	10351	16/04/2019	4.943,53 €
90	Asoc. Comisió F. Nador-Miraculosa	G46744256	28/12/2018	19:36:13	2.662,00 €	425,92 €	645/2019	105080	10263	23/07/2019	2.662,00 €
96	A. C. Quart Extramurs-Velázquez	G96763610	07/01/2019	16:37:19	2.986,28 €	477,80 €	645/2019	106600	10355	29/05/2019	2.986,28 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 14YE +y/s cXNI EoOD fnyA Djyw SD8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

101	Falla Carrera de Maillia-Eng. Joaquim Benlloch	G46709564	27/12/2018	20:21:08	12.092,74 €	1.934,84 €	645/2019	104960	10230	19/07/2019	12.092,74 €
102	Aso. Cult. Falla Félix Pizcueta-Ciril Amorós-Russafá	G96177068	27/12/2018	10:15:50	4.706,90 €	753,10 €	645/2019	104840	10217	29/03/2019	4.706,90 €
105	Poeta Asins-Alegret-Puçol, "Els Jovenils"	G46748786	03/01/2019	18:40:02	1.000,00 €	160,00 €	645/2019	105670	10366	02/05/2019	1.000,00 €
108	Pintor Stolz-Burgos	G46765061	04/01/2019	20:03:16	1.635,92 €	261,75 €	645/2019	106100	10281	14/05/2019	2.301,42 €
110	Plaça de Lope de Vega	G96768890	07/01/2019	18:42:36	2.249,39 €	359,90 €	645/2019	106680	10373	17/04/2019	3.775,20 €
111	Asoc. Comissió f. Av. de Burjassot-Pare Carbonell	G96799416	21/12/2018	13:12:57	7.610,90 €	1.217,74 €	645/2019	103860	10111	23/04/2019	7.610,90 €
112	Malva-Rosa - Ponz - Cavite	G46842571	04/01/2019	7:30:32	11.100,00 €	1.776,00 €	645/2019	105750	10384	27/03/2019	11.100,00 €
113	República Argentina-Doctor Pallarés Iranzo, "L'Amnistia"	G46752390	07/01/2019	22:08:13	2.008,60 €	321,38 €	645/2019	106810	10267	28/06/2019	2.533,64 €
114	Asociación Cultural F. Carrera de Sant Lluís-Doctor Waksman	G96398532	20/12/2018	11:33:39	5.311,90 €	849,90 €	645/2019	103650	10073	08/07/2019	5.311,90 €
116	A. C. Àngel de l'Alcàsser-José Maestre	G46827820	19/12/2018	22:51:46	1.306,80 €	209,09 €	645/2019	103620	10065	06/05/2019	1.306,80 €
117	Daroca-Pare Viñas	G46766762	04/01/2019	16:38:23	1.210,00 €	193,60 €	645/2019	105960	10417	24/07/2019	1.778,70 €
118	Asoc. Cult. Falla Acàcies-Picalo	G96062658	19/12/2018	14:27:28	5.553,90 €	888,62 €	645/2019	103450	10031	26/03/2019	5.190,00 €
121	Plaça de Luis Cano	G46808242	20/12/2018	9:09:54	2.107,82 €	337,25 €	645/2019	103630	10069	28/03/2019	2.394,59 €
124	Asoc. F. Luis Oliag-Mariola-Granada	G46553954	20/12/2018	19:52:50	1.379,40 €	220,70 €	645/2019	103750	10088	11/04/2019	1.379,40 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



125	Falla Baró de Sant Peirillo- Enric Navarro-Leonor Jovani	V46753588	03/01/2019	19:33:33	4.235,00 €	677,60 €	645/2019	105690	10370	30/04/2019	4.235,00 €
129	Ramiro de Maeztu-Els Lleons	G96648266	26/12/2018	13:15:35	6.733,65 €	1.077,38 €	645/2019	104500	10181	02/05/2019	6.733,65 €
130	A. C. Plaça de Patraix	G98028715	24/12/2018	0:01:00	2.044,90 €	327,18 €	645/2019	104110	10127	20/03/2019	2.044,90 €
131	Falla Iecia-Cardenal Benloch	G46868592	26/12/2018	21:52:03	879,67 €	140,75 €	645/2019	104790	10210	30/04/2019	1.242,67 €
133	Reina-Vicent Guillot	G46795001	03/01/2019	14:45:07	4.165,40 €	666,46 €	645/2019	105640	10360	25/06/2019	4.652,67 €
139	Av. de Portugal-Fragata	G98889249	07/01/2019	14:53:10	1.052,70 €	168,43 €	645/2019	106590	10353	30/07/2019	1.052,70 €
140	San Josep de la Muntanya-Terol	G98218654	26/12/2018	8:14:52	2.222,77 €	355,64 €	645/2019	104320	10166	30/07/2019	2.222,77 €
142	A. C. Cuba-Buenos Aires	G96907233	20/12/2018	19:57:43	5.553,90 €	888,62 €	645/2019	103760	10092	26/06/2019	5.553,90 €
143	Plaça de la Reina-Pau-Sant Vicent	G46870358	07/01/2019	12:02:56	3.224,65 €	515,94 €	645/2019	106510	10292	29/07/2019	3.224,65 €
146	Falla Tres Forques-Conca- Pérez Galdós	G46934725	02/01/2019	9:08:37	1.789,23 €	286,28 €	645/2019	105290	10311	05/04/2019	1.789,23 €
149	Asoc. Cult. Falla Comte de Salvatierra-Ciril Amorós- Mercat de Colom	G98471980	04/01/2019	20:56:25	4.857,18 €	777,15 €	645/2019	106120	10289	26/04/2019	6.139,96 €
150	Dr. Manuel Candela-Av. del Port	G46787123	29/12/2018	0:01:00	2.217,93 €	354,87 €	645/2019	105140	10275	27/06/2019	2.217,93 €
154	Asoc. Cult. Falla Sant Vicent-Marvà	G97098263	26/12/2018	11:29:49	1.663,75 €	266,20 €	645/2019	104440	10175	19/06/2019	1.663,75 €
155	Barraca-Traversera Església del Roser	G46738894	31/12/2018	0:01:00	2.649,90 €	423,98 €	645/2019	105160	10279	29/03/2019	2.964,50 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 14YE +y/s cXNI EoOD fnya Djyw SD8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

156	Asoc. Cult. Falla General Pando-Serrano Flores	G98215668	02/01/2019	13:43:13	4.343,90 €	695,02 €	645/2019	105310	10314	27/03/2019	4.343,90 €
158	A. C. Albacete-Marvà	G46629598	07/01/2019	0:01:00	2.789,05 €	446,25 €	645/2019	106300	10329	18/07/2019	2.789,05 €
159	Asoc. Cult. Falla Dr. Manuel Candela-Beatriz Tortosa	G46897575	03/01/2019	16:25:02	2.178,00 €	348,48 €	645/2019	105650	10362	08/04/2019	2.178,00 €
163	Asoc. Cult. F. Pobla del Duc-Benipeixcar	G98831977	28/12/2018	22:50:12	1.149,86 €	183,98 €	645/2019	105110	10269	23/04/2019	1.649,38 €
165	Pizarro-Ciril Amorós	G46865556	07/01/2019	12:33:38	3.339,60 €	534,34 €	645/2019	106550	10303	17/07/2019	4.458,85 €
169	Asociación Cultural Major-Moraira-Matzaret	G46787891	19/12/2018	19:32:41	5.174,93 €	827,99 €	645/2019	103510	10042	15/05/2019	5.174,93 €
172	Asoc. Cult. F. Av. Pérez Galdós-Jesús-Ministre Sosa	G98862543	25/12/2018	0:01:00	351,38 €	56,22 €	645/2019	104310	10165	11/04/2019	1.022,93 €
173	Jesús-Sant Francesc de Borja-Marqués de Zenete	G46777447	20/12/2018	17:52:25	5.619,29 €	899,09 €	645/2019	103720	10084	23/04/2019	8.583,98 €
174	Pintor Salvador Abril-Peris y Valero	G46772562	20/12/2018	12:55:41	2.804,67 €	448,75 €	645/2019	103670	10077	20/04/2019	3.335,86 €
176	Asoc. Cult. Falla Av. de Campanar-Hipòlit Rovira	G96642442	04/01/2019	17:42:05	3.085,50 €	493,68 €	645/2019	105990	10423	29/07/2019	3.085,50 €
181	Barri Beteró	G96778626	07/01/2019	17:39:44	4.890,82 €	782,53 €	645/2019	106640	10363	29/07/2019	4.890,82 €
182	A. C. Àngel Guimerà-Pintor Vila Prades, "Arrancapins"	G96092572	07/01/2019	0:01:00	1.554,55 €	248,75 €	645/2019	107190	10448	07/06/2019	1.911,74 €
183	Falla Illes Canàries-Dama d'Elx	G46785465	20/12/2018	23:23:37	2.998,38 €	479,74 €	645/2019	103790	10099	20/04/2019	3.252,48 €
184	Indústria-Sants Just i Pastor	G97415038	07/01/2019	22:13:23	4.994,80 €	799,17 €	645/2019	106860	10278	12/06/2019	5.713,50 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 14YE +y/s cXNI EoOD fnyw Dlyw SD8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

185	Poeta Altet-Benicarló	G46749396	27/12/2018	19:17:00	2.601,50 €	416,24 €	645/2019	104950	10229	17/06/2019	2.601,50 €
186	Bisbe Jaime Pérez-Luis Oliag	G46888541	28/12/2018	23:25:23	2.516,80 €	402,69 €	645/2019	105130	10272	03/04/2019	2.698,30 €
188	Av. del Primat Reig-Vinaròs	G98844921	02/01/2019	23:46:44	2.783,00 €	445,28 €	645/2019	105520	10348	11/04/2019	3.242,80 €
189	Asoc. Falla Av. de Giorgieta-Rois de Corella	G98309024	07/01/2019	0:01:00	3.582,81 €	573,25 €	645/2019	106330	10334	30/07/2019	3.582,81 €
192	Asoc. Cultural Ramiro de Maertu-Humanista Furió	G46639258	23/12/2018	0:01:00	3.551,35 €	568,22 €	645/2019	104060	10124	30/07/2019	5.880,60 €
193	Falla Manuel Arnau-Creu Coberta	G46736435	26/12/2018	15:36:30	3.133,90 €	501,42 €	645/2019	104550	10189	23/05/2019	3.133,90 €
194	Visitació-Oriola	G46962197	31/12/2018	0:01:00	1.802,90 €	288,46 €	645/2019	105180	10285	12/04/2019	2.292,95 €
197	Monestir de Poblet-Aparicio Albiñana, "L'Antiga de Campanar"	G96965165	26/12/2018	19:04:28	13.503,60 €	2.160,58 €	645/2019	104580	10437	25/04/2019	13.503,60 €
200	Carcaixent-Compromís de Casp	G46939542	28/12/2018	18:48:35	1.589,58 €	254,33 €	645/2019	105070	10261	27/05/2019	2.106,01 €
201	A. C. Palleter-Erudít Orellana	G96932512	04/01/2019	14:11:03	1.015,19 €	162,43 €	645/2019	105910	10410	16/07/2019	1.608,09 €
211	Asoc. Cult. Falla Lepant-Guillem de Castro-Plaça de l'Encarnació	G97303374	31/12/2018	0:01:00	2.649,90 €	423,98 €	645/2019	105200	10291	14/06/2019	2.649,90 €
212	Arts i Oficis-Actor Llorens	G96646906	03/01/2019	13:31:00	1.500,40 €	240,06 €	645/2019	105620	10357	24/07/2019	1.500,40 €
215	A. C. Baró de Patraix-Conca	G97426100	07/01/2019	20:10:47	2.347,00 €	375,52 €	645/2019	106760	10391	02/08/2019	3.133,90 €
216	Sur-Rubén Vela-Av. Dr. Waksman	G96646484	21/12/2018	16:40:19	4.625,83 €	740,13 €	645/2019	103890	10117	23/04/2019	5.232,29 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



223	Benicadell-Sant Roc	G46811048	04/01/2019	17:26:50	1.715,17 €	274,43 €	645/2019	105970	10419	15/05/2019	1.715,18 €
228	Arquitecte Alfaro-Francesc Cubells	G97319164	03/01/2019	19:29:45	4.870,25 €	779,24 €	645/2019	105680	10367	06/05/2019	5.269,55 €
230	Mossén Josep Cuenca-Pinedo	G46788063	07/01/2019	0:01:00	1.299,07 €	207,85 €	645/2019	106350	10336	13/05/2019	1.706,92 €
232	aso. Cult Falla Pius XI-Fontanars	G98664410	21/12/2018	15:46:36	12.100,00 €	1.936,00 €	645/2019	103880	10116	02/05/2019	12.100,00 €
236	Plaça de Jesús	G46803953	26/12/2018	19:08:42	1.790,80 €	286,53 €	645/2019	104620	10197	01/04/2019	1.790,80 €
238	Av. de Burjassot-Serra d'Agullent	G46851366	03/01/2019	20:04:06	1.076,90 €	172,30 €	645/2019	105720	10376	16/04/2019	1.076,90 €
241	Pare Alegre-E. Navarro	G97687826	20/12/2018	22:10:58	1.255,86 €	200,94 €	645/2019	103770	10095	10/09/2019	1.255,86 €
242	Asoc Cultural F. Ribera-Convent de Santa Clara	G46475927	26/12/2018	20:02:40	3.789,53 €	606,32 €	645/2019	104720	10425	22/05/2019	8.167,56 €
243	Màlaga-Doctor Montoro	V46710380	26/12/2018	18:27:09	1.961,41 €	313,83 €	645/2019	104570	10192	09/04/2019	2.291,26 €
244	José María Haro-Poeta Más i Ros	G46870549	03/01/2019	19:52:39	1.224,60 €	195,94 €	645/2019	105700	10372	02/04/2019	1.914,97 €
246	Asoc. Cultural F. José Soto Mico-Sindic Mocholí	G97468169	27/12/2018	10:53:18	994,62 €	159,14 €	645/2019	104850	10218	16/07/2019	1.369,72 €
247	Lleons-Poeta Más i Ros	G46805503	19/12/2018	13:37:59	1.911,18 €	305,79 €	645/2019	107160	10028	16/04/2019	1.911,80 €
248	F. Saineter Arniches-Arquitecte Ribes	G46777769	21/12/2018	18:21:12	750,20 €	120,03 €	645/2019	103900	10118	27/05/2019	1.409,65 €
249	Asoc. Cult. Falla Plaça de Segòvia-Av. del Dr. Tomás Sala	G46756466	26/12/2018	13:56:03	2.318,36 €	370,94 €	645/2019	104510	10183	03/04/2019	2.499,86 €
250	Cadis-Dénia	G46869087	31/12/2018	15:09:19	4.063,10 €	650,10 €	645/2019	105270	10304	25/04/2019	4.274,93 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



259	Oltà-Juan Ramón Jiménez- Enginyer Joaquín Benlloch	G46681144	02/01/2019	21:09:19	3.044,24 €	487,08 €	645/2019	105470	10341	29/03/2019	3.467,74 €
260	A.C. Barri Sant Isidre	G96829882	28/12/2018	11:30:11	4.174,50 €	667,92 €	645/2019	104980	10234	23/04/2019	4.126,10 €
262	Campament-La Iessa, "Carolines"	G96169024	21/12/2018	13:24:20	1.830,73 €	292,92 €	645/2019	103870	10114	31/07/2019	1.830,73 €
265	Forn d'Alcedo-Riu Segre	G46747614	24/12/2018	16:48:40	1.149,50 €	183,92 €	645/2019	104230	10158	07/05/2019	1.149,50 €
276	Carrera de Maililla-lla Cabrera	G46770145	26/12/2018	14:55:27	5.880,60 €	940,90 €	645/2019	104520	10185	02/08/2019	5.880,60 €
277	Guardacostes-Músic Jarque Cuallado	G98959075	07/01/2019	9:51:47	1.161,60 €	185,86 €	645/2019	106450	10264	27/05/2019	1.427,80 €
281	Ministre Lluís Mayans- Platero Suárez	G46749388	21/12/2018	21:07:26	4.634,30 €	741,49 €	645/2019	104020	10121	03/07/2019	4.634,30 €
287	Riu Bidasoa-Comte de Torrefiel	G96206107	20/12/2018	15:56:39	2.443,15 €	390,90 €	645/2019	103690	10079	14/05/2019	2.789,17 €
291	A.C. General Barroso-L. Pascual y Abad	G96555875	07/01/2019	0:01:00	4.023,25 €	643,72 €	645/2019	106390	10339	01/07/2019	4.971,89 €
292	Asoc. Cult. Mestre Arambul Sanz	G46278453	07/01/2019	0:01:00	1.806,53 €	289,04 €	645/2019	106400	10342	25/04/2019	1.806,53 €
296	Plaça d'Hondures	G46782686	22/12/2018	0:01:00	1.999,09 €	319,85 €	645/2019	104050	10123	17/07/2019	1.999,09 €
297	Asoc. Cult. Falla Hernández Lázaro-Vall de la Ballestera	G46811097	26/12/2018	9:12:32	919,60 €	147,14 €	645/2019	104360	10167	27/03/2019	1.585,10 €
305	Falla Universitat Vella- Plaça del Patriarca	G46801379	07/01/2019	22:49:36	1.125,30 €	180,05 €	645/2019	106910	10300	23/04/2019	1.125,30 €
306	Cedre-Explorador Andrés	G46821195	07/01/2019	20:14:40	646,24 €	103,40 €	645/2019	106770	10392	31/07/2019	1.277,86 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 14YE +y/s cXNI EoOD fnyw Djyw SD8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

310	Doctor Gil y Monte-Dr. Vila Barberà	G97241681	27/12/2018	10:12:44	4.071,65 €	651,46 €	645/2019	104820	10215	29/07/2019	5.112,25 €
316	Arxidiuc Carles-Músic Gomis	G46744652	24/12/2018	0:30:23	5.553,90 €	888,62 €	645/2019	104170	10150	01/04/2019	5.553,90 €
317	Asoc. Cult. Falla Camí nou de Picanya-Nicolau Primitiu	G46809547	07/01/2019	12:29:34	3.859,90 €	617,58 €	645/2019	106530	10298	10/05/2019	3.859,90 €
324	García Lorca-Oità	G46921896	19/12/2018	20:49:47	2.023,73 €	323,80 €	645/2019	103530	10045	13/05/2019	2.023,73 €
325	A.C. Mestre Rodrigo- General Avilés	G97113252	07/01/2019	23:20:18	2.951,01 €	472,16 €	645/2019	106960	10310	09/05/2019	2.951,01 €
326	Hellín-Pere de Lluna	G96180237	28/12/2018	13:13:04	2.213,96 €	354,23 €	645/2019	105020	10440	30/04/2019	2.500,38 €
327	Falla Pintor Pascual Capuz-Fontanars-Vicente Clavel	V46924734	21/12/2018	12:08:50	2.129,60 €	340,74 €	645/2019	103820	10108	03/04/2019	2.371,60 €
330	Asoc. Cult. Falla Vicente Sancho Tello-Xile	G98680804	28/12/2018	18:24:37	5.106,20 €	816,99 €	645/2019	105050	10254	29/05/2019	5.469,20 €
339	Blanqueries	G46889465	07/01/2019	0:01:00	943,80 €	151,01 €	645/2019	106420	10250	30/07/2019	1.210,00 €
340	Asoc. Cult. Falla Francisco Climent-Uruguai	G98383243	20/12/2018	18:12:18	1.099,41 €	175,91 €	645/2019	103730	10086	17/04/2019	1.374,08 €
342	Enginyer Vicente Pichot- Av. de Valladolid	G46923504	31/12/2018	0:01:00	2.882,22 €	461,16 €	645/2019	105250	10297	30/07/2019	2.882,22 €
343	Pianista Martínez Carrasco-Esilda-Juan Ramón Jiménez	G96642095	20/12/2018	12:00:14	1.409,65 €	225,54 €	645/2019	103660	10075	01/04/2019	1.409,65 €
344	Asoc. Cultural F. Polo y Peyrolón-Ciutat de Mula	G98687643	26/12/2018	16:38:42	1.597,20 €	255,55 €	645/2019	104560	10190	12/04/2019	1.839,20 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 14YE +y/s cXNI EoOD fmya Djyw SD8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

348	Aso. Cult. Falla Cadis-Cura Femenia- Puerto Rico, "Noscarmentas"	G97962161	20/12/2018	10:11:42	3.133,90 €	501,42 €	645/2019	103640	10071	29/05/2019	3.133,90 €
352	Falla Emilio Baró-Ginesta	G97798441	24/12/2018	11:24:31	1.476,20 €	236,19 €	645/2019	104180	10154	12/04/2019	1.597,20 €
354	Marqués de Lozoya-Poeta Cervera i Grífol	G96997374	03/01/2019	22:04:33	1.574,82 €	251,97 €	645/2019	105760	10380	29/03/2019	2.293,52 €
358	Asoc. Cult. Falla Andrés Piles-Salvador Tuset	G46855698	27/12/2018	12:24:05	6.182,13 €	989,14 €	645/2019	104900	10226	25/04/2019	6.182,13 €
359	Enginyer Josep Sirera-Plus IX	G46739298	04/01/2019	17:44:28	1.331,00 €	212,96 €	645/2019	106000	10424	27/03/2019	1.512,50 €
366	Santiago Rosiñol-Comte de Lumiares	G46768594	24/12/2018	0:01:00	2.783,00 €	445,28 €	645/2019	104160	10133	03/05/2019	2.783,00 €
367	Puebla de Valverde-II República	G46961843	21/12/2018	8:13:10	2.044,90 €	327,18 €	645/2019	103800	10100	27/03/2019	2.178,00 €
377	Av. de Franca-Alfredo Torán y Olmos	G97690333	07/01/2019	9:41:56	4.111,24 €	657,80 €	645/2019	106430	10256	03/04/2019	5.709,83 €
383	L'Horta Sud-La Costera	V97792048	04/01/2019	18:29:34	1.560,90 €	249,74 €	645/2019	106050	10262	29/07/2019	1.560,90 €
384	Falla Santa Genoveva Torres-Arquitecte Tolrà-Alfahuir	V97766802	07/01/2019	21:17:03	7.804,50 €	1.248,72 €	645/2019	106790	10244	25/07/2019	8.137,25 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000386-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector presupostari del servici.		

"HECHOS

PRIMERO. La concejala delegada de Acción Cultural, mediante moción, propone se inicien los trámites oportunos para la realización de una transferencia de crédito de unas aplicaciones presupuestarias a otra del presupuesto asignado a dicha Delegación.

SEGUNDO. Dada la necesidad de incrementar una aplicación presupuestaria, se propone tramitar una transferencia de crédito desde las aplicaciones presupuestarias 2019 ED260 33400 62200, 'CENTRO CULTURAL RAMBLETA', por importe de 59.909,62 euros y 2019 ED260 33400 63200, 'REFORMA EDIFICIOS ACCIÓN CULTURAL', por importe de 50.000,00 euros, en las que existe crédito pendiente de asignar a gastos, a la aplicación presupuestaria 2019 ED260 33420 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', sin que dicha transferencia produzca detrimento del Servicio.

TERCERO. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.10 y siendo ésta una propuesta de baja en el Estado de Gastos para financiar una modificación de crédito, se hace constar que no existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con las aplicaciones presupuestarias que se pretenden minorar.

Así pues, a propuesta de la concejala delegada de Acción Cultural, la distribución se llevaría a cabo según el siguiente detalle:

BAJA en las aplicaciones presupuestarias:

- 2019 ED260 33400 62200, 'CENTRO CULTURAL RAMBLETA', por importe de 59.909,62 euros.
- 2019 ED260 33400 63200, 'REFORMA EDIFICIOS ACCIÓN CULTURAL', por importe de 50.000,00 euros.

ALTA en la aplicación presupuestaria:

- 2019 ED260 33420 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', por importe de 109.909,62 euros.

CUARTO. Remitido el expediente al Servicio Económico-Presupuestario, este ha sido informado de conformidad, otorgándose el n.º. 57 de la presente modificación presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La transferencia que se propone no está sujeta a la limitación fijada en la base 8ª.3 de las de ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local ya que se realiza entre aplicaciones de la misma área de gasto.

II. De acuerdo con la base 8.3.I, apartado b) de las de ejecución del Presupuesto, así como el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos, se eleva propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 57ª modificación por transferencia de créditos del Sector Presupuestario de Acción Cultural por un importe de 109.909,62 euros, que tiene por objeto redistribuir dicho crédito disponible por economías de gestión, para mayores gastos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan. La transferencia tiene el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Alta

Modif. Cdto.

2019 ED260 33420 22609 'ACTIV. CULTURALES Y DEPORTIVAS' 109.909,62 €

Baja

Modif. Cdto.

2019 ED260 33400 62200 'CENTRO CULTURAL RAMBLETA' 59.909,62 €

2019 ED260 33400 63200'REFORMA EDIFICIOS ACCIÓN CULTURAL' 50.000,00 €."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una subvenció a favor de l'entitat Mostra Viva Cinema del Mediterrani.		

"L'entitat Mostra Viva Cinema del Mediterrani, amb CIF G98608797, ha sol·licitat una ajuda econòmica destinada a la realització de l'edició 2019 del festival Mostra de València Cinema del Mediterrani, projecte que en la present edició continua desenvolupant els valors i les contradiccions de la cultura mediterrània actual, reflexionant al voltant de les conseqüències dels moviments ciutadans que es desenvolupen en tota la conca mediterrània, obrint la ciutat cap a les manifestacions artístiques i culturals de la Mediterrània, amb la coorganització de este Ajuntament de València que en guany arriba a la seua setena edició.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Atenent aquesta petició, la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 18 d'agost de 2019, proposa atorgar a aquesta entitat una subvenció per un import de 160.000,00 €.

Per al present exercici s'ha dotat d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2019 en la aplicació pressupostària EP730 33400 48920, denominada 'Altres transf. sub. nominatives', per import de 160.000,00 €.

El Servei Fiscal de Gastos informa que en l'aplicació pressupostària abans esmentada existeix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit.

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per a accedir a la subvenció, segons el que disposa l'art. 23.2 de l'Ordenança General de Subvencions.

Així mateix l'entitat Mostra Viva Cinema del Mediterrani, amb CIF G98608797, presenta declaració responsable de no concórrer en cap circumstància que impedeixen obtindre subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, conforme amb el regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

D'altra banda, el Servei de Recaptació no té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributaris pendents amb aquest Ajuntament.

Obra en l'expedient certificació del Servei gestor, conforme determina l'art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II dels BEPM 2019 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives.

Igualment, obra en l'expedient la memòria justificativa de conformitat amb l'establert en els requisits per a accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48920, denominada 'Altres transf. sub. nominatives', s'ha efectuar la corresponent reserva de crèdit.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Que les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració local s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, publicada al BOP en data 2 de novembre de 2016.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, per tractar-se d'un projecte entès com una plataforma de promoció i foment de les arts audiovisuals valencianes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



amb impacte nacional i internacional, i una repercussió rellevant com a mitjà d'intervenció social, impulsant el gènere documental com a llenguatge per a portar a la ciutadania una altra manera d'entendre la cultura, amb un destacat benefici públic i d'interès per a la ciutadania, i que enllaça amb l'estipulat en la base 23 de les d'execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost general de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2019, ajustada al regulat en l'art 22-2, subsecció primera de l'esmentada Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió, en aquest cas subvenció nominativa a l'entitat Mostra Viva Cinema del Mediterrani i trobant-se arreplegat en el Pla Estratègic Municipal de Subvencions per a l'exercici 2017-2019, aprovat per la Junta de Govern Local en data 7 d'abril de 2017, i dins del programa de promoció cultural i la aplicació pressupostària EP730 33400 48920, denominada 'Altres transf. sub. nominatives', en la que es troba una línia de subvenció nominativa per aquesta entitat i per l'import de 160.000,00 €.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i 1 i 2 del Reial decret Legislatiu 781/86, Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les entitats locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Que segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb la moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Servei de Recursos Culturals i del Servei de Fiscal de Gastos i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a l'entitat Mostra Viva Cinema del Mediterrani, amb CIF G98608797, per a l'edició 2019 de la Mostra Cinema Mediterrani amb la coorganització de este Ajuntament.

Segon. Aprovar l'autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de 160.000,00 € que seran amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48920, denominada 'Altres transferències sub. nominatives', del vigent Pressupost, proposta 2019/1858, ítem 2019/67000.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Terçer. El pagament de la present subvenció es realitzarà de forma única íntegrament a la data de concessió, per a la realització de la totalitat d'activitats programades.

Quart. Aquesta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Quint. Per a la justificació de l'aportació, l'entitat perceptora haurà de presentar fins al 31 de gener de 2020, de conformitat al que estableix l'article 29.1.2 i 30 de la Ordenança General de Subvencions, la següent documentació, entre altra:

a) Memòria d'actuació justificativa del cost de les activitats realitzades, que contendrà:

- Una relació classificada de gastos, con identificació del creditor i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament així com una relació detallada d'altres ingressos o subvencions.

b) Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

- Relació classificada de gastos de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.

- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a la qual es fa referència en el paràgraf anterior.

En relació a les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la LGS 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagats pel beneficiari dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugui ser superior al valor de mercat, de conformitat amb l'art. 27.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, i en concret els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització de les activitats.

- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de serveis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.

- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de les activitats de la programació.

- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).

- Despeses associades a jurats i premis vinculats, en el seu cas, al festival Mostra Viva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Despeses derivades de viatges i dietes de professionals convocats per l'organització, la participació dels quals siga necessària per a l'òptim desenvolupament de la programació del festival segons el projecte subvencionat.

- Gastos derivats de la concessió dels premis relacionats amb el certamen organitzat per l'entitat.

No s'acceptaran com a despeses subvencionables els derivats de la despesa corrent i del funcionament ordinari de l'entitat sol·licitant.

Sisé. El termini d'execució de les activitats serà durant l'exercici de 2019.

Seté. Serà obligació del beneficiari donar l'adequada publicitat del caràcter municipal del finançament."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000050-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la Universitat Politècnica de València.		

"PRIMER. Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 22 de maig de 2019 es proposa l'inici dels tràmits per a la subscripció d'una addenda al conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, per al desenvolupament de les activitats acadèmiques, docents i de recerca vinculades a la realització del Màster en Gestió del Patrimoni Arquitectònic en la seua edició 2019.

SEGON. En data 9 d'abril de 2019, remés l'expedient a informe de l'Assessoria Jurídica Municipal sobre la citada addenda, es convé en continuar la tramitació mitjançant un nou conveni en compte d'addenda, incorporant les consideracions complementàries informades per la mateixa.

TERCER. Remés l'expedient a informe del Servei Fiscal de Gastos, en data 31 de maig de 2019 s'informa que no consta en l'aplicació SIEM-Gastos l'aprovació de les justificacions de les subvencions atorgades en 2018 a la mateixa entitat. En el mateix informe d'eixe Servei Fiscal de Gastos i tramitades per eixos mateixos Servicis s'indica de l'existència de subvencions concedides en l'exercici 2019 a eixa mateixa entitat, Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, per la qual cosa s'ha d'estar, respecte a estes últimes al que es disposa en l'art. 13.4 de la OGS.

Estos Servicis informen en data 5/06/2019 i data 6/06/2019, respecte a les subvencions pendents de justificar de 2018, havent justificat les mateixes per acords de la Junta de Govern Local en data 28/06/2019 i data 19/07/2019, respectivament.

Respecte a les subvencions de 2019 s'ha de sotmetre l'expedient als tràmits que estableix l'art. 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions, havent-se recaptat pel Servei gestor l'oportú acord per la Junta de Govern Local de data 5 de juliol de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. Una vegada diligenciades les anteriors situacions, es remet de nou a informe del Servei Fiscal de Gastos informant, entre altres qüestions novament que s'ha concedit, en el interval que hi ha des del seu últim informe i el actual, subvencions per altres delegacions municipals (distintes de les indicades en el seu informe de data 31 de maig de 2019) i en el mateix exercici 2019, gestionades pel Servei de Joventut i pel Servei de Transparència i Govern Obert.

QUINT. El Servei de Joventut informa a data 18/09/2019 en el sentit de que l'objecte de la subvenció atorgada a la UPV és la difusió de programes d'informació, assessorament i orientació a joves i el desenvolupament de competències professionals en un programa d'estàncies becades i per el Servei de Transparència i Govern Obert s'informa en data 19/09/2019 en el sentit de que l'objecte de la subvenció atorgada a la UPV és la creació de la càtedra de Govern Obert per a la realització d'activitat de formació, generació de coneixement i divulgació tecnològica.

Conforme a allò informat pels Servicis anteriors es tracta de dos projectes totalment distints, amb finalitats distintes a la proposta de conveni que el Servei tramita i que, per tant, la seua financiació no subvenciona el mateix projecte o actuació, per la qual cosa pot entendres que pot valorar-se l'oportunitat de la concessió de la subvenció objecte de tramitació.

Per tot l'anterior, atès que es tracta de subvencionar una entitat, en aquest cas la Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, que ha sigut beneficiada o ha obtingut una subvenció d'aquest Ajuntament de València durant el mateix exercici 2019, gestionada per diferents delegacions, en virtut de tot l'anteriorment informat s'ha de sotmetre l'expedient als tràmits que estableix l'art. 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions sobre l'oportunitat de mantindre la proposta d'acord a donar una subvenció a la Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, mitjançant un conveni de col·laboració impulsat des de la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals per al desenvolupament de les activitats acadèmiques, docents i de recerca vinculades a la realització del Màster en Gestió del Patrimoni Arquitectònic en la seua edició 2019.

Als anteriors fets, resulten d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

Conforme a l'art 13.4 de la Ordenança General de Subvencions, se estableix que, en l'àmbit de l'Ajuntament de València, *'no podrà atorgar-se una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat'*, i que *'en els supòsits que una persona o entitat beneficiària ja haguera obtingut una subvenció amb càrrec a l'Ajuntament de València i sol·licite una altra durant el mateix exercici, gestionada per la mateixa o per diferent Delegació, l'IGAV, abans de procedir a la fiscalització de la proposta de concessió, ho comunicarà al centre gestor afectat perquè valore la seua oportunitat i, en cas de mantindre la proposta en els termes ja formulats, haurà de demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de que posseïska l'Alcaldia'* i conforme a la base 26 d'execució del Pressupost municipal de 2019, en virtut del qual procedeix valorar l'oportunitat i aconseguir la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcalde, quan el beneficiar ja haguera obtingut o tinguera en tràmit de concessió una altra subvenció de la mateixa Delegació o d'alguna altra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a l'aprovació de la subvenció a la següent entitat, una vegada s'ha constatat que la dita entitat ha obtingut subvenció per part d'altre/s Servici/s de l'Ajuntament de València.

NIP: 822 DNI/CIF: Q4618002B

ENTITAT: UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2019-000098-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar una ordre de pagament a justificar en relació amb els gastos derivats dels premis literaris 'Ciutat de València', XXXVII edició.	

"Mitjançant moció de la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 6 de setembre de 2019, s'inicien actuacions tendents a aprovar la despesa total de 12.500,00 € motivada per la invitació a diverses persones relacionades amb el món de la cultura perquè actuen com a jurats de la XXXVII edició dels Premis Literaris 'Ciutat de València' i amb açò, donar-los la cobertura necessària quant a allotjament, desplaçaments i altres despeses derivades de la seua participació.

La necessitat de realitzar les despeses amb anterioritat a l'expedició dels documents que s'han d'acompanyar en el procediment ordinari i el desconeixement de l'import concret d'aquestos, i tractant-se d'un dels supòsits contemplats en la base 37, punt 2 b) de les bases d'execució del Pressupost: '*obligacions de pagaments amb persones físiques o jurídiques, residents o no en el territori nacional, que demanden el pagament immediat (concerts, actuacions, ponències, etc.)*', s'ha procedit a tramitar la corresponent proposta mecanitzada de despeses 'a justificar' per un import de 12.500,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 22699, denominada 'Altres despeses diverses', l'aplicació de les quals té cobertura suficient per trobar-se vinculada a la borsa de vinculació EP730 33400 2, a nom del funcionari, *****, tècnic superior del Servici de Recursos Culturals.

L'obertura, coordinació, control i cancel·lació del compte correspon al Servici de Tresoreria, sense perjudici de la fiscalització de la Intervenció General.

Per tot l'exposat, a la vista de la moció de la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Servici de Recursos Culturals i del Servici Fiscal de Gastos i, sent atribuïble la competència a Junta de Govern Local, de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar la despesa de 12.500,00 € per a la invitació a diverses persones relacionades amb el món de la cultura perquè actuen com a jurats i altres gastos diversos que es produïxquen en relació als Premis Literaris 'Ciutat de València' en el seua XXXVII edició i donar-los la cobertura necessària quant a allotjament, desplaçaments i altres despeses derivades de la seua participació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Aquesta despesa serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 22699 del vigent Pressupost, denominada 'Altres despeses diverses', l'aplicació de les quals té cobertura suficient per trobar-se vinculada a la borsa de vinculació EP730 33400 2, amb càrrec a la proposta: 2019/4815; ítem: 2019/148650, lliurant-se ordre de pagament a justificar a nom del funcionari *****, tècnic superior del Servei de Recursos Culturals, a fi d'agilitar el pagament, de conformitat amb el que es disposa en el apt. 2º de l'art. 190 del Reial decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i en les Bases d'execució del Pressupost vigent.

Tercer. El nom del compte corrent obert és la corresponent de titularitat de l'Ajuntament de València denominada: 'MPAJ Servei de Recursos Culturals', amb text: 'a justificar a favor de l'Ajuntament de València MPAJ Servei de Recursos Culturals', amb NIP 38164, centre de gastos 64, sector pressupostari EP730, de la que té autorització el funcionari *****, DNI ***** del Servei de Recursos Culturals."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-001481-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa acceptar la donació d'un bust escultura de Juan Pablo Duarte, fundador de la República Dominicana.		

"Del análisis del expediente, se deducen los siguientes:

HECHOS

07/06/2019. Escrito presentado en el registro general de entrada nº. 00110 2019 046761 por D. Jorge Nicolás Cordero Pache, cónsul de la República Dominicana en València, con tarjeta de acreditación *****, en el que manifiesta su voluntad de donar a la ciudad de València un busto-escultura de Juan Pablo Duarte, fundador de la República Dominicana, del artista Juan Antonio Lorenzo Mercedes, valorada en 8.000 euros. En dicho escrito se acredita la propiedad de la escultura objeto de la donación.

05/06/2019. Informe favorable del técnico del Servicio de Jardinería, al no existir inconveniente técnico, a la instalación de la escultura en la confluencia de las calles Vives Liern, Convento Jerusalén y Gran Vía Ramón y Cajal.

13/06/2019. Informe favorable a la aceptación de la donación de referencia del técnico de la Sección de Museos y Monumentos.

16/06/2019. Informe favorable de la Oficina Técnica de Museos y Monumentos del Servicio de Patrimonio Histórico Artístico, que supervisará la instalación de la escultura, al proyecto presentado por Restauraciones Castelló. La donación de la obra se condiciona a la correcta instalación de la escultura.

19/09/2019. Adjudicación del contrato de la instalación de la escultura a Restauraciones Castelló, cuyo gasto se financiará con cargo al Presupuesto del 2019 por un importe de 6.652,78 € (IVA incluido).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. Los artículos 10.c i y 12.1 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), establece que las corporaciones locales pueden adquirir bienes y derechos por donación, no estando la adquisición de bienes a título gratuito sujeta a ninguna restricción. La presente donación no está sometida a contraprestación o título oneroso.

2. De conformidad con el artículo 124, apartados 4.º y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la gestión patrimonial es la Alcaldía, si bien la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la donación ofrecida al Ayuntamiento de València por D. Jorge Nicolás Cordero Pache, cónsul de la República Dominicana en València, del busto-escultura de Juan Pablo Duarte, fundador de la República Dominicana, del artista Juan Antonio Lorenzo Mercedes, valorada en 8.000 euros.

Segundo. Autorizar la instalación de la escultura en la confluencia de las calles Vives Liern, Convento Jerusalén y Gran Vía Ramón y Cajal conforme al proyecto presentado por Restauraciones Castelló.

Tercero. Entender la referida donación a título gratuito, de conformidad con la voluntad manifestada por la donante y lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y, por tanto, no sometida a contraprestación o título oneroso alguno.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Museos y Monumentos, a la Sección de Registro, al Servicio de Jardinería, así como a la Sección de Inventario y Derechos Reales del Servicio de Patrimonio para que cause alta en el Inventario Municipal de Bienes.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a los Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento a efectos de la cobertura del seguro de responsabilidad civil.

Sexto. Agradecer a D. Jorge Nicolás Cordero Pache, cónsul de la República Dominicana en València, la presente donación, que entrará a formar parte del Patrimonio Histórico-Artístico Municipal."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000301-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la renúncia a una subvenció concedida en el pla de subvencions 'Ciutat educadora' 2018-2019, aprovar el reintegrament i alliberar l'import corresponent.		

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018, acordó aprobar la convocatoria del plan de subvenciones Ciudad Educadora para el curso 2018/2019.

El apartado 13 de la convocatoria para la concesión de una subvención dentro del plan de subvenciones Ciudad Educadora especifica que el 60 % del importe de la ayuda se librára después de la aprobación de la concesión por parte de la Corporación municipal y el 40 % restante se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa y de la correcta aplicación del importe total de la ayuda objeto de la subvención.

Segundo. El 24 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó declarar beneficiaria de la ayuda del plan de subvenciones Ciudad Educadora, entre otros a D^a. ***** para el proyecto 'Totó. Cine Escolar Itinerante. Edición Patraix' y por un importe de 7.980,00 €.

Tercero. En consecuencia, mediante documento de obligación 2019/1041 se abona con fecha 29 de mayo de 2019 el importe de 4.788,00 € correspondiente al 60 % de la cantidad concedida.

Cuarto. En fecha 25 de junio de 2019, D^a. ***** presenta instancia, con n^o. de registro 00118 2019 41965, en la que renuncia a la subvención concedida dentro del plan de subvenciones Ciudad Educadora por su proyecto 'Totó. Cine Escolar Itinerante. Edición Patraix' y manifiesta su entera disposición para la devolución del importe ingresado en su cuenta.

Quinto. Mediante comparecencia de fecha 26 de julio de 2019 se procede a dar audiencia a la interesada, poniéndose de manifiesto a la misma la cuantía a reintegrar, que incluye los intereses de demora correspondientes, manifestando la interesada la aceptación de la misma y su deseo de no formular ninguna alegación.

Sexto. Habiéndose calculado los intereses de demora correspondientes a la cantidad a reintegrar a este Ayuntamiento, en concepto de devolución, por el periodo comprendido entre el 29 de mayo de 2019 en que se hizo efectivo el 60 % de la subvención concedida y el 25 de junio de 2019, fecha en la que D^a. ***** presenta su renuncia a la subvención poniéndose a disposición del Ayuntamiento para efectuar la devolución del importe recibido, resulta que corresponden unos intereses de demora de 13,77 €.

Por tanto, el importe a reintegrar por D^a. ***** asciende a 4.801,77 € (4.788,00 € más 13,77 € de intereses de demora).

Séptimo. Habiéndose facilitado a la interesada el número de cuenta en el que efectuar la referida devolución según correo remitido por el Servicio de Tesorería, D^a. ***** realiza transferencia en fecha 25 de septiembre de 2019 según justificante bancario que obra en el expediente por importe de 4.801,77 €.

Fundamentos de Derecho

I. Convocatoria del plan de subvenciones Ciudad Educadora para el curso 2018/2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de octubre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

V. En cuanto a la renuncia presentada por la persona interesada, son de aplicación los artículos 21.1, 84.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia presentada por D^a. ***** a la subvención que le ha sido concedida dentro del plan de subvenciones Ciudad Educadora 2018/2019 por su proyecto 'Totó. Cine Escolar Itinerante. Edición Patraix' y por un importe de 7.980,00 €, retirando por tanto dicha subvención.

Segundo. Aprobar el reintegro efectuado por D^a. ***** a través de transferencia bancaria de fecha 25 de septiembre de 2019, del importe de 4.788,00 €, abonado en fecha 29 de mayo de 2019 (DO 2019/1041), en concepto del 60 % de la subvención concedida para el desarrollo del proyecto 'Totó. Cine Escolar Itinerante. Edición Patraix' dentro del plan de subvenciones Ciudad Educadora 2018/2019, más 13,77 € de intereses de demora por el periodo comprendido entre el 29 de mayo de 2019 en que se hizo efectivo el 60 % de la subvención concedida y el 25 de junio de 2019, fecha en la que la interesada presentó su renuncia a la subvención, lo que hace un total de 4.801,77 €.

Tercero. Liberar el importe de 3.192,00 €, previsto para atender el pago correspondiente al restante 40 % de la subvención, a favor de la referida interesada, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2019/408; ítem 2019/82150)."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2019-000326-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes de material escolar per a l'alumnat de segon cicle d'educació infantil durant el curs 2019/2020.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de València, en el presente curso escolar, con la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y con el fin de desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



proveyendo los recursos económicos y apoyos precisos para ello, tiene intención de convocar ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, durante el curso escolar 2019/2020 en la ciudad de València.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Educación se propuso la aprobación de la convocatoria del procedimiento para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar, según se ha indicado en el apartado inmediatamente anterior.

Tercero. Se elabora la propuesta de gasto de gestión anticipada en fase A por un importe que asciende a un total de 370.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2019/4897; ítem 2020/7020).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

IV. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 80 establece que: '*1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. 2. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole*'.

V. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana.

VI. La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

VII. Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el cual establece que las competencias a las que se refieren dichas disposiciones, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

VIII. La convocatoria que se adjunta se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IX. Tratándose de una competencia social que incide en la Educación, la gestión del expediente corresponderá a la Delegación y Servicio de Educación, debiendo llevar a cabo las gestiones económico-presupuestarias que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

X. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de la ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado durante el curso 2019/2020 en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de València, cuyo literal se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR CURSO
2019/2020.****1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas que financien la adquisición de material escolar e informático para alumnado escolarizado en los cursos correspondientes al segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública dependientes de la Generalitat, la Diputación y Colegios Municipales, así como en centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de Valencia durante el curso escolar 2019/2020.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, estableciendo que son competencia de la Administración Local, entre otros, el análisis de las necesidades y la problemática social existentes en su ámbito territorial.

La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana, indica que es competencia local la prevención de situaciones de desprotección social, la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo y la intervención en dichas situaciones.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda económica y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016. En todo lo no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tanto el/la menor como ambos progenitores, o representantes legales, precisarán estar empadronados en el municipio de Valencia en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos debidamente acreditados, así como menores en trámite de adopción nacional o internacional o en situación de acogimiento familiar o residencial. Todo ello a criterio de la Comisión Técnica.

En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor. Cuando la guarda y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán estar empadronados en el municipio de Valencia. Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la Administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando al o a la menor con posterioridad.

- b) Estar escolarizado en el ejercicio de la convocatoria en un curso del segundo ciclo de Educación Infantil en un centro educativo de la ciudad de Valencia, de titularidad pública o concertada en este nivel educativo. Previa verificación y valoración de la Comisión Técnica de Trabajo, podrán exceptuarse del requisito de ubicación en el municipio los centros educativos que, por estar ubicados en términos municipales limítrofes, estén más próximos al domicilio familiar o al lugar de trabajo de alguno de los padres/madres o representantes legales del/de la menor, o estén más cerca al centro donde estén escolarizados sus hermanos y/o hermanas. Se procedería del mismo modo en aquellos casos de menores que, por necesidades educativas especiales, precisasen de atenciones especializadas acreditadas convenientemente.
- c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

El procedimiento se iniciará a instancia de parte una vez publicado en el BOP un extracto de esta convocatoria. Podrán solicitar estas ayudas tanto los padres y/o madres como los/as tutores/as legales que representen al/a la menor.

Las solicitudes deberán presentarse en los lugares indicados a tal efecto en el siguiente apartado, a través del modelo que será facilitado a todas las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), debiendo estar firmada por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad familiar. Cuando no exista vínculo matrimonial, la solicitud deberá estar firmada por las personas progenitoras que convivan con el alumno, entendiéndose que hay convivencia si están empadronados en el mismo domicilio. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia del menor.

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) o pasaporte en vigor (solo extranjeros sin NIE) del padre y/o madre o los tutores legales del alumno/a que figuren en la solicitud.
- 2) Copia de todas las páginas del libro de familia de las madres, padres, hijas e hijos y fallecimientos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de las y los menores solicitantes. Si existen más hijos/as de quienes ya constan en el libro de familia, se deberán aportar los certificados de nacimiento para justificar el número total.
- 3) En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de las madres/padres del/de la menor solicitante se aportará, según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los/as hijos/as. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- 4) En caso de ser familia numerosa, se aportará fotocopia del título de familia numerosa en vigor, expedido por la Administración correspondiente.
- 5) En caso de ser familia monoparental, se aportará fotocopia del título de familia monoparental, expedido por la Administración correspondiente.
- 6) En caso de discapacidad, se aportará certificado oficial de discapacidad de quienes tengan esta situación en la unidad familiar, expedido por la Administración correspondiente.
- 7) En caso de persona en situación de dependencia, se aportará documentación acreditativa de dicha circunstancia emitida por el órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 8) En caso de situación de violencia de género, se aportará con carácter general, la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
- 9) Certificado del centro educativo donde conste la matriculación del/la solicitante en uno de los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil.
- 10) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 11) Declaración responsable de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.
- 12) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- 13) Autorizar en la solicitud de ayuda, al Ayuntamiento de Valencia para la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta del ejercicio anterior y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, por la cual solicita esta ayuda. Acogerse la persona interesada a esta norma conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar los documentos señalados a los Organismos emisores de los mismos, anteriormente citados, todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento de Valencia para solicitar la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos y laborales recogidos en la convocatoria.
- 14) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 15) Datos bancarios de la persona solicitante.
- 16) Factura justificativa, original o copia compulsada, en la que se ha de constar la denominación del proveedor, su NIF, número de orden, fecha y concepto del gasto, incluido el IVA.
- 17) Documentación acreditativa del pago, mediante transferencia bancaria (se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma), mediante cheque (se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque) o, excepcionalmente, efectivo: se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor con identificación de la fecha de abono). Dichos documentos se presentarán originales o copias compulsadas de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



18) Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

Se hace constar que las declaraciones responsables surtirán los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, se presentarán en modelo normalizado para tal efecto que será facilitado en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), en los Registros del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán estar firmadas por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad familiar tal y como se establece en el apartado anterior.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda, que se abonará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización del gasto, será destinada en primer término a la adquisición del material escolar e informático, no inventariable, necesario para el desempeño de los estudios en el centro educativo, según las indicaciones del centro. Su coste no podrá ser superior al valor del mercado y deberá estar efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La adquisición del material financiado debe estar comprendida entre la fecha de finalización del curso anterior y el último día de plazo para la solicitud de esta ayuda, y el coste de adquisición no podrá ser superior al valor de mercado.

7. COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia y para la supervisión de las solicitudes una Comisión Técnica de Trabajo, que se regulará de conformidad con lo que establece la LGS y la LPACAP y estará compuesta por:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Presidenta: Concejala de Educación.
- Secretaria: Jefa de Servicio de Educación.
- Vocales:
 - Jefa de la Sección Administrativa
 - Jefa de la Sección de Proyectos Educativos.
 - Jefa de la Sección de Centros Educativos.
 - Un/a técnico/a de Administración General.
 - Un/a técnico /a de Administración Especial

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

Los criterios de baremación a aplicar por la Administración Municipal serán los siguientes:

1º.- Renta anual familiar.

Para calcular la renta per cápita, se considerarán componentes de la unidad familiar: el solicitante, madres/padres o representantes legales y hermanos/as menores de 18 años. Únicamente se contabilizarán los hermanos y hermanas mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: X:Y (“X” dividido por “Y”).

El factor “X” se determina multiplicando por 35 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente durante el último año, fijado en euros/mes.

El factor “Y” vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculados en base a la renta familiar que conste en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dividido por el número de componentes de la unidad familiar, calculado del modo que se expone a continuación:

La renta familiar, a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por suma de las rentas del ejercicio anterior de cada componente computable de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

En los supuestos que se acredite documentalmente que no se perciben ingresos en la unidad familiar, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente en el último año, dividido por el número de componentes de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta, en el caso de uniones no matrimoniales, se entenderán como componentes de la unidad familiar quienes tengan la representación legal, figuren en el Libro de Familia y convivan en el mismo domicilio como prueba de residencia, constatada en el Padrón Municipal de Habitantes de la ciudad. La acreditación de la no convivencia en el mismo domicilio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



se efectuará por cualquier medio de prueba válido en derecho y se valorará, en su caso, por la Administración Local en el ejercicio de sus funciones de comprobación e investigación. A efectos de prueba, se considerarán documentos públicos los señalados en el artículo 317 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, así como los medios probatorios previstos en el Código Civil.

De acuerdo al artículo 69 del Código Civil, se presumirá que los cónyuges viven juntos si ambos firman la solicitud, salvo prueba en contrario.

En caso de que la AEAT no haya identificado a algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de renta, la solicitud aparecerá excluida en las listas provisionales por este motivo. En este caso, en el plazo de subsanación de la solicitud y aportación de la documentación, la persona interesada podrá presentar certificado de ingresos anuales del ejercicio 2018 o informe de servicios sociales en el que se haga constar la situación económica desfavorable.

En caso de haber presentado una declaración de la renta complementaria, podrá aparecer excluida en las listas provisionales por este motivo. Será necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado resumen de ingresos anuales de 2018, donde conste la suma de las cuantías declaradas, y que lo presente en el plazo de la subsanación de la solicitud aportando la documentación correspondiente.

2º.- Existencia de discapacidades.

Por discapacidad física, psíquica o sensorial en la unidad familiar con calificación de discapacidad igual o superior a un 33%: 1 punto.

3º.- Situación familiar.

a) Familia numerosa:

- Categoría General: 1 punto.
- Categoría Especial: 1'5 puntos.

b) Partos múltiples: 0'5 puntos.

c) Familia monoparental: 1 punto.

d) Persona en situación de dependencia: 1 punto.

4º.- Situaciones de violencia de género.

Por situaciones de violencia de género, acreditadas documentalmente: 1 punto.

Para determinar la puntuación correspondiente a los apartados anteriores, así como nacimientos de hijos/as, solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren y se comuniquen con anterioridad a la fecha en que se resuelva la concesión de ayudas económicas para la escolarización infantil, por el correspondiente órgano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de igualdad en la puntuación, después de aplicar los anteriores criterios, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud de ayuda con toda la documentación completa en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria.

9.- RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión Técnica de Trabajo, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la indicación de que, si dentro del plazo concedido así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, se aprobará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a la totalidad del abono de la ayuda a cada beneficiario/a, una vez acreditado el gasto realizado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por el interesado

10.- PRESUPUESTO

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 370.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afectan a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de manera que el Ayuntamiento puede proceder a la comprobación por los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

El importe de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 100,00 €. En el caso de que el gasto sea menor de 100 euros, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de adquisición de material.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de la ayuda, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Comunicar al Servicio de Educación, la renuncia total o parcial a la ayuda, indicando el motivo.
2. Comunicar al Servicio de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados por esta ayuda, en cumplimiento del artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y demás normativa aplicable. El Ayuntamiento de Valencia se reserva las facultades y funciones de inspección y control que sean necesarias para el desarrollo y buen fin de estas ayudas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

La persona beneficiaria deberá asistir regularmente al centro educativo, pudiendo ser objeto de reintegro de la ayuda la acumulación de ausencias injustificadas a clase en un porcentaje superior al 10% durante dos meses consecutivos. Dicha circunstancia será comunicada por el centro educativo

Por tratarse de una ayuda de carácter social a personas físicas, los beneficiarios están exentos de realizar la publicidad de la financiación.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados, siempre que el importe de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado por la adquisición de material escolar e informático.

13. PUBLICACIÓN

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal. De conformidad con lo que prevén los artículos 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Autorizar un gasto de gestión anticipada por importe de 370.000,00 euros para atender los pagos de la convocatoria de la ayuda económica, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2019/4897; ítem 2020/7020) con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2020."

32	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2013-007460-00		PROPOSTA NÚM.: 65	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent al servici de 'Menjar a casa'.			

"Que con fecha 15 de noviembre de 2013, se suscribe el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para el desarrollo del programa 'Menjar a casa' aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2013, y prorrogado hasta julio de 2019 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9/11/2018. (Ppta. 2018/5203, ítem 2019/6940).

Que con fecha 15/02/19 se reconoció la obligación de la factura del mes de diciembre con cargo al ítem 2019/6940, debido a que no se habían incorporado los remanentes del ejercicio anterior, por lo que no queda suficiente crédito autorizado y dispuesto para reconocer la obligación del mes de julio, se acompaña reporte del SIEM del ítem de 2019.

De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 7810012102 de fecha 31/07/19 de SERUNION, SA, en concepto de prestación del servicio 'Menjar a casa' en la ciudad de València, correspondiente al mes de julio de 2019, por importe de 13.211,62 €, factura que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado al remanente de crédito al Presupuesto corriente (base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: En primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por indemnización sustitutoria a favor de SERUNION, SA, con CIF A59376574, de la factura nº. 7810012102 de fecha 31/07/19, por importe de 13.211,62 € (IVA repercutido 10 % 1.201,06 €) correspondiente al servicio de 'Menjar a casa' en la ciudad de València durante julio de 2019, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9/11/2018 y abonarlo con cargo a la aplicación KC150 23100 22799 del Presupuesto de 2019 (propuesta de gasto nº. 2019/4675, ítem 2019/143880, documento de obligación 2019/16989, relación doc. obligación nº. 2019/4875)."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2018-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per APNAV (Asociación Valenciana de Padres de Personas con Autismo) del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2018.	

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por APNAV (ASOC. VALENCIANA DE PADRES DE AUTISTAS), indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28-12-18 (Acción social-convocatoria 2018), en su apartado 9,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



solicitada por APNAV (ASOC. VALENCIANA DE PADRES DE AUTISTAS), CIF G46126405, por importe de 9.735 €, para el proyecto 'Unidad TEA: Un puente a la vida adulta', en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 01-08-2019, n°. de registro 00118-2019-0051407, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención. El plazo límite para presentar la reformulación es 07-08-2019."

34	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2018-000353-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació del conveni de col·laboració amb la congregació de las 'Hermanitas de los Ancianos Desamparados'.			

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2018/353, constan los siguientes:

HECHOS

ÚNICO. En virtud de la cláusula tercera del convenio de colaboración con la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, CIF R4600453G, para desarrollar un programa de atenciones asistenciales y sociales para personas mayores que por sus especiales circunstancias de soledad y pobreza se encuentren en situación de exclusión social, firmado en València el 28 de diciembre de 2018 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del mismo día.

Por parte de la Congregación, en escrito de fecha de 17 de junio de 2019 se presenta instancia n°. 00113 2019 19234 y presenta la documentación justificativa correspondiente a la subvención otorgada en virtud del mismo que asciende a la cifra de 60.000 €; examinada la referida documentación por la Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración en fecha de 10 de julio de 2019 y la jefa del Servicio emite un Hago Constar en fecha de 12 de julio de 2019 indicándose, en ambos documentos, que queda justificado correctamente el 100 % del importe subvencionado.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la regulación básica de los convenios.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Convenio de colaboración con la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados para desarrollar un programa de atenciones asistenciales y sociales para personas mayores que por sus especiales circunstancias de soledad y pobreza se encuentren en situación de exclusión social.

CUARTO. Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el año 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, CIF R4600453 G, en aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo establecido, es decir antes del 27 de marzo de 2020, por su condición de entidad colaboradora en el convenio suscrito para implementar un programa de atenciones asistenciales y sociales para personas mayores que por sus especiales circunstancias de soledad y pobreza se encuentren en situación de exclusión social, firmado en València el 28 de diciembre de 2018 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del mismo día.

La justificación se presentó, por parte de la Congregación el día 17 de junio de 2019, en instancia nº. 00113 2019 19234 con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, con el siguiente detalle:

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2018/5591

Nº. DE ÍTEM: 2018/174090

Nº. DOC. OBLIGACIÓN: 2018/23061 por importe de 60.000 €."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2019-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la prestació del servici de gestió diària de recursos propis de l'Ajuntament.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de gestión diaria de recursos propios del Ayuntamiento de València a favor de la entidad Fundación Amigó por importe de 27.776,89 euros exento de IVA.

SEGUNDO. En los últimos años la crisis económica que asolaba nuestro país ha tenido como principal consecuencia mayores cuotas de pobreza y exclusión social.

Consecuencias que afectan con mayor agudeza a determinados colectivos sociales, entre ellos especialmente, a las personas inmigrantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las personas inmigrantes son un colectivo especialmente expuesto a los efectos de la crisis por sus condicionantes relacionados con el empleo y la economía. Gradualmente, la situación del mercado laboral ha ido mermando las posibilidades de este sector de población, entre otros, de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda. El desempleo y la falta de posibilidades de generar ingresos, lo cual tiene consecuencias directas en la posibilidad de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda.

TERCERO. En este contexto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, orden 55, se adscribieron al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración 2 viviendas sitas en la c/ Portal de la Valldigna, nº. 15, ptas. 4 y 5 para destinarlas a acogida de personas y familias migrantes. Igualmente por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 1 de febrero de 2019 y 29 de marzo de 2019, fueron asignadas al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración otras cinco viviendas sitas en la c/ Alta, nº. 64 dos de ellas, la tercera en la c/ Corredors, nº. 6 y otras dos en la c/ Portal de la Valldigna, nº. 15.

En este sentido, consideramos prioritario proporcionar un recurso de alojamiento transitorio que forme parte de un programa de intervención social de carácter integral.

Es decir, además de alojamiento y manutención, es conveniente proporcionarles un acompañamiento por parte de personal técnico experto en intervención social, que abarque todos los aspectos necesarios para su correcta integración social, cultural e incluso laboral a pesar de las dificultades. Esto incluye atención psicológica, en su caso, y trabajar en su proceso de aceptación y adaptación a su nueva situación, trabajando con cada persona de manera individualizada la autoestima, la resiliencia, las habilidades sociales y de comunicación ... potenciando aquellos aspectos que conducen a una verdadera intervención.

Con todo ello desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración consideramos que dada la experiencia acumulada y consolidada por la Fundación, desde hace varios años y materializada en el Proyecto València Inclou es la entidad idónea para llevar a cabo la gestión de las viviendas sitas en la c/ Portal de la Valldigna, nº. 15, ptas. 1, 4, 5 y 7 de la ciudad de València donde se alojaran 3 familias de origen inmigrante (aproximadamente 12 personas incluyendo adultos y menores) y 12 varones, y las viviendas sitas en la c/ Alta, nº. 64, ptas. 3 y 4, y c/ Corredors, nº. 6 donde se alojaran otras 4 familias.

CUARTO. La entidad Fundación Amigó prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en las citadas viviendas entre los días 1 al 31 de agosto del año 2019 ambos inclusive, por un importe total de 27.776,89 € (veintisiete mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos). La entidad Fundación Amigó se encuentra exenta de IVA (art. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

QUINTO. A la vista de lo regulado en la sección 5ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento judicial de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. En virtud de lo explicitado, mediante mociones de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 27.776,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (KI590 23100 22799)' con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2019.

SÉPTIMO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de gestión de recursos del Ayuntamiento de València del mes de agosto de 2019. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2019/5004 para la factura y según el ítem que se relaciona a continuación para ella, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 08, de fecha 31/08/19, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 27.776,89 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2019/18463, RDO 2019/5400 e ítem 2019/152230.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes:

'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 27.776,89 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. trabajos realizados por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



otras empresas y profesionales' del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2019/5004, según los items que se relacionan a continuación para cada uno de los gastos que se explicitan, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2019/5400, con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 08, de fecha 31/08/19, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 27.776,89 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2019/18463, RDO 2019/5400 e ítem 2019/152230."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000143-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'un gasto en concepte de costos derivats de l'allotjament, manutenció i bugaderia de setanta-dos persones allotjades a l'hostal la Barraca de la ciutat de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondiente a los costes derivados del alojamiento de 72 personas en el HOSTAL LA BARRACA de la ciudad de València entre los días 01 de febrero de 2019 y 1 de marzo de 2019, a favor de la empresa ALFONSO J. CABALLERO DE LA CUESTA, SLU.

SEGUNDO. El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y al objeto de dar respuesta a la grave situación de muchas personas inmigrantes o demandantes de refugio que se encuentran indomiciliadas en la ciudad y cuyo número se ha visto incrementado de manera importante en los últimos meses, el Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes (SPAI), ante la insuficiencia de recursos de alojamiento propios, viene utilizando, mediante acuerdos entre el Ayuntamiento de València y las entidades titulares de los mismos, diferentes recursos de acogida.

Además, este año se ha percibido un cambio de los perfiles mayoritarios que se atendían en los últimos años; a los tradicionales temporeros, a las personas llegadas de Europa del Este y a las personas que quedan sin alojamiento en la ciudad de València por falta de recursos económicos y red de apoyo, se suma un aumento importante de solicitantes de protección internacional que acuden a nuestra ciudad, también de personas recién llegadas a España tanto por costas como por Ceuta y Melilla, un aumento de jóvenes migrantes ex tutelados que al salir de los centros de menores quedan en situación de calle y familias recién llegadas a España o a València que no disponen de los medios necesarios para cubrir su alojamiento.

Entre los nuevos perfiles, más recientemente, se registra un aumento de familias con menores y mujeres, solas o acompañadas de niños, que han llegado a desbordar las plazas con que se contaba para esta población y que, hasta la fecha, habían sido suficientes.

Ante este hecho, dada la imposibilidad de conseguir nuevas plazas de modo inmediato, se considera necesaria la utilización de plazas de alojamiento en hostales y apartamentos privados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida y manutención a las personas que no estaban siendo atendidas se decidió alojar a 72 personas en el Hostal La Barraca, entre los días 1 de febrero al 1 de marzo de 2019, ambos inclusive, por importe de 94.458,00 € (noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros).

CUARTO. Al respecto ALFONSO J. CABALLERO DE LA CUESTA, SLU, ha presentado dos facturas una por importe de 33.696,00 € y la otra por importe de 60.762,00 €.

Ambas facturas se corresponden al mismo servicio prestado, atención, alojamiento, manutención en régimen de pensión completa y lavandería de 72 personas inmigrantes por el período de tiempo de un mes (del 01 de febrero al 1 de marzo de 2019).

La factura nº. 5 correspondería a un primer pago y la factura nº. 4 a un segundo pago siendo el concepto de las facturas el mismo. El importe total de la estancia, manutención y del servicio de lavandería de las personas alojadas durante el período de tiempo señalado con anterioridad ascendía a 94.458,00 €. Se presentaron dos facturas independientes debido a la imposibilidad por parte del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de hacerse cargo de la factura de mayor cuantía en el momento de su presentación, debido a la falta de presupuesto.

Es por todo ello que habiéndose reconocido la obligación a favor de Alfonso J. Caballero de la Cuesta, SLU, por importe de 33.696,00 se procede a reconocer la obligación por importe de 60.762,00 € dado que a día de hoy el Servicio en cuestión tiene disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago.

QUINTO. La factura nº. 4 de fecha 03/03/2019, emitida por ALFONSO J. CABALLERO DE LA CUESTA, SLU, que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria a favor de ALFONSO J. CABALLERO DE LA CUESTA, SLU, con CIF B46939013, por importe total de 60.762,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondiente a los costes derivados del alojamiento, manutención y lavandería de 72 personas alojadas en el Hostal la Barraca de la ciudad de València, entre los días 1 de febrero al 1 de marzo de 2019, propuesta de gasto 2019/5005, propuesta de gastos e ítem que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2019/5405 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 4, de fecha 03/03/2019, de la empresa ALFONSO J. CABALLERO DE LA CUESTA, SLU, CIF B46939013, por importe de 60.762,00 euros y que ha generado el DO 2019/18434, ítem 2019/152240."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000242-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a favor d'ASIEM (Asociación por la Salud Integral del Enfermo Mental).		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 12 de abril de 2019, y publicada en el BOP nº. 104 de 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la entidad Asociación por la Salud Integral del Enfermo Mental (CIF G96864137) tiene concedida en el presente ejercicio otra subvención del Servicio de Bienestar Social i Integració (Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional), por lo que debe someterse el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha solicitado informe al Servicio citado y, en el mismo, se significa que el objeto general es el alquiler y montaje del equipamiento técnico (equipo de sonido, escenario, instalación de carpas, sillas, mesas etc.), la elaboración de una paella para 200 personas, bebida, etc. o cualquier otro gasto de carácter corriente para organizar el acto final del proyecto 'Teixint Vincles 2019' celebrado el pasado 15 de junio en el Jardín del Turia.

En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el Anexo I, proyecto 'Talleres ocupacionales de rehabilitación ocupacionales de Asiem' que acompaña a la misma, se explicita como objetivos:

Objetivo general: Fomentar el asociacionismo, participación y transparencia en Asiem.

Objetivos específicos:

1. Realizar talleres de rehabilitación ocupacionales de carácter psicosocial.
2. Potenciar la figura del voluntariado en el asociacionismo.
3. Potenciar la participación de los socios/socias en las actividades de Asiem (fomentando el asociacionismo).
4. Potenciar la transparencia del funcionamiento de la asociación.
5. Potenciar la autonomía de personas con enfermedad mental en su propia rehabilitación.
6. La novedad este curso es que van a integrarse a las mismas actividades, personas del programa puente y puente extendido como parte del programa de medidas alternativas a cumplir una condena o bien en la finalización de la misma (ex-reclusos), y como parte de su rehabilitación y reinserción social, entre otras actividades, participan en los talleres.

Comprobado el objeto de las subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfiere en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la entidad Asociación por la Salud Integral del Enfermo Mental (CIF G96864137) por un importe de 2.950,00 € para la realización del proyecto 'Teixint Vincles 2019', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servici de Benestar Social i Integració (Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional), declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2019-000085-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLATGES, QUALITAT ACÚSTICA I DE L' AIRE. Proposa aprovar la modificació de l' Òrgan Gestor de Platges.		

"PRIMERO. En el año 2006 se implantó por primera vez un Sistema de Gestión de Playas, al certificarse las playas de Malvarrosa y Cabanyal, según norma Q UNE 187001 y con él se creó el Órgano Gestor de Playas.

El Sistema de Gestión de Playas alcanza a todas las actividades realizadas en las playas y por ello lo integran todos los Servicios implicados en ello.

Este Sistema es el documento básico que establece los métodos y actividades que el Ayuntamiento utiliza para cumplir la política de gestión de playas. Por tanto, la coordinación y desarrollo de éste, recae sobre el Órgano Gestor de Playas, creado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 2 de junio de 2006.

SEGUNDO. El desarrollo de esta política de gestión y las modificaciones de la estructura municipal, conllevan la necesidad de realizar algunas actualizaciones, como la del Órgano Gestor, en cuanto a la adecuación de las unidades administrativas integrantes de este y sus competencias, tal y como se ha venido haciendo anualmente.

TERCERO. Tras las últimas elecciones municipales, se estima necesaria una nueva actualización del Órgano Gestor de Playas, en cuanto a los siguientes puntos en concreto:

1. Cambio de denominación de los siguientes Servicios:

Servicio de Análisis y Calidad Ambiental, Contaminación Acústica y Playas pasa a denominarse Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire.

Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza pasa a denominarse Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático se denomina Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

Servicio de Sanidad, pasa a denominarse Servicio de Salud y Consumo Responsable.

2. Integrar en el Órgano Gestor el Servicio de Turismo e Internacionalización, al entender las playas de València como uno de los ejes turísticos de nuestro municipio por lo que se podría reforzar la colaboración en la gestión de las playas. Así serían:

- Responsables de informar al Servicio de Playas sobre cualquier actividad, instalación o promoción turística, en relación con las playas de València.
- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Actualizar la documentación correspondiente al Órgano Gestor de Playas creado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2006, en el siguiente sentido:

1. Cambio de denominación de los siguientes Servicios:

Servicio de Análisis y Calidad Ambiental, Contaminación Acústica y Playas pasa a denominarse Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire.

Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza pasa a denominarse Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público.

Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático se denomina Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

Servicio de Sanidad, pasa a denominarse Servicio de Salud y Consumo Responsable.

2. Integrar en el Órgano Gestor el Servicio de Turismo e Internacionalización con las siguientes responsabilidades:

- Responsables de informar al Servicio de Playas sobre cualquier actividad, instalación o promoción turística, en relación con las playas de València.
- Responsables de cumplir con todos aquellos requisitos que puedan ser de aplicación por las normas implantadas en las playas."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2019-000249-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligacions corresponents al projecte 'Adequació estacions remotes, renovació comunicacions i altres actuacions en el sistema de telecomandament i control. Exercici 2016'.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017, se aprobó el proyecto: 'Adecuación estaciones remotas, renovación comunicaciones y otras actuaciones en el sistema de telemando y control. Ejercicio 2016', por un importe total de 660.243,48 €, resultado de sumar el importe de 496.050,70 euros correspondiente al neto del proyecto, más 49.605,07 euros, relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria (por tratarse de un gasto plurianual), más la cantidad de 114.587,71 euros en concepto del 21 % de IVA, y se encargó su ejecución a EMIVASA, gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Dicho acuerdo incluye la autorización y disposición del gasto por importe de 545.655,77 € (incluido el 10 % de retención adicional), así como la contabilización de 114.587,71 € correspondiente al IVA, con cargo al CONOP 390 001 'Hacienda Pública IVA soportado', por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

2º. Mediante Resolución SM-3238, de 27 de julio de 2017, se designó al director de obra del citado proyecto; dirección facultativa que está atribuida a la propia empresa gestora en virtud de lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del pliego de condiciones técnicas, que rigen la gestión del servicio.

3º. En dicho proyecto, sin tener en consideración el 10 % de retención adicional, se contemplan los siguientes presupuestos parciales:

Desglose por presupuestos	Importe sin IVA	IVA (CONOP)	Pto. licitación total
Pto. base de licitación obras	464.803,42	97.608,73	562.412,15
Pto. honor. redacción proyecto	15.623,64	3.280,96	18.904,60
Pto. honor. dirección obra	15.623,64	3.280,96	18.904,60
TOTAL	496.050,70	104.170,65	600.221,35

4º. En la fase de ejecución del proyecto, hasta el día de la fecha, se han reconocido las siguientes obligaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONCEPTO	IMPORTE (Sin IVA)	IVA	TOTAL
Honorarios red. proyecto	15.623,64	3.280,96	18.904,60
Certificación obra nº. 1	90.254,54	18.953,45	109.207,99
Honorarios dir. obr. nº. 1	0,00	0,00	0,00
Certificación obra nº. 2	57.149,75	12.001,45	69.151,20
Honorarios dir. obr. nº. 2	1.921,00	403,41	2.324,41
Certificación obra nº. 3	84.223,42	17.686,92	101.910,34
Honorarios dir. obr. nº. 3	2.831,04	594,52	3.425,56
Certificación obra nº. 4	34.158,01	7.173,18	41.331,19
Honorarios dir. obr. nº. 4	1.148,17	241,12	1.389,29
Certificación obra nº. 5	5.783,95	1.214,63	6.998,58
Honorarios dir. obr. nº. 5	194,42	40,83	235,25,
Certificación obra nº. 6	104.989,36	22.047,77	127.037,13
Honorarios dir. obr. nº. 6	3.281,00	689,01	3.970,01
TOTALES:	401.558,30	84.327,25	485.885,55

Así mismo, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local (órgano de contratación) de 27/04/2018 y 25/01/2019, previa justificación de la dirección facultativa, se aprobaron nuevas unidades de obra y precios de las mismas, así como su incorporación a los cuadros de precios del proyecto inicialmente aprobado.

5°. La recepción de las obras ejecutadas se formalizó mediante acta de 25 de abril de 2019; haciéndose constar por la representante de la Intervención Municipal, mediante nota manuscrita, la siguiente observación: *'Visto que, según indica la Dirección Facultativa, el proyecto inicial no ha podido ejecutarse en todos sus términos, y que se han llevado a cabo trabajos no contemplados inicialmente en el mismo, se procede a su recepción sin perjuicio de la formalización del trámite administrativo que corresponda en función de la naturaleza e importe de las variaciones introducidas'*.

6°. Habiéndose recibido las obras y realizado la medición general, en aplicación del artículo 166 del RD 1098/2001, de 12 de octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), a efectos de proceder a su aprobación, así como al reconocimiento de la obligación, se ha expedido la certificación final por un importe total de 28.303,85 €.

7°. La empresa EMIVASA, gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, ha expedido la factura correspondiente a dicha certificación, así como la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



pertinente factura por cuantía de 951,39 en concepto de honorarios de dirección de obra, que han sido conformadas por los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

8°. Como consecuencia de la observación reflejada por la representante de la Intervención Municipal en el acta de recepción, el técnico municipal, en su condición de supervisor de las obras, en fecha 25 de junio de 2019 emitió informe del que se desprende, fundamentalmente, que se ha producido una supresión de unidades en un 14 % del importe del proyecto y justifica que '(...) *Los trabajos que no se han ejecutado corresponden al cambio del sistema de telecomunicaciones de banda estrecha a banda ancha en las estaciones remotas de la Red de Baja Presión localizadas en el jardín del río Turia, por considerarse que no aseguraba una cobertura adecuada de todas las estaciones, siendo más fiable el sistema actual de radio analógica. Estos cambios se han propuesto por la Dirección de Obra, considerándolos admisibles la Supervisión municipal*', así como que '(...) *los capítulos ejecutados del proyecto ha sido necesario ponerlos en servicio para garantizar la continuidad del suministro de agua, lo cual ha conllevado la finalización de las obras.*

La referida finalización de las obras se ha anticipado a la redacción de un modificado, por lo que tras la conclusión del proyecto y recepción de las obras resulta improcedente la tramitación de éste (...).

9°. Formulada propuesta de reconocimiento de la obligación, el Servicio Fiscal de Gastos (informe de 6 de agosto de 2019) intervino de disconformidad dicha propuesta por considerar que la tramitación del reconocimiento de la obligación ha de realizarse conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto.

10°. A efectos de lo señalado en dicha base de ejecución presupuestaria, se ha aportado al expediente administrativo, como documentos adicionales, la moción impulsora, la pertinente memoria justificativa e identificación del responsable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto de 'Adecuación estaciones remotas, renovación comunicaciones y otras actuaciones en el sistema de telemando y control. Ejercicio 2016' a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato formalizado en el año 2002, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha contemplado una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación, por tratarse de la ejecución de un proyecto de inversión de carácter plurianual.

IV. El artículo 160 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, bajo el título 'Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas' declara que sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no supongan un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo; y dichas variaciones se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales, debiéndose recoger y abonar en las certificaciones mensuales o con cargo a la retención adicional de crédito del 10 % en la certificación final. Dicho precepto, según la interpretación dada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informe 16/06, de 30 de octubre de 2006) se refiere a variaciones en el nº. de unidades ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, lo cual implica tanto aumento como disminución en el nº. de unidades realmente ejecutadas.

Si bien, ante la observación formulada por la representante de la IGAV en el acta de recepción, el supervisor municipal justifica, por un lado, las razones de interés público que motivaron la supresión de unidades de obra, y, por otro, que la premura de la puesta en servicio para garantizar el servicio de suministro de agua, imposibilitó la redacción y tramitación de un proyecto modificado con anterioridad a la finalización de la ejecución de las obras; se ha de señalar que la supresión de unidades en un 14 % del importe del proyecto sobrepasó el límite del 10 % y, consecuentemente con ello, implicó una modificación del proyecto que no se formalizó por el procedimiento legalmente establecido; exigibilidad de redacción de un proyecto modificado cuya pertinencia corresponde decidir a la dirección facultativa según dispone el artículo 146.3 del TRLCAP. Es decir, de forma fáctica, se ha ejecutado una modificación del proyecto sin que haya sido autorizada por el órgano de contratación.

Igualmente, cabe indicar, según se desprende del referido informe justificativo, que las modificaciones introducidas se admitieron por la supervisión municipal a propuesta del director facultativo, presumiéndose igualmente la conformidad de la empresa EMIVASA por cuanto la dirección facultativa está atribuida a la propia empresa gestora (en virtud de lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del pliego de condiciones técnicas, que rigen la gestión del servicio) y dicha empresa contratista ha dado su conformidad sin reparo alguno tanto al acta de recepción como a la certificación final de obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. Como se ha indicado en el fundamento anterior, las modificaciones del proyecto se han ejecutado al margen del procedimiento legalmente establecido y, por tanto, sin la previa autorización del órgano de contratación. No obstante, habiéndose realizado la prestación con conocimiento, en beneficio y a satisfacción del Ayuntamiento (se admitieron las variaciones por la supervisión municipal a propuesta del director de obra), dicha irregularidad procedimental no obsta, en aplicación de la institución jurídica del enriquecimiento injusto, de creación doctrinal y jurisprudencial, a que la Corporación tenga la obligación de reconocer su abono a la empresa contratista conforme a reiterada doctrina del Tribunal Supremo manifestada en numerosas Sentencias (de 21/03/1991, de 11/07/1997, de 25/10/2005, de 12/05/2008, de 21/09/2010, de 15/12/2011, entre otras). De lo contrario, se produciría un enriquecimiento de la Administración municipal sin justa causa y, simultáneamente, el consiguiente empobrecimiento para la empresa contratista.

VI. El reconocimiento de las obligaciones derivadas de la expedición de la certificación final de obra, conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, es competencia de la Junta de Gobierno Local; existiendo crédito comprometido en cuantía suficiente en la aplicación presupuestaria FU290 16100 6390002 del vigente Presupuesto para la imputación del gasto.

Resulta aplicable, asimismo, la base 13.4.1, en cuanto que se trata de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido; y la base 75 de las de ejecución del Presupuesto, referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la intervención del reconocimiento de las obligaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de las obligaciones a favor de la empresa EMIVASA (CIF A97197511) por un importe total de 29.255,24 €, conforme al siguiente detalle:

Nº. de factura	Fecha Fra.	Concepto	Importe €	Imputación del gasto
A2019GCE000001	03/05/2019	Certif. final del mes de mayo de 2019 relativa a la obra 'Adecuación estaciones remotas, renovación comunicaciones y otras actuaciones en el sistema de telemando y control. Ej. 2016'	28.303,85 €	- Aplicación presupuestaria FU290 16100 6390002 (propuesta 2019/1592, ítem 2019/61840), DO nº. 2019/10208, relación DO nº. 2019/2809: 23.391,61 € - CONOP 3.90.001: 4.912,24 €
A2019GCE000002	03/05/2019	Honorarios de dirección de obra del mes de mayo de 2019 correspondientes al proyecto 'Adecuación estaciones remotas, renovación comunicaciones y otras actuaciones en el sistema de telemando y control. Ej. 2016'	951,39 €	- Aplicación presupuestaria FU290 16100 6390002 (propuesta 2019/1592, ítem 2019/61840), DO nº. 2019/10209, relación DO nº. 2019/2809: 786,27 € - CONOP 3.90.001: 165,12 €."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2017-000834-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa no admetre, per extemporani, el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-3537, de 24 d'abril de 2019.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. En fecha 27 de junio de 2017 se inició expediente de extinción por impago de las tasas municipales por venta no sedentaria de la autorización venta n°. ***** del mercado periódico festivo de El Rastro de esta ciudad de la que es titular D. *****, con NIF n°. *****, como consecuencia de que, consultados los datos obrantes en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, se comprobó que la persona interesada figuraba con deudas con la Administración municipal.

SEGUNDO. Mediante providencia de fecha 28 de junio de 2017, se concedió a la persona interesada el plazo de diez días para aportar los documentos y/o justificaciones que estimara pertinentes a su derecho. Dicha providencia fue notificada a la persona interesada en fecha 25 de febrero de 2018 sin que hiciera uso de su derecho.

TERCERO. Por Resolución GO-3537, de fecha 24/04/2019, se dispuso extinguir a la persona interesada en la autorización de venta n°. ***** del mercado periódico festivo de El Rastro de esta ciudad como consecuencia de la deuda con la Administración municipal en concepto de tasas de mercados no sedentarios. Dicha Resolución fue notificada a la persona interesada en fecha 9 de mayo de 2019.

CUARTO. En fecha 24 de septiembre de 2019 la persona interesada presenta instancia solicitando la devolución del permiso de venta y aporta documento de propuesta de resolución de fraccionamiento/aplazamiento de pago de la deuda pendiente en doce pagos cuyo primer vencimiento es en fecha 20 de noviembre de 2019 y último en fecha 20 de octubre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente; no obstante pueden interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley. Ninguno de los citados motivos concurre en el presente supuesto.

La Disposición Transitoria Única de la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019, que entró en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



vigor el 5 de abril de 2019, establece que los expedientes que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por lo establecido en la normativa anterior. El expediente se inició en fecha 27 de junio de 2017.

SEGUNDO. Respecto del plazo de la interposición del recurso de reposición.

El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. En el artículo 30.4 se establece que en los plazos fijados en meses estos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que se produjo la notificación o publicación del acto de que se trate y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación o publicación del acto de que se trate. La persona interesada recibió la notificación de la Resolución en fecha 9 de mayo de 2019 y presentó el recurso en fecha 24 de septiembre de 2019 por lo que dicho recurso fue presentado fuera del plazo legalmente establecido.

TERCERO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con la dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir por los motivos expuestos el recurso presentado en fecha 24 de septiembre de 2019, contra la Resolución GO-3537, de fecha 24/04/2019, por la que se dispuso extinguir a la persona interesada en la autorización de venta nº. ***** del mercado periódico festivo de El Rastro de esta ciudad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-000098-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa acceptar les renúncies presentades i alliberar crèdit destinat a les ajudes municipals 'València Activa Emprén 2019'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó la 'Convocatoria ayudas municipales València Activa Emprén 2019', modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019, y se autorizó el gasto de 600.000,00 euros para las mencionadas ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto, según propuesta de gastos número 2019/1904, ítem de gasto 2019/67840. El objeto de dicha convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a financiar las altas en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos (RETA).

SEGUNDO. El procedimiento para la concesión de dichas ayudas se encuentra regulado en los puntos 8, 9 y 10 de la convocatoria, que dispone que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones, siendo el criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de la convocatoria.

TERCERO. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas València Activa Emprén 2019, se procedió por el personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento, con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, a la revisión de las mismas y de la documentación aportada, emitiendo informe en fecha 7 de junio de 2019 proponiendo la lista provisional de solicitudes admitidas y solicitudes excluidas por incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, con indicación del motivo de exclusión. El informe, de conformidad con lo establecido en el punto 10.2 de la convocatoria, indica, asimismo, que en el caso de que no se pudiera comprobar el cumplimiento de determinados requisitos por no haberse presentado la documentación acreditativa, la solicitud se consideraría admitida, sin perjuicio de que si en la posterior comprobación quedara acreditado su incumplimiento, se procedería a su exclusión.

CUARTO. La propuesta provisional de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas de acuerdo con lo indicado en el citado informe técnico de 7 de junio de 2019, se publicó en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento en fecha 10 de junio de 2019, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas efectuaran las alegaciones que estimaran pertinentes.

QUINTO. Finalizado el plazo conferido y estudiadas y contestadas las alegaciones presentadas, se emite informe técnico en fecha 8 de julio de 2019, con la propuesta de personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



beneficiarias, resultando la última solicitud estimada la presentada en fecha 22 de abril de 2019 a las 16 horas, 42 minutos, 48 segundos, por *****.

En dicho informe se relacionan, asimismo, aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, no han podido ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, al haberse agotado el crédito disponible, las que han sido desestimadas por tener la documentación incompleta, las que han sido desestimadas por incumplimiento de requisitos y las que han manifestado desistimiento expreso.

SEXTO. Seguidos los trámites establecidos en la convocatoria, se aprobó la concesión de las referidas ayudas municipales por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.

Entre las personas y entidades que resultaron beneficiarias se encuentran ***** , con NIE ***** , y ALLMAX TRADE, SL, con CIF B40547531.

Habiéndose aprobado la concesión, se emitieron los correspondientes documentos de obligación, resultando el DO 2019/16745 a favor de ***** y el DO 2019/16713 a favor de ALLMAX TRADE, SL.

Sin embargo, la citada persona y entidad presentaron respectivamente las instancias 00104 2019 005765 y 00118 2019 0058046 renunciando expresamente a las ayudas concedidas, aunque aún no abonadas.

Habiendo resultado fiscalizados favorablemente todos los documentos de obligación referentes a los beneficiarios de las ayudas, incluidos los de las dos personas que renunciaron posteriormente a la aprobación de la concesión por la Junta de Gobierno Local, se ha procedido a la retención de los dos documentos de obligación referidos a ***** y a ALLMAX TRADE, SL.

Ante esta situación, a fin de cumplir con la finalidad de las ayudas municipales València Activa Emprén 2019 y, en consecuencia conseguir, cumpliendo con el objetivo final de las ayudas, que se concedan al mayor número posible de personas que cumplan con los requisitos exigidos para poder ser consideradas beneficiarias, procede liberar el crédito correspondiente a los dos documentos de obligación referidos a la persona y entidad que han renunciado a fin de que reviertan a la propuesta de gastos inicial y poder destinarlo, seguidos los trámites oportunos, a las dos personas siguientes, según el orden de presentación de sus solicitudes, en el listado de aquellas que cumplen con los requisitos exigidos para ser considerados beneficiarios, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 20 de septiembre de 2019.

SÉPTIMO. Procede, en concordancia con lo anteriormente indicado, seguir la tramitación encaminada a la concesión del importe de las ayudas municipales València Activa Emprén 2019 correspondiente a los documentos de obligación referidos a las dos personas renunciantes cuyo crédito ha sido retenido, previa liberación de dicho crédito.

En consecuencia, procedería, en un primer lugar, aceptar las renunciaciones de las personas anteriormente citadas, dejar sin efecto los documentos de obligación referidos a las mismas, números 2019/16745 y 2019/16713, liberando el crédito a que se refieren, dejando asimismo sin efecto los ítems a que corresponden, números 2019/141020 y 2019/140690, liberando el crédito a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



que se refieren dichos items, y reintegrar la cuantía a que asciende a la propuesta de gastos inicial, número 2019/1904, ítem de gasto 2019/67840.

OCTAVO. La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

II. Convocatoria ayudas municipales València Activa Emprén 2019.

III. Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2019.

IV. La competencia para aprobar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, por disposición del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a dicho órgano el desarrollo de la gestión económica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar las renunciaciones y considerar desistidas de su solicitud a:

- ***** , con NIE ***** , por un importe de 3.500 euros.

- ALLMAX TRADE, SL, con CIF B40547531, por un importe de 3.500 euros.

Segundo. Dejar sin efecto los documentos de obligación referidos a las personas renunciaciones, que son:

- Documento de obligación 2019/16745, correspondiente a ***** , con NIE ***** , por un importe de 3.500 euros.

- Documento de obligación 2019/16713, correspondiente a ALLMAX TRADE, SL, con CIF B40547531, por un importe de 3.500 euros.

Tercero. Liberar el crédito correspondiente a los siguientes documentos de obligación:

- 2019/16745, correspondiente a ***** , con NIE ***** .

- 2019/16713, correspondiente a ALLMAX TRADE, SL, con CIF B40547531.

Cuarto. Dejar sin efecto los items correspondientes a los anteriores documentos de obligación, siendo estos items, respectivamente:

- 2019/141020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 2019/140690.

Quinto. Liberar el crédito correspondiente a los ítems señalados en el ordinal Cuarto y reintegrar la cantidad de 7.000 euros a que ascienden la suma de ambos a la propuesta de gastos inicial, número 2019/1904, ítem de gasto 2019/67840."

42	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2019-001776-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits destinada al desenvolupament del pla d'ocupació municipal 'Ordenances majors de 55 anys'.			

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, se declara la excepcionalidad a la limitación a la contratación de personal laboral temporal a realizar en el ejercicio 2018, vigente en el presente ejercicio 2019 debido a la prórroga presupuestaria, estableciendo los perfiles prioritarios profesionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y restringidos a determinados trabajos.

Segundo. Mediante moción conjunta de la concejala delegada de Formación y Empleo y de la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas de fecha de 13 de septiembre de 2019, se insta el inicio de las actuaciones y trámites necesarios en orden a aprobar una modificación de créditos por transferencia de crédito, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria IF650 24120 22699 del Servicio de Formación y Empleo y no causando detrimento en el funcionamiento del Servicio, a las aplicaciones presupuestarias del Sector CC100, Servicio de Personal, por el importe necesario para abordar los costes salariales y de Seguridad Social del 'Plan de empleo municipal ordenanzas mayores de 55 años', planificado desde la Delegación de Formación y Empleo, emitiendo asimismo el Servicio de Formación y Empleo el correspondiente informe de necesidad y el Servicio de Personal informe de costes salariales del mismo.

Tercero. Por el Servicio de Formación y Empleo se emite informe con propuesta de acuerdo.

Cuarto. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas han informado de conformidad la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan las transferencias de crédito y las limitaciones a las que se sujetan en el ámbito local.

Segundo. La base 8ª.3.b.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal establece como órgano competente para la aprobación de las transferencias que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 56ª modificación por transferencia de créditos del Sector Presupuestario IF650, Servicio de Formación y Empleo, al Sector CC100, Servicio de Personal, que tiene por objeto la financiación de los costes de personal y de Seguridad Social, para el ejercicio 2019, necesarios para el desarrollo del programa municipal 'Plan de empleo municipal ordenanzas mayores de 55 años', planificado desde la Delegación de Formación y Empleo, incrementando las aplicaciones presupuestarias del Sector CC100 que se relacionan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Formación y Empleo IF650 24120 22699, sin que la misma cause detrimento en el funcionamiento del Servicio, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Altas

Modificación de créditos

CC100 24110 13102	Otras rem. laboral temporal	100.362,60 €
CC100 24110 16000	Seguridad Social	32.868,75 €

Bajas

Modificación de créditos

IF650 24120 22699	133.231,35 €
-------------------	--------------

El total de la modificación de créditos asciende a 133.231,35 €."

43	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: E-03301-2018-000155-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte denominat 'Renovació d'infraestructures al carrer de Jorge Juan'.		

“La Junta de Govern Local acorda retirar de l'ordre del dia el punt relatiu a aprovar tècnicament el projecte denominat 'Renovació d'infraestructures al carrer de Jorge Juan', i remetrem l'expedient al Servei d'Obres d'Infraestructura; de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2019-003405-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer de la Mare de Déu del Sufragi.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Virgen del Sufragio, nº. 4, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 24 de marzo de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con ocho viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 9.421,60 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 1.884,32 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 3.297,56 €.

De dicha actuación, los interesados no han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'Calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 15 de julio de 2019, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 9.421,60 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 1.884,32 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 3.297,56 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base vigesimoprimer, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto 4.d), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2019, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2019 procedente de los remantes del 2018. Actualmente, en la propuesta de gastos 2019/1742, del ítem 2019/63430 se ha segregado el ítem 2019/154420 por importe de 5.181,88 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Virgen del Sufragio, nº. 4, tal y como consta en la calificación definitiva y en la base séptima.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el Anexo II 'Área de Subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', punto 4.d) de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2019, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcandía nº. 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Virgen del Sufragio, nº. 4 (CIF H97701106), de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación por importe de 5.181,88 €, correspondiente al total de la subvención que le corresponde por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890003, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2019/1742, ítem 2019/154420.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2018-000473-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la factura corresponent a la certificació núm. 3 de les obres de remodelació del jardí situat a la plaça del Centenar de la Ploma.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución CF-2874, de 22 de noviembre de 2018, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de acondicionamiento y saneamiento de la plaza Centenar de la Ploma-calle Raga, por un plazo de duración de 4 meses, a la mercantil JUEGOS KOMPAN, SA, con NIF A58178161, en su calidad de licitadora que presentó la mejor oferta, y quien se obligó al cumplimiento del contrato por un importe de 42.278,65 €, más 8.878,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 51.157,17 €. Dicho gasto se procedió al cargo en la aplicación presupuestaria FD310 17100 61900 del ejercicio 2018, en propuesta nº. 2018/03996, ítem 2018/128050.

SEGUNDO. En fecha 13 de junio de 2019, la mercantil JUEGOS KOMPAN, SA, presenta la factura nº. FVR19-0572, de fecha 13 de junio de 2019, relativa a la certificación nº. 3 de las obras de acondicionamiento y saneamiento de la plaza Centenar de la Ploma-calle Raga por importe de 46.150,09 €.

TERCERO. Existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono, se procede a su cargo con el siguiente desglose:

- En la aplicación presupuestaria 2019 FD310 17100 6190001, en la propuesta de gasto 2019/1697, ítem 2019/62950, con DO 2019/12751 y con relación de documentos de obligación 2019/5151, por importe de 4.114,91 €.

- En la aplicación presupuestaria 2019 FD310 17100 61900 se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la propuesta de gasto 2019/4857, ítem 2019/149490, con DO 2019/18279 y con relación de documentos de obligación 2019/5152, por importe de 42.035,18 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicha reserva de crédito efectuada en la propuesta de gasto 2019/4857 queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases de ejecución del Presupuesto general municipal 2019, establecen lo siguiente:

- CAP. I de la Sección 5ª: Reconocimiento de la obligación.

- Base 30ª. Acreditación. Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del jefe del Servicio, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

- Base 31ª. Competencia

1. Corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

2. Corresponde a la JGL:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

II. Habiéndose acreditado que la mercantil JUEGOS KOMPAN, SA, ejecutó de conformidad los trabajos realizados en las obras de acondicionamiento y saneamiento de la plaza Centenar de la Ploma-calle Raga por importe de 46.150,09 € según se acredita con la certificación nº, 3 y siendo que el gasto se autorizó mediante Resolución CF-2874, de 22 de noviembre de 2018, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento, que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud de que una persona enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado al enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriqueció; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la CERTIFICACIÓN N.º 3 relativa a los trabajos de ejecución de las obras de acondicionamiento y saneamiento de la plaza Centenar de la Ploma-calle Raga, realizados por la mercantil JUEGOS KOMPAN, SA (NIF A58178161).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la entidad JUEGOS KOMPAN, SA (NIF A58178161), correspondiente a la factura FVR19-0572 de fecha 13 de junio de 2019, por importe de cuarenta y seis mil ciento cincuenta euros con nueve céntimos (46.150,09 €) relativa a la certificación nº. 3 de las obras de acondicionamiento y saneamiento de la plaza Centenar de la Ploma-calle Raga, con el siguiente desglose:

- En la aplicación presupuestaria 2019 FD310 17100 6190001, en la propuesta de gasto 2019/1697, ítem 2019/62950, con DO 2019/12751 y con relación de documentos de obligación 2019/5151, por importe de 4.114,91 €.

- En la aplicación presupuestaria 2019 FD310 17100 61900 se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la propuesta de gasto 2019/4857, ítem 2019/149490, con DO 2019/18279 y con relación de documentos de obligación 2019/5152, por importe de 42.035,18 €."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04301-2019-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del servici.		

"HECHOS

1. El Servicio de Contabilidad ha informado sobre la conveniencia de efectuar transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias que gestiona y el concejal delegado de Hacienda ha suscrito moción proponiendo la iniciación de los trámites encaminados a tal fin.

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 7ª.6 y 10 así como la 8ª.3 de las de ejecución del Presupuesto, se hace constar que la baja propuesta en la aplicación presupuestaria AE420 93100 22699 no supone un detrimento en el funcionamiento del Servicio de Contabilidad así como que, siendo ésta una propuesta de baja en el Estado de Gastos para financiar una modificación de crédito, no existen gastos en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con la aplicación presupuestaria que se pretende minorar.

3. La transferencia que se propone cumple con lo establecido en la base 8ª.3 de las de ejecución del Presupuesto y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales respecto a las limitaciones de las transferencias de créditos.

4. Según la base de ejecución 8ª.3 del Presupuesto corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, por cuanto se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, siendo necesarios los informes del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio Financiero, así como la fiscalización por el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución 7ª.4 y 8ª.3 del Presupuesto 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. Se ha recibido informe favorable del SEP de fecha 19 de septiembre de 2019, en el que se indica que la 55ª modificación por transferencia de crédito ha generado los documentos presupuestarios SAP 2019 000 213 y de SIEM 2019 003 057.

6. Se ha recibido informe favorable del Servicio Financiero de fecha 25 de septiembre de 2019, en el que concluye que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y que no supone variación en el gasto no financiero y en el gasto computable, cumpliéndose la regla de gasto para el ejercicio 2019.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. Las transferencias de crédito se regulan en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y constituyen una modificación que, sin alterar la cuantía total del Presupuesto de Gastos, trasladan el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación presupuestaria a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

B. De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de las de ejecución del Presupuesto, cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 55ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario del Servicio de Contabilidad, que tiene por objeto incrementar la aplicación presupuestaria AE420 93200 22708 con 30.000 euros, con cargo a las previsiones de crédito de la aplicación presupuestaria AE420 93100 22699, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

ALTA	Modif. Crédito
AE420 93200 22708 'Serv. Recaudación a favor ent.'	30.000,00 €
BAJA	Modif. Crédito
AE420 93100 22699 'Otros Gastos Diversos'	30.000,00 €
El importe total de la modificación de créditos asciende a	30.000,00 €

Segundo. Una vez aprobado el correspondiente acuerdo, se comunicará al Servicio Económico-Presupuestario para su grabación en el Presupuesto, al Servicio Financiero y al Servicio Fiscal de Gastos, y se remitirá copia del expediente, a través de la dirección de correo electrónico presupuesto@valencia.es, al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo en formato pdf de acuerdo con la base 7ª.9 de las de ejecución del Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels vint-i-quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

47. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2019-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa designar representant en el Fons Valencià per la Solidaritat.		

"El 26 de maig de 2016 el Ple de l'Ajuntament de València va aprovar la seua adhesió al Fons Valencià per la Solidaritat, associació sense ànim de lucre, constituïda per a contribuir al desenvolupament dels països empobrits i per a sensibilitzar a la societat valenciana, des de l'àmbit local, de les problemàtiques que estos patixen.

Una vegada renovada la Corporació municipal, i atenent la petició realitzada per la presidenta del Fons Valencià per la Solidaritat, de data 19 de juny de 2019, en la qual sol·licita la designació d'un/a representant de l'Ajuntament de València, que serà qui mantindrà la interlocució amb l'associació i la representació de l'Ajuntament en esta al llarg de la legislatura, cal designar representant en dita entitat en què l'Ajuntament és partícip.

De conformitat amb allò que s'ha establert en els seus estatuts i vist que l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local designar els/les representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa en què l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Designar la Sra. Maite Ibáñez Giménez, delegada d'Educació, Acció Cultural, Joventut i Cooperació al Desenvolupament i Migració com a representant de l'Ajuntament de València en el Fons Valencià per la Solidaritat."

48. (E 2)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00400-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Dona compte dels decrets de l'Alcaldia Presidència en relació amb la celebració de la Processó Cívica del Nou d'Octubre.		

"Vistos els decrets de l'Alcaldia Presidència i de conformitat amb la proposta formulada per la Secretaria General de l'Administració Municipal, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Donar compte dels decrets dictats amb motiu de la celebració de la festivitat del Nou d'Octubre i del trasllat de la Reial Senyera per a la tradicional Processó Cívica, en els quals es disposa:

- Designar portadora de la senyera la regidora Sra. MARÍA JOSÉ CATALÁ VERDET. La senyera es tornarà al Museu Històric una vegada finalitzat l'acte.

- Designar portadors dels quatre cordons el secretari general i del Ple i dos representants per cada un dels grups polítics municipals (Compromís, PSOE, PP, Ciutadans i VOX), un regidor i una regidora, de manera que la representació en cada moment de la processó puga ser paritària, segons es detalla en l'Annex I:

Id. document: 14YE +y/s cXNI EoOD fnyA Djyw SD8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Processó cívica 9 d'octubre 2019

	Des de la plaça de l'Ajuntament fins la plaça de la Reina	Des de la plaça de la Reina fins el Parterre	Des del Parterre fins la Plaça de l'Ajuntament
Senyera	Maria José Catalá Verdet (PP)	Maria José Catalá Verdet (PP)	Maria José Catalá Verdet (PP)
Suport per a portar la senyera	Home Ciudadanos	Home PSOE	Home VOX
Cordó 1	Secretari General del Ple	Secretari General del Ple	Secretari General del Ple
Cordó 2	Dona PSOE	Home Compromís	Dona PSOE
Cordó 3	Dona Compromís	Dona Ciudadanos	Home Ciudadanos
Cordó 4	Home VOX	Dona PP	Dona Compromís

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- S'encomana a la funcionària *****, cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, perquè assumisca les funcions materials d'entrega de la Reial Senyera a la regidora Sra. MARÍA JOSÉ CATALÁ VERDET, portadora de la senyera, i de la recepció posterior per a la seua custòdia al Museu Històric de la Ciutat.

Així mateix, l'Alcaldia Presidència, dona compte del decret dictat amb motiu de la celebració del dia huit d'octubre com a jornada 'València amb la senyera' al Saló de Cristall de l'Ajuntament perquè pugua ser visitada pel poble valencià i, atés que el secretari general i del Ple n'és el depositari, a proposta seua, es disposa:

- Encomanar a la funcionària *****, cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, que assumisca les funcions del seu trasllat al Saló de Cristall de l'Ajuntament, on quedarà depositada i degudament custodiada per membres de la Policia Local."

49. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2019-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a tres funcionaris de la Policia Local.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2019/45, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 5 de abril de 2019, a instancias de la Comisión de Igualdad del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València, se incoó expediente disciplinario contra los funcionarios de Policía Local comisario con NIP *****, *****, inspector con NIP *****, ***** y oficial con NIP *****, *****, a fin de determinar si los hechos protagonizados por éstos y denunciados por la oficial con NIP *****, *****, pudieran ser constitutivos de infracción disciplinaria.

SEGUNDO. Tramitado el expediente se practicó la prueba acordada por el Sr. instructor, consistente en documental, testificales y declaraciones de los expedientados con el resultado que obra en el procedimiento, y no habiendo más prueba útil que practicar se dictó propuesta de resolución con fecha 04/07/2019 notificada a los expedientados el 4, 5 y 8 de julio de 2019, y habiendo transcurrido el plazo otorgado para efectuar alegaciones, sólo el expedientado Sr. ***** presentó escrito mostrando conformidad con la misma y alegando cuanto tuvo por conveniente en defensa de sus derechos.

TERCERO. En la tramitación del expediente, se han observado todas las prescripciones legales.

Con estos antecedentes, se establecen los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Se aceptan los hechos contenidos en la propuesta de resolución que se determinan en su apartado de 'Antecedentes de hechos', que expresamente se dan por reproducidos, en cuanto no contradigan los que ahora se declaran como hechos probados:

Probado y así se declara que mediante escrito de fecha 10 de enero de 2019 la oficial con NIP *****, *****, formuló denuncia ante la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de València por ser víctima de una situación de acoso laboral por razón de sexo por parte del comisario de la 4ª UDI Sr. *****, del inspector Sr. ***** y del oficial Sr. *****.

Concretamente al comisario le imputa no facilitarle el acceso a la plaza de Barrios, que tenía mejor horario laboral porque ya estaba ocupada por otro oficial, no respetar los tres meses marcados en el convenio en el cual tiene que seguir su turno y la cadencia que tenía en el anterior destino en Tabacalera, sin respetar el cuadrante y no permitir establecer un turno fijo para ella de tarde con el oficial ***** que se haría cargo de la mañana no fundamentando la decisión y todo ello por el hecho de ser mujer.

Sobre el inspector denuncia que no le dirige la palabra y le da las órdenes a través de un agente, fiscaliza en exceso sus tareas, corrigiéndola de forma innecesaria por nimiedades y delante de otros agentes con el ánimo de denigrar su persona y autoridad como mando, le recrimina diariamente indicándole que cambie de silla o que se dedica a escribir y no toma nota de las indicaciones, y la pone de servicio de patrulla con un compañero que ella califica como 'hostil'.

Respecto al oficial manifiesta que en un determinado servicio sin importancia le gritara y recriminara públicamente por no haber acudido al mismo, aludiendo a su condición de mujer.

A los tres les imputa un trato frío y distante y también les acusa sobre cuestiones como que, en la validación del servicio, ella era excluida por su condición de mujer hasta que hizo constar su derecho como oficial más veterana.

El día 8 de marzo de 2019 la oficial denunciante concedió una entrevista al periódico digital ***** en la que también relata los obstáculos y limitaciones que ha tenido que sufrir por ser mujer y trabajar en el servicio de protección con la alcaldesa Sra. Barberá. Esta entrevista tuvo una amplia difusión a través de las redes sociales.

La actuación de los expedientados ha sido en todo momento ajustada a derecho, limitándose a cumplir las funciones propias de sus cargos sin llevar a cabo ningún acto que implique discriminación o acoso laboral por razón de sexo.

Los expedientados como consecuencia del expediente manifiestan haberse sentido estigmatizados sufriendo procesos de ansiedad, impotencia e insomnio por lo que han precisado tratamiento médico y farmacológico.

SEGUNDO. Estos hechos declarados probados se extraen de la valoración conjunta de la prueba practicada, tanto documental, testificales, como declaraciones de los expedientados.

Así, la oficial denunciante fue oída en declaración en calidad de testigo, siendo acompañada por su letrado, manifestando el resto de letrados la oposición a la presencia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



abogado que asistía a la denunciante, siendo permitida tras advertir el instructor al letrado que su función era tan sólo presencial, y no podía en ese acto llevar a cabo ningún asesoramiento ni pregunta (folios 63 y siguientes).

La oficial se ratificó en la denuncia formulada ante la Comisión de Igualdad declarando:

- Que ignora si el oficial al que se le asignó la plaza de Barrios tiene más antigüedad que ella.
- Que fue trasladada a la 4ª Unidad de Distrito por Orden de la Jefatura del Cuerpo no siendo informada que fuera por necesidades del servicio.
- Que no se le permitió mantener el cuadrante que tenía en el anterior destino cuando estaba en el centro municipal de Tabacalera.
- Que ha tenido escasas conversaciones con el comisario Sr. *****, recordando sólo una con motivo de establecer un turno fijo y alguna más.
- Que no puede precisar las ocasiones en las que el inspector Sr. ***** se ha dirigido al compañero en lugar de a ella que es la oficial.
- Que en dos años han sido muchas las veces que el inspector le ha llamado la atención por diversos motivos.
- Que ignora en cuantas ocasiones ha patrullado con el agente *****, al que califica de 'hostil'.
- Que no recordaba la fecha exacta en la que el oficial Sr. ***** le recriminó por no acudir a un servicio y que esa recriminación la realizó a gritos, indicando que el compañero que patrullaba con la declarante era *****.
- Que no presentó por estos hechos ningún escrito de reclamación o queja, ni solicitó ninguna entrevista con el jefe del Cuerpo.
- Que cuando intentó disponer de un turno fijo en la tarde con otro oficial tenían ambos cadencias distintas siendo informada que por ese motivo no se podía hacer.
- Que reconoce que durante los años 2017 y 2018 ha cursado bajas laborales prolongadas y licencias sin poder concretar las fechas.
- Que reconoce que el mando tiene que fiscalizar los servicios pero que tiene que ser igual para todos.
- Que reconoce que el hecho de que el inspector le cambie de lugar en los pases de lista y la ponga a su lado es para reafirmarla en su condición de mando, aunque indica que no es así para todos.
- Que con el oficial Sr. ***** solo tuvo esa controversia cuando el citado le llamó la atención y ninguna más, reconociendo que ese día fue al bar ubicado en ***** a tomar café.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Al ser preguntada sobre los motivos por los que no informó de las incidencias a su superior jerárquico, manifestó simplemente que no lo comunicó, sin aportar mayor explicación.

Contrastada esta declaración con otras pruebas practicadas, como son la documental de informes de los comisarios principales jefes, las declaraciones de los expedientados y las testificales, se concluye que la Sra. *****, al finalizar el servicio de escoltas de la anterior alcaldesa, pasó a un nuevo destino donde prestar su servicio, y habiendo mostrado voluntad de prestarlo en UPI Ayuntamiento, se le asignó un puesto en UPI Tabacalera por ser más necesario. Posteriormente se acordó en mesa técnica la revisión de los puestos de trabajo, para asignar a los funcionarios que no estuvieran en situación administrativa de segunda actividad a servicios operativos. Éste, y no otro, fue el motivo de su traslado de UPI Tabacalera (puesto de segunda actividad) a la 4ª UDI en servicio de patrullas.

Igualmente, los hechos que la denunciante imputa a los expedientados, han quedado totalmente desvirtuados con el resultado de la prueba practicada.

Así, consta que el comisario, durante el tiempo que prestó servicio como jefe de la 4ª UDI, tan solo coincidió de servicio con la denunciante 12 días durante el año 2017, manteniendo conversación con ella en una o dos ocasiones. Se le asignó un puesto de oficial de patrullas al estar ocupado el de barrios por otro oficial con mayor antigüedad, sin que se opusiese tampoco a que permaneciera fija en el turno de tarde, siempre que hubiese otro oficial con el que cambiar los turnos que tuviese la misma cadencia.

En relación con los hechos que se le imputan al inspector, sobre una fiscalización excesiva de su tarea, recriminándole diariamente con ánimo de denigrar su persona y autoridad como mando y asignarle como compañero de patrulla al agente con NIP *****, ha quedado probado que este inspector se ha limitado a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por su cargo, sin discriminación alguna por razón de sexo en su actuación. Las testificales practicadas así lo aseveran, pues los testigos que han depuesto en el procedimiento manifiestan que no han visto nunca un acto de menosprecio, discriminación o acoso laboral de los mandos de la 4ª UDI hacia la denunciante.

Al oficial expedientado se le imputa, con ocasión de un servicio al que no acudió la denunciante, haberle dirigido insultos con palabras ofensivas aludiendo a su condición de mujer, con aspavientos y llamando la atención de los ciudadanos; pero de la prueba practicada, y de forma específica la testifical del agente con el que formaba patrulla, se extrae de forma meridiana que hubo un requerimiento a través de la emisora para que acudieran a la plaza de Roma y no lo atendieron por no escucharlo por la emisora, encontrándose ellos en un bar donde la oficial estaba comiendo, personándose minutos después el oficial ahora expedientado y tras pedirle que salieran a la calle les recriminó (a ambos) que ante un servicio importante se debía actuar todos en apoyo como un equipo, manifestando esto en tono tenso y enfadado pero sin faltar al respeto de la oficial ni del agente y sin elevar el tono de voz.

En definitiva no se han acreditado los hechos que dieron lugar a la apertura del expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. No constan antecedentes desfavorables en los expedientes personales de los expedientados, contando los tres con diversas condecoraciones y reconocimientos a nivel colectivo e individual.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, 30, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

III. En cuanto al fondo del asunto, se aceptan los invocados en la propuesta de resolución en cuanto no contradigan los que ahora se recogen:

Resulta conveniente advertir que el procedimiento disciplinario seguido, ha tenido como único objeto acreditar si la oficial denunciante pudo haber sido objeto de algún tipo de acoso por razón de sexo, o por haber pertenecido a la escolta de la anterior alcaldesa, comprobando la veracidad de los hechos manifestados por ella.

No son admisibles, y así se ha hecho constar con la denegación de las pruebas y la fundamentación para ello, las declaraciones de otras/os agentes que, en el pasado, pudieran tener desavenencias o litigios con los mandos a los que se les sigue el procedimiento disciplinario. No es dable convertir un procedimiento disciplinario concreto en una 'causa general', una investigación generalizada de todas las actividades profesionales de una persona, iniciando una investigación sin indicios concretos que la justifiquen. No cabe enlazar al procedimiento otros hechos que no lleguen a tener conexión con los que aquí se dilucidan, puesto que no están interrelacionados y no se desarrollan en el mismo espacio temporal.

En relación con este aspecto, parece necesario hacer notar que en el expediente tramitado por la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de València, que finaliza instando a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local a la apertura de expediente disciplinario, en ningún momento se determina con exactitud el menosprecio, acoso o minusvaloración que la denunciante indica por su condición de mujer, y tampoco se expresa la consideración contenida en su informe relativa a que, en las conversaciones que llevó a cabo con las personas a las que se les sigue el procedimiento 'mantuvieron posiciones sexistas sin ellos saberlo'. Es necesario que se hubieran indicado cuales fueron esas posiciones, palabras, expresiones o gestos si los hubiera para acreditar esa afirmación y quién las mantuvo.

Los hechos denunciados por la oficial no fueron contrastados de forma fehaciente en el expediente instruido desde la Comisión de Igualdad, que siguiendo el reglamento establecido se limitó a tener conversaciones que no quedaron reflejadas en ningún documento escrito o de audio, tanto con otras Policías como con las personas a las que se les sigue el procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



disciplinario. Las conclusiones del informe se han visto desvirtuadas a lo largo del procedimiento, sirviendo como ejemplo lo expuesto por las dos agentes designadas en el mismo.

Conviene resaltar que la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 5 establece los Principios Básicos de Actuación a los que están sometidos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La existencia de estos principios implica que determinadas conductas, aunque no tengan respuesta penal, sí que la pueden tener a nivel administrativo.

Tal como determina el artículo 52.1 de la citada Ley Orgánica 2/86, el Cuerpo de la Policía Local es un instituto armado de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada, que se articula en escalones de mando estableciendo áreas de competencia y responsabilidad, que deben asumir quienes ostenten una graduación a la que han sido promocionados por el reconocimiento legal de méritos y aptitud profesional. Cada escalón se encuadra en otro superior que a su vez posee un mayor nivel de competencias hasta converger en la jefatura, donde se concentra la máxima responsabilidad y, por tanto, la mayor capacidad de dirección.

Se estructura así un eficaz sistema, tradicionalmente denominado 'cadena de mando', en el que quien lo preside decide en base a su criterio profesional, la información que le aportan, las normas establecidas en los reglamentos y las circunstancias del momento.

Esa cadena de mando exige para su buen funcionamiento que ningún eslabón pueda ser saltado, ni en la transmisión de la decisión de arriba abajo, ni en la aportación de la información de abajo arriba.

La jerarquía es pues un principio básico de actuación en los Cuerpos policiales dada la naturaleza de sus misiones. El art. 5.d) de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad recoge los Principios Básicos de Actuación y entre ellos destaca: 'Sujetarse en su actuación a los principios de jerarquía y subordinación'.

La disciplina va de la mano de los principios reseñados y es una cuestión que atañe muy de cerca a los Cuerpos jerarquizados y uniformados como es el de la Policía Local. La necesidad de la disciplina en todos los órdenes de la vida trasciende a las relaciones humanas. En definitiva es la aceptación voluntaria de unas normas para un mejor servicio.

Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Reglamento de Policía Local de València, aprobado por sesión plenaria el 30 de diciembre de 1999, publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia la función de los intendentes principales (actuales comisarios) es la de 'asignar al personal de su Unidad a los diferentes servicios de la misma'. En definitiva lo que se pretende indicar es que deben ser los funcionarios los que se adapten o acoplen al servicio y no el servicio el que se adapte al funcionario, siendo evidente que el mando lo lleva a cabo por razones de necesidad, es decir, aporta el recurso humano a los turnos y cadencias que más lo necesitan. De no hacerlo así nos podríamos encontrar, a título de ejemplo, con un grupo numeroso en la mañana y nadie en la tarde o noche.

En definitiva no queda acreditada la situación denunciada por la oficial en base a los siguientes aspectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Los cambios en los destinos que ha tenido han venido dados como consecuencia de las necesidades de servicio, tal y como exponen los dos jefes del Cuerpo de Policía, habiéndole dado a la oficial posibilidad de elegir. En esos cambios no tiene ningún tipo de responsabilidad los mandos a los que se les ha seguido el presente procedimiento y tampoco el no respetarle los tres meses marcados en el convenio antes de su salida de UPI del Ayuntamiento. Debió presentar un escrito en caso de no haber elegido ningún cambio y entonces su destino hubiera tenido que esperar tres meses para llevarlo a cabo de forma forzosa.

- La plaza de barrios que solicitó en su traslado a la 4º UDI estaba ocupada por el oficial *****, de mayor antigüedad, no teniendo nada que ver su condición de mujer.

- No se le permitió establecer un turno fijo para ella de tarde con el oficial ***** que se haría cargo de la mañana en la 4ª Unidad de Distrito por no estar integrada en la misma cadencia de servicio.

- No queda acreditado que el inspector no le dirigiera la palabra y sí la escasa predisposición y atención en la prestación de los servicios.

- No queda acreditada la excesiva fiscalización del inspector en sus tareas, hasta el punto que éste ignoraba que fuera de los tiempos reglamentarios se dedicara nada más entrar a desplazarse al bar ***** de la calle ***** para comer. El resto de correcciones a las que se alude son de carácter ordinario y para todos, además de que no se concretan suficientemente, sin determinar en qué quedaba perjudicada su condición de mujer.

- Queda acreditado que el hecho de solicitarle que se sentara al lado del inspector en los pases de lista es para reafirmar su condición de mando y así lo reconoce en su declaración.

- La decisión de asignarle habitualmente al agente *****, considerado en su escrito como hostil era como consecuencia de que ambos tienen reducción de jornada. De no hacerlo así al final hay que volver a redistribuir las patrullas.

- No queda tampoco acreditado que el oficial Sr. ***** le gritara y recriminara públicamente por no haber acudido a un servicio y que ello lo hiciera por su condición de mujer. Ninguno de los testigos confirma ese dato, ni el agente que acompañaba a la Sra. *****, sin entrar en otras consideraciones como que la citada se encontrara comiendo en horas de servicio sin autorización y sin atender a los servicios que por emisora se ordenaban.

- Las validaciones de los servicios se establecen por el departamento de informática y cuando el citado departamento tuvo conocimiento de que no se encontraba de baja se procedió a la validación por la citada.

IV. Resulta además que la oficial denunciante tiene entre sus obligaciones, conforme se determina en el artículo 84 (Deberes) de la Ley 17/17, de 13 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, 'efectuar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con el servicio utilizando los cauces reglamentarios', por lo que presentar el escrito a la Comisión de Igualdad y no hacerlo previamente siguiendo el curso reglamentario quiebra, sin género de dudas, el principio de jerarquía al que antes hemos aludido. No se quiere decir con esto que no pueda informar a la Comisión de Igualdad de hechos que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



estima menoscaban su condición de profesional y mujer, claro que puede y debe hacerlo si así lo considera, pero primero tendrá que informar a sus superiores jerárquicos, o a los jefes de éstos si considera que ellos son los causantes de su minusvaloración o acoso, para que éstos la remitan de forma inmediata a la Comisión de Igualdad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado contra el comisario *****, el inspector ***** y el oficial *****, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2019, sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna."

50. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000245-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a favor del Consell de la Joventut de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 12 de abril de 2019, y publicada en el BOP nº. 104 de 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que el Consell de la Joventut de València (Q9650021J) tiene concedida en 2019 otra subvención del Servicio de Drogodependencias, por lo que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2019, se ha recabado la conformidad establecida en la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2019.

TERCERO. En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el Anexo I, proyecto 'Implicate en una #VALENCIAJOVE' que acompaña a la misma, se explicita como objetivos: 'ACTIVIDAD 1. FERIA DE ASOCIACIONES JUVENILES 2019: cada año, el Consejo de la Juventud organiza una Feria de Asociaciones Juveniles con el objetivo fundamental de promover el asociacionismo juvenil entre la población de la ciudad de València; ACTIVIDAD 2. GRUPO DE TRABAJO DECIDIM VALÈNCIA 2019: (...) A pesar de ser un proyecto con amplio reconocimiento en la ciudad y de gran interés en la ciudadanía, sigue existiendo un problema con la participación del colectivo juvenil. Teniendo en cuenta que el Consejo de la Juventud de València forma parte de la mesa de trabajo del proceso Decidim, queremos organizar un Grupo de trabajo con el apoyo institucional necesario dirigido exclusivamente al colectivo juvenil de la ciudad; ACTIVIDAD 3. CAMPAÑA DE ACERCAMIENTO DE ASOCIACIONES AL ESTUDIANTADO VALENCIANO Y CAMPAÑA: Crea tu asociación en 10 minutos: se pretende fomentar el acercamiento de la gente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



joven a las asociaciones de barrio para dar a conocer la tarea de estas entidades y favorecer el tejido comunitario del barrio; **ACTIVIDAD 4. OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO CLAVE PERSONAL:** la actividad tiene como finalidad hacer accesible la herramienta del certificado clave personal a través de un taller en el que se dé la orientación necesaria para su expedición; **ACTIVIDAD 5. VISITAS A LOS SERVICIOS DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA:** se pretende planificar y ejecutar, a lo largo del ejercicio lectivo, salidas estudiantiles al edificio de la Juventud por parte del alumnado de Secundaria de los centros educativos del barrio de Algirós y sus alrededores, para dar a conocer el espacio y los servicios a disposición de la juventud de la ciudad; **ACTIVIDAD 6. DEBATES SOBRE EDUCACIÓN:** para favorecer los espacios de debate y la implicación de la gente joven en temas de su interés, se pretende llevar a cabo diferentes debates sobre educación en las aulas de los centros educativos de secundaria del barrio de Algirós; **ACTIVIDAD 7. VISITA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA;** **ACTIVIDAD 8. VISITA A LAS CORTES VALENCIANAS:** se pretende fomentar la participación e interés del colectivo juvenil de la ciudad de València en la toma de decisiones políticas; **ACTIVIDAD 9. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PLAN DE IGUALDAD DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VALÈNCIA;** **ACTIVIDAD 10. LAS FALLERAS COMO EMBAJADORAS DE LA IGUALDAD:** se trata de una actividad formativa y de colaboración que tiene como objetivo principal dotar a la Fallera Mayor de València y a su Corte de Honor de las herramientas y estrategias para que sean referentes en la reivindicación de los valores de la igualdad entre hombres y mujeres y el empoderamiento de las mujeres jóvenes valencianas'.

CUARTO. Se ha comprobado en SIEM-Gastos que el Consell de la Joventut de València tiene suscrito un convenio de colaboración con el Servicio de Juventud de esta Corporación (propuesta de gasto 2018/3613, ítem 2019/4930). Por ello, se han solicitado los informes correspondientes al Servicio de Juventud, entre lo que cabe destacar:

- En fecha 16 de agosto de 2019, el Servicio citado comunica que tiene suscrito con el Consell un convenio de colaboración, firmado el 30 de julio de 2018, en aras a apoyar las líneas de trabajo y actividades definidas en el programa presentado, fortalecer el tejido asociativo y la participación juvenil, (...), fomentar redes de trabajo y dinamización y potenciación de las relaciones entre entidades. Así mismo, continúa el informe indicando que el importe abonado al CJV para el ejercicio 2019 es de 100.000,00 €. La vigencia del convenio finalizará el 31 de diciembre de 2019, debiendo presentar en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha mencionada, la justificación del importe de la aportación económica recibida.

Mediante informe, de fecha 4 de septiembre de 2019, se explicitan las actividades que se desarrollan por parte del Consell a lo largo del ejercicio 2018 y 2019, entre las que cabe destacar, 'Feria de entidades juveniles. Realizado en el Campus dels Tarongers. Promoción del asociacionismo'.

Como ampliación al informe de 4 de septiembre, en fecha 10 de septiembre de 2019, por parte del Servicio de Juventud se significa que respecto a la actividad destacada en el punto inmediato anterior y de conformidad con la información recogida en el convenio, se determina que los recursos a utilizar son: difusión de la actividad; mesas y sillas; hojas y carteles de la actividad, material de difusión de las entidades y transporte para el material.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. La Sección de Participación Ciudadana, en fecha 26 de septiembre de 2019, informa: 'Visto el informe del Servicio de Juventud respecto a los recursos a subvencionar para la actividad 'Feria de Asociaciones Juveniles 2019', recogida en el convenio suscrito con el Consell de la Joventut, ninguno de estos coincide con 'el servicio de iluminación y sonido de la Feria de Asociaciones Juveniles' cuya financiación solicita, entre otras, en el proyecto presentado a las subvenciones de participación ciudadana'.

SEXTO. Por todo lo preceptuado anteriormente, de nuevo debe someterse la solicitud de subvención del Consell de la Joventut de València a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza general mencionada anteriormente.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita el Consell, y a la vista de los informes emitidos, tanto por el Servicio de Juventud como por la Sección de Participación Ciudadana, se informa que los motivos de concesión de la otra subvención no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión, una vez se ha constatado que el Consell de la Joventut de València ha obtenido otra subvención de otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Juventud, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder al Consell de la Joventut de València (Q9650021J) por un importe de 2.990,88 € para la realización del proyecto 'Implícate en una #VALENCIAJOVE', una vez se ha constatado que el Consell ha obtenido otra subvención de otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Juventud, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCVA-120	5455451848073102300



51. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2019-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLATGES, QUALITAT ACÚSTICA I DE L' AIRE. Proposa acceptar el donatiu de l'Obra Social 'la Caixa' per a finançar parcialment el 'Programa d'ajuda al bany: una platja per a tots'.		

"HECHOS

PRIMERO. Desde 1997 se está desarrollando el PROGRAMA DE AYUDA AL BAÑO DE PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES.

Este proyecto, cuyas prestaciones son realizadas en la actualidad por Cruz Roja, trata de ayudar para que todas las personas con distintas capacidades puedan introducirse en el mar, usando las sillas anfibas y/o los elementos de flotación en los puntos accesibles y puntos de baño disponibles para ello.

SEGUNDO. Obra Social 'la Caixa' quiere colaborar con el proyecto mediante una donación de 20.000 €.

TERCERO. Se trata de financiar con la donación el material necesario para poder reforzar el servicio de ayuda al baño y dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas para renovar las certificaciones de accesibilidad universal de las playas de la Malvarrosa y el Cabanyal. A estos efectos se precisa aceptar la mencionada donación y aprobar la correspondiente modificación de créditos generada por ingresos con la creación y dotación de la aplicación FZ920 23100 62300, 'Maquinaria e instalaciones playas', por un importe de 20.000 €.

CUARTO. Se adjunta informe del Servicio Económico-Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La norma 8, apartado 4 de las bases de ejecución del Presupuesto que establece el procedimiento en cuanto a este tipo de modificación de créditos generada por ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar el donativo de 20.000 € realizado por Obra Social 'la Caixa' al Ayuntamiento de València para financiar parcialmente el 'PROGRAMA DE AYUDA AL BAÑO' UNA PLAYA PARA TODOS.

Segundo. Aprobar la 30ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

FA	Altas	Modificación de créditos
UNA PLAYA PARA TODOS. INV.		20.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ESTADO DE GASTOS

FA	Altas	Modificación de créditos
FZ920 23100 62300	Maquinaria e instalaciones playas	20.000 €

El importe de la modificación de créditos asciende a 20.000,00 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto 2019/0099 UNA PLAYA PARA TODOS 2019 por importe de 20.000,00 € y financiado en su totalidad con recursos afectados.

Cuarto. Reconocer derechos imputados al proyecto de gastos 2019/0099 UNA PLAYA PARA TODOS por importe de 20.000,00 € en el subconcepto 780.04 del estado de ingresos del vigente Presupuesto según se acredita en mandamiento de ingreso E-2019-3556 de 22 de julio de 2019."

52. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2019-000088-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ratificar la Resolució núm. GL-1106, de 12 de setembre de 2019, per la qual es va aprovar la memòria esmenada del projecte tècnic denominat 'Obres de renovació d'infraestructures i conversió en zona de vianants de la plaça del Ceramista Gimeno'.		

"HECHOS

I. Por el Servicio de Obras de Infraestructura se está tramitando el expediente nº. 03301-2019-88, referente a la ejecución del proyecto de urbanización denominado 'Obras de renovación de infraestructuras y peatonalización de la plaza Ceramista Gimeno', aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2017, y su encargo a la adjudicataria del vigente contrato de 'Obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València'.

La tramitación del mismo se inició mediante moción de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2019 y durante el mes de agosto se continuó con su tramitación, subsanando una deficiencia detectada en el proyecto y adaptando el presupuesto original a la cuarta prórroga de la contrata mencionada, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019.

II. Mediante Resolución núm. GL-1106, de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrita por la primera teniente de alcalde delegada de Gestión de Obras de Infraestructura, se aprueba:

La memoria subsanada del proyecto técnico denominado 'Obras de renovación de infraestructuras y peatonalización de la plaza Ceramista Gimeno'.

El presupuesto actualizado del proyecto, ajustado al coeficiente de revisión actualmente vigente (10,8 %), establecido en la cuarta prórroga del contrato 'Obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València' y encargar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



su ejecución a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, adjudicataria del mismo en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, por un importe de 252.161.,42 €, más 52.953,90 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 305.115,32 € y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Autorizar y disponer el gasto por un importe de 305.115,32 €, con cargo a la aplicación 2019 GE350 15300 61900, según propuesta núm. 2019/04561 e ítem gasto 2019/ 138380.

III. Una vez realizados todos estos trámites, y sin que se haya derivado todavía la ejecución de prestación alguna, se detecta que la propuesta de aprobación de la memoria subsanada, del presupuesto actualizado, de su adjudicación a la empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento y de la autorización y disposición del gasto se ha acordado por Resolución de la primera teniente de alcalde delegada de Gestión de Obras de Infraestructura, siendo el órgano competente para este procedimiento la Junta de Gobierno Local, tal como se determina en la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el acuerdo núm. 6, de 16 de julio de 2019, de delegación de facultades resolutorias de JGL en regidores (2019-07-18 Circular).

Este vicio, referido al órgano competente para aprobar la propuesta, se ha producido al iniciarse la tramitación de la misma en el mes de agosto, periodo vacacional, en el que estaba en vigor lo dispuesto en el acuerdo núm. 129, de JGL de 26 de julio de 2019, sobre régimen de sustituciones en el mes de agosto 2019 (2019-07-26 Circular) y, al tener que subsanar las deficiencias detectadas por el Servicio Fiscal de Gastos, la tramitación de la propuesta se finalizó en el mes de septiembre, sin que la propuesta de acuerdo fuera corregida en lo relativo al órgano competente.

Por lo tanto, se considera que procede que se eleve al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, el acuerdo de ratificación del acto anulable referido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. En cuanto a la competencia y considerando la que es objeto del presente acuerdo, se encuentra atribuida a la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al acuerdo núm. 6, de JGL de 16 de julio de 2019, de delegación de facultades resolutorias de JGL en regidores (2019-07-18 Circular).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ratificar el contenido de la Resolución GL-1106, de 12 de septiembre de 2019, dictada por la primera teniente de alcalde delegada de Gestión de Obras de Infraestructura y, en consecuencia:

1º. Aprobar la memoria subsanada del proyecto técnico denominado 'OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA CERAMISTA GIMENO'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2º. Aprobar el presupuesto actualizado del proyecto, ajustado al coeficiente de revisión actualmente vigente (10,8 %), establecido en la cuarta prórroga del contrato 'Obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València' y encargar su ejecución a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, adjudicataria del mismo en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, por un importe de 252.161,42 €, más 52.953,90 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 305.115,32 € y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

3º. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 305.115,32 €, con cargo a la aplicación 2019 GE350 15300 61900, según propuesta núm. 2019/04561 e ítem gasto 2019/138380."

53. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa alliberar crèdit del contracte de prestació dels servicis informàtics de protecció i manteniment de llicències de software i manteniment hardware (25 lots).		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018, aprobó contratar la prestación de los servicios informáticos de protección y mantenimiento de licencias de software y mantenimiento hardware (25 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 280.853,57 €, más 58.979,25 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 339.832,82 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual y de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 se acordó, en el punto Primero de su parte dispositiva: *'Declarar desierto el procedimiento de licitación respecto de los lotes 5 y 7 al no haberse presentado por las mercantiles propuestas como adjudicatarias toda la documentación relacionada en la cláusula 17 del PCAP, siendo ambas mercantiles las únicas que presentaron oferta respecto de cada uno de los lotes citados, no concurriendo en consecuencia, las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato'*.

III. Comunicado el antedicho acuerdo al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, éste emite informe en fecha 12 de agosto de 2019 en el que solicita que se libere el crédito de la propuesta de gasto 2019/547 por importe de 6.247,92 €, de los que 4.545,45 € corresponden al lote 5 y 1.702,47 € corresponden al lote 7.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar disponible el crédito de la propuesta de gasto nº. 2019/547, ítems nº. 2019 021850 y 2019 021870, cuyo importe asciende a 6.247,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CI080 92040 21900."

54. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000096-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de captura d'animals errants o abandonats i altres; recollida i gestió de cadàvers d'animals en via pública i en els centres d'acolliment; i gestió i retirada de residus sanitaris, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 24 de junio de 2018 por la concejala delegada de Bienestar Animal suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios. Por el Servicio de Sanidad se remite el expediente nº. 02401 2018 1667, que da origen al expediente de contratación E 04101 2018 96-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, tras su redacción por el Servicio de Contratación, queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 393.064,28 €, más 82.543,50 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 475.607,78 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable por un único periodo de dos años.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 786.128,56 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 475.607,78 €, que se halla reservado en la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799, según propuesta nº. 2019/00429, ítems 2019/020890, 2020/003190 y 2021/001200.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



55. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004475-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la contractació en règim laboral especial d'alta direcció d'una coordinadora artística per a l'Auditori 'la Mutant'.		

"FETS

Primer. L'acord de Junta de Govern Local de data 16/11/2018, relatiu a la MOCIÓ conjunta de la regidora delegada d'Acció Cultural i del regidor delegat de Personal i que textualment diu:

'Únic. Que s'inicie per la Delegació de Personal, amb caràcter d'urgència, l'expedient administratiu necessari per a nomenar un/a coordinador/a artístic/a per a l'Auditori «LA MUTANT» destinat a la Delegació d'Acció Cultural, que exercisca les funcions arrellegades en la moció, per un període de dos anys i possibilitat de renovació d'un més, havent de formalitzar el corresponent contracte regulador de la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció, prèvia exigència dels requisits legalment exigits'.

Segon. L'acord de la Junta de Govern Local de data 01/02/2019, que va aprovar les bases que han de regir per a la contractació en règim laboral especial d'alta direcció d'un/a coordinador/a artístic/a per a l'Auditori 'LA MUTANT'.

Tercer. La Comissió de Valoració constituïda a este efecte, una vegada valorades a les persones candidates d'acord amb els criteris establits en la base cinquena, PROPOSA ***** com la persona seleccionada per a ser contractada com a coordinadora artística per a l'Auditori 'LA MUTANT', per haver obtingut la major puntuació.

Quart. La duració del contracte serà de 2 anys i, estimant com a data d'inici el 8 d'octubre dels corrents i en funció de la retribució anual fixades en les bases de 38.826,86 euros bruts en 12 mensualitats, s'ha efectuat operació de gasto núm 2019/688 per a atendre el cost del present exercici que ascendeix a 8.976,10 euros en concepte d'havers amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019 CC100 92010 13100 i 2.818,49 euros en concepte de Seguretat Social a càrrec de l'empresa a l'aplicació pressupostària 2019 CC100 92010 16000.

FONAMENTS DE DRET

Primer. El RD 1382/85, d'1 d'agost, pel qual es regula la relació laboral de caràcter especial.

Segon. L'acord de Junta de Govern Local de data 16/11/2018, relatiu a la MOCIÓ conjunta de la regidora delegada d'Acció Cultural i del regidor delegat de Personal, respecte al caràcter d'urgència per a nomenar un/a coordinador/a artístic/a per a l'Auditori 'LA MUTANT'.

Tercer. La Junta de Govern Local, com a òrgan competent per a aprovar l'esmentada contractació d'acord amb el que estableix l'art. 127.h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del Govern local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Contractar, segons la proposta elevada per la Comissió de Valoració, ***** com a coordinadora artística per a l'Auditori 'LA MUTANT', en règim laboral especial d'alta direcció.

Segon. La relació laboral vindrà sotmesa pel que disposa el Reial Decret 1382/1985, d'1 d'agost, que regula la relació laboral especial del personal d'alta direcció. El contracte tindrà una duració de 2 anys des del 8 d'octubre de 2019 al 7 d'octubre de 2021, amb la possibilitat de renovació d'un any més.

Tercer. La treballadora percebrà una retribució mensual de 3.235,57 euros bruts incloses dos pagues extraordinàries.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto corresponent al present exercici por import de 8.976,10 euros en concepte d'havers amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019 CC100 92010 13100 i 2.818,49 euros en concepte de Seguretat Social a càrrec de l'empresa a l'aplicació pressupostària 2019 CC100 92010 16000, per mitjà d'operació de gasto núm 2019/688.

Quint. La treballadora hi haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social."

56. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001070-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a integració social.		

"FETS

PRIMER. Per acords de la Junta de Govern Local de dates 22 de febrer i 1 de març del 2019 es van aprovar les bases que regiran la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a integració social per a nomenaments interins en el Servei de Benestar Social per a l'aplicació de les Lleis 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència, i 19/2017, de 20 de desembre, de la Generalitat, de renda valenciana d'inclusió pel sistema de barem de mèrits.

SEGON. Que per Resolució d'Alcaldia núm. CF-912, de data 18 d'abril del 2019, van ser aprovades les llistes provisionals de persones admeses i excloses.

TERCER. Una vegada transcorregut el període d'esmena de sol·licituds atorgat al personal aspirant en la convocatòria, la Comissió de Valoració en sessió de data 21 de maig, va acordar, vistos els empats existents, la celebració d'un sorteig públic, a fi de determinar l'ordre definitiu de la borsa. En data 27 de maig del 2019 es va realitzar l'esmentat sorteig públic.

QUART. En sessió de data 3 de juliol del 2019 la Comissió de Valoració acorda desestimar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'escrit presentat per ***** relatiu a la no conformitat amb el resultat publicat del sorteig vist que tant de l'acta de la sessió del sorteig com de la documentació de l'expedient no s'aprecia cap error en la transcripció del resultat del sorteig.

Els escrits de ***** i *****, vist que, no obstant els arguments presentats per les interessades, no subsanaren en el termini atorgat.

Els escrits de *****, *****, ***** i *****, relatius a l'absència de baremació o baremació incorrecta vist que la puntuació 0 deriva únicament de la penalització establida en les bases de la convocatòria.

D'altra banda es decidix estimar la reclamació presentada per *****, exclosa incorrectament del personal admés i que ha de figurar amb 1 punt en este, és a dir, en el grup I.

CINQUÉ. La inclusió de la Sra. ***** motiva la celebració d'un nou sorteig a fi de resoldre el nou empat. Fixada la data del sorteig en data 11 de juliol del 2019 i amb anterioritat a la celebració d'este, la Comissió de Valoració decidix estimar la reclamació presentada per *****, exclosa erròniament de la llista i que ja de resultar integrada amb 1 punt en el grup I.

SISÉ. A la vista del resultat d'este últim sorteig, la Comissió de Valoració proposa la constitució de borsa de treball per a futurs nomenaments interins, ordenat el personal aspirant per qualificació total obtinguda, proposta que s'estima procedix elevar a la Junta de Govern Local.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La base novena de les que regixen la present convocatòria disposa que, 'les persones aspirants aportaran juntament amb la instància, que serà facilitada pel Servei de Personal, relació i justificació dels requisits exigits en la convocatòria i dels mèrits al·legats, que s'autobaremarán.

Així mateix i, en relació amb el que es disposa en les bases onzena i dotzena, que regixen esta convocatòria, les persones aspirants amb una diversitat física o sensorial del 33 % o superior, hauran d'aportar certificat que acredite la mateixa.

El Servei de Personal comprovarà l'autobaremació i la documentació amb caràcter previ al nomenament.

L'error que es detecte en l'autobaremació serà penalitzat, situant-se la persona aspirant, en este cas, en l'últim lloc de la borsa que es constituïska'.

Així mateix, la base dècima, relació als mèrits i puntuació:

'Els mèrits a valorar, que hauran d'haver-se obtingut fins al termini de presentació d'instàncies, seran els següents:

1. Coneixement del Valencià. Fins a un màxim de 4 punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



S'acreditarà mitjançant certificat acreditatiu expedit per organisme públic competent d'haver superat nivells del Marc Europeu Comú de Referència per a les Llengües conduents a la seua obtenció, segons el següent barem (només es valorarà el títol superior):

- | | |
|-----------------------------------------------|-----------|
| a) Per Certificat de nivell C2 (o equivalent) | 4 punts |
| b) Per Certificat de nivell C1 (o equivalent) | 3 punts |
| c) Per Certificat de nivell B2 (o equivalent) | 2 punts |
| d) Per Certificat de nivell B1 (o equivalent) | 1 punt |
| e) Per Certificat de nivell A2 (o equivalent) | 0,5 punts |

2. Experiència. Fins a un màxim de 6 punts.

a) Es valoraran els servicis prestats en l'Administració local, en places d'administració especial, subescala: tècnica, classe mitjana, categoria: tècnic/a integració social, grup B de classificació professional, en l'Administració pública local, a raó de 0,40 punts per any complet, no computant-se períodes inferiors a l'any.

b) Es valoraran els servicis prestats en altres administracions públiques, en places d'administració especial, subescala: tècnica, classe mitjana, categoria: tècnic/a integració social, grup B de classificació professional, en l'Administració pública local, a raó de 0,30 punts per any complet, no computant-se períodes inferiors a l'any.

A l'efecte, es computaran els servicis previs prestats en l'Administració que s'hagen reconegut a l'empar del que es disposa per la Llei 70/78, de 26 de novembre, i altra normativa aplicable. No es computaran mai els servicis que s'hagen prestat simultàniament amb uns altres també al·legats.

L'experiència professional s'acreditarà mitjançant certificat oficial dels òrgans competents, contractes de treball i vida laboral actualitzada'.

Per últim, la base onzena, relativa a la qualificació definitiva, segons la qual:

L'ordre de la borsa de treball vindrà determinat pel total de la puntuació obtinguda en el concurs. En cas d'empat es procedirà de la següent manera:

1. En primer lloc la persona aspirant que haja obtingut major puntuació en el mèrit 2. Experiència.

2. En segon lloc la persona aspirant que haja obtingut major puntuació en el mèrit 1. Coneixement del Valencià.

3. En tercer lloc les persones que acrediten diversitat física o sensorial del 33 % o superior, reconeguda per l'Administració competent.

4. De persistir l'empat es realitzarà sorteig'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Pel que fa als nomenaments i la seua regulació i vigència, la base dotzena estableix:

'S'establix una reserva de nomenaments interins per a persones que acrediten diversitat física o sensorial del 33 % o superior, reconeguda per l'Administració competent, de tal manera que, de cada catorze nomenaments que es realitzen, un d'ells serà per a qui l'haja acreditada, i començaran els nomenaments per este personal.

L'oferiment dels nomenaments interins es realitzarà exclusivament mitjançant correu electrònic a l'adreça que figure en la instància, conforme estableix la base sisena. Serà obligació de les persones integrants de la borsa mantindre actualitzats totes dades que figuren en la instància, i en particular, esta adreça de correu electrònic.

De conformitat amb el que es disposa en l'article 56.5 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, Funció Pública de la Comunitat Valenciana, als quatre mesos del nomenament interí es realitzaran les corresponents avaluacions per part de la prefectura de la unitat on es presten servicis, i on es tindran en compte l'acompliment i el rendiment en el lloc de treball, els coneixements, les actituds, les aptituds i les destreses desenvolupades i les capacitats aplicades en el treball. Si l'avaluació per part de la Prefectura de Servicis fora negativa, l'òrgan selectiu la revisarà i resoldrà, prèvia audiència a la persona interessada.

En cas de no superar l'avaluació, el personal nomenat amb caràcter d'interinitat, serà destituït.

El cessament es produirà, a més, en els supòsits establits en l'article 16, apartat 9 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

La borsa caducarà quan totes les persones integrants hagen sigut cridades a ocupar provisionalment llocs vacants o hagen renunciat a això, o quan es constituïska una nova borsa de treball de la mateixa categoria provinent d'una oposició. En tot cas, esta borsa no tindrà una duració superior a un any des de la data de la seua constitució'.

TERCER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Constituir, d'acord amb la proposta realitzada per la Comissió de Valoració que ha jutjat la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball de tènic/a integració social per a nomenaments interins en el Servicis de Benestar Social, per a l'aplicació de les Lleis 39/2006, de 14 de desembre, de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a les Persones en Situació de Dependència, i 19/2017, de 20 de desembre, de la Generalitat, de Renda Valenciana d'Inclusió, pel sistema de barem de mèrits, la borsa de treball integrada per les i els aspirants que constan en el corresponent llistat adjunt, ordenades/ats de major a menor puntuació total obtinguda, una vegada aplicats els criteris establits en les bases que regixen la convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. La borsa de treball caducarà quan totes les persones integrants hagen sigut cridades a ocupar provisionalment llocs vacants o hagen renunciat a això, o quan es constituïska una nova borsa de treball de la mateixa categoria provinent d'una oposició i, en tot cas, no tindrà una duració superior a un any des de la data de la seua constitució."

57. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000559-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Borriol.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancias con registro de entrada nº. 00110-2019-007007 de 28 de enero de 2019 y nº. 00110-2019-008476 de 1 de febrero de 2019, *****, con DNI número *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI número *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Borriol, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

El Ayuntamiento de Borriol, por su parte, autorizó dicha permuta mediante Resolución de Alcaldía nº. 731/2019, de 15 de julio de 2019.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

*****, con DNI nº. *****:

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día *****.
- b) Categoría: agente de Policía Local (a extinguir), de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.
- c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. *****), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcional y cuya forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: *****.
- f) Trienios reconocidos: 12 trienios, de los cuales 5 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.
- g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.
- h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

*****, con DNI nº. *****.

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Borriol, habiendo tomado posesión el día *****.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local, adscrito en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Burjassot.

El puesto de agente no es de jefatura, es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios vencidos: 3 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino (asignado al puesto de agente de Policía Local de Borriol).

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de ***** y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones a abonar en 2019, desde el día 1 de octubre, asciende a la total cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (11.378,71 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	2.298,18 €
TRIENIOS	252,18 €
FACTOR COMP.	1.260,15 €
FACTOR DESEM.	3.555,87 €
P. EXTRA BÁSICAS	244,90 €
P. EXTRA. C. PTO.	535,11 €
SEG. SOCIAL	3.232,32 €
TOTAL....	11.378,71 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	2.298,18 €
2019-CC100-13200-12006	252,18 €
2019-CC100-13200-12009	244,90 €
2019-CC100-13200-12105	5.351,13 €
2019-CC100-13200-16000	3.232,32 €
TOTAL....	11.378,71 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 443,23 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000 conforme a la operación de gastos 2019/000681 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de APTITUD para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local expedido por el jefe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, médico jefe de Salud Laboral de Policía Local de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'1. Las administraciones públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las entidades locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: 'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

'La persona titular de la Alcaldía, previo informe de la persona titular de la Jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.
- b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.
- c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, (informe que consta en el expediente).

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurren razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1.-En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura (a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta), puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de Derecho, inmediatamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario *****, y *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Borriol, con efectos del día 8 de octubre de 2019, de manera que ***** causará baja en este Ayuntamiento el día 7 de octubre de 2019, debiéndose cursar el alta de ***** con efectos del citado día 8 de octubre de 2019 en este Ayuntamiento.

Segundo. Adscribir desde la citada fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', referencia *****, baremo retributivo del puesto C1-18-956-956.

Tercero. Reconocer a ***** como grado personal el nivel ***** correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Borriol (nivel puesto acceso), y una antigüedad a efectos de trienios del día *****, teniendo vencidos 3 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo del puesto C1-18-956-956, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 420,05 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.185,29 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 11.378,71 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



importe de 443,23 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000 conforme a la operación de gastos 2019/000681 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la efectiva incorporación de ***** al puesto de trabajo."

58. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001265-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Mislata.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancias que obran en el expediente *****, con DNI número *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI número *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Mislata, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

*****, con DNI nº. *****:

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día *****.
- b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.
- c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. *****), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcional y cuya forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: *****.
- f) Trienios reconocidos: 9 trienios, de los cuales 3 lo son del subgrupo C2 y 6 del subgrupo C1 de clasificación profesional.
- g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.
- h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.
- i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

*****, con DNI nº. *****:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de *****, habiendo tomado posesión el día *****.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.

El puesto de agente no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios vencidos: 2 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de *****, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones a abonar en 2019, desde el día 1 de octubre, asciende a la total cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.209,48 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	2.298,18 €
TRIENIOS	168,12 €
FACTOR COMP.	1.403,49 €
FACTOR DESEM.	4.035,24 €
P. EXTRA BÁSICAS	236,83 €
P. EXTRA. C. PTO.	604,30 €
SEG. SOCIAL	3.463,32 €
TOTAL....	12.209,48 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	2.298,18 €
2019-CC100-13200-12006	168,12 €
2019-CC100-13200-12009	236,83 €
2019-CC100-13200-12105	6.043,03 €
2019-CC100-13200-16000	3.463,32 €
TOTAL....	12.209,48 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 780,90 euros, de los cuales 33,64 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12003; 159,27 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105; y 587,99 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, todo ello conforme a la operación de gastos 2019/000683 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de APTITUD para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local expedido por el jefe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, médico jefe de Salud Laboral de Policía Local de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

'1. Las administraciones públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las entidades locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: 'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

'La persona titular de la Alcaldía, previo informe de la persona titular de la Jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.
- b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.
- c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, (informe que consta en el expediente).

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policía locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policía locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura (a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta), puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario *****, y *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Mislata, con efectos a partir del día 8 de octubre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Mislata se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que ***** causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de ***** el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento ***** sea el día 7 de octubre de 2019 y la del alta de ***** el 8 de octubre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditará a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Mislata.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', referencia *****, baremo retributivo del puesto C1-18-955-955.

Tercero. Reconocer a ***** como grado personal el nivel ***** correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Mislata, y una antigüedad a efectos de trienios del día *****, teniendo vencidos 2 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo personal C1-20-955-955, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 467,83 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.345,08 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 12.209,48 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 780,90 euros, de los cuales 33,64 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12003; 159,27 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105; y 587,99 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, todo ello conforme a la operación de gastos 2019/000683 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Mislata y a la efectiva incorporación de ***** al puesto de trabajo."

59. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001374-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Mislata.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancias que obran en el expediente ***** , con DNI número ***** , agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número ***** , y ***** , con DNI número ***** , agente de Policía Local del Ayuntamiento de Mislata, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

***** , con DNI nº. *****:

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día ***** .
- b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.
- c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. *****), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcional y cuya forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Trienios reconocidos: 11 trienios, de los cuales 4 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

*****, con DNI n°. *****:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mislata, habiendo tomado posesión el día *****.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.

El puesto de agente no es de jefatura, es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios vencidos: 7 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de ***** y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones a abonar en 2019, desde el día 1 de octubre, asciende a la total cantidad de **DOCE MIL CIENTO OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.108,72 €)**, según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	2.298,18 €
TRIENIOS	588,42 €
FACTOR COMP.	1.403,49 €
FACTOR DESEM.	3.555,87 €
P. EXTRA BÁSICAS	277,17 €
P. EXTRA. C. PTO.	551,04 €
SEG. SOCIAL	3.434,55 €
TOTAL....	12.108,72 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	2.298,18 €
2019-CC100-13200-12006	588,42 €
2019-CC100-13200-12009	277,17 €
2019-CC100-13200-12105	5.510,40 €
2019-CC100-13200-16000	3.434,55 €
TOTAL....	12.108,72 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 831,51 euros, de los cuales 159,27 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105; y 672,24 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, todo ello conforme a la operación de gastos 2019/000684 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de APTITUD para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local expedido por el jefe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, médico jefe de Salud Laboral de Policía Local de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

'1. Las administraciones públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las entidades locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: 'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.
- b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.
- c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local [informe que consta en el expediente].

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura [a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta], puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de Derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario *****, y *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Mislata, con efectos a partir del día 8 de octubre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Mislata se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que ***** causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de ***** el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de ***** sea el día 7 de octubre de 2019 y la del alta de ***** el 8 de octubre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditará a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Mislata.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', referencia *****, baremo retributivo del puesto C1-18-956-956.

Tercero. Reconocer a ***** como grado personal el nivel ***** correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Mislata, y una antigüedad a efectos de trienios del día *****, teniendo vencidos 7 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo personal C1-20-956-956, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 467,83 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.185,29 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 12.108,72 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 831,51 euros, de los cuales 159,27 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105; y 672,24 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, todo ello conforme a la operación de gastos 2019/000684 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Mislata y a la efectiva incorporación de ***** al puesto de trabajo."

60. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004019-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap de secció adjunta a cap servici (TD), referència núm. 9089, en el Servici de Contractació.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 19 de setembre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la càrrega de treball del Servici de Contractació, de la responsabilitat que implica la Secretaria de la Mesa de Contractació i una vegada valorada la necessitat, urgència i oportunitat del nomenament, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, transformar el lloc de treball vacant i incompatible de «Personal tècnic superior AG», referència 9089, en el Servici de Contractació, en el sentit que passe a resultat definit com a lloc de treball de «Cap secció adjunt cap servici (TD)» i incardinat en la Secció de Suport a l'Òrgan d'Assistència de l'esmentat Servici i adscriure en comissió de servicis ***** en l'esmentat lloc de treball. Tot això, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic superior AG', referència número 9089, barem retributiu A1-20-210-210, adscrit orgànicament en el Servici de Contractació que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a 'Cap secció adjunt cap servici (TD)', barem retributiu A1-27-609-609 i incardinat en la Secció Suport a l'Òrgan d'Assistència de l'esmentat Servici, a fi de dotar la unitat d'una estructura mínima de personal, canvi que modificarà, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. *****, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnic administració general i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 6362, en el Servici de Contractació, Secció de Contractes de Servicis i Concessions de Servicis, amb barem retributiu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A1-25-601-601, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció proposada en compareixença en el Servei de data 20 de setembre del 2019.

QUART. El lloc de treball ja esmentat, una vegada transformat en 'Cap secció adjunt cap servici (TD)', referència número 9089 i adscrit orgànicament en el Servei de Contractació, Secció de Suport a l'Òrgan d'Assistència, barem retributiu A1-27-609-609, exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic administració general de l'escala: administració general, subescala: tècnica i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis pel Sr. *****, pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de concurs.

CINQUÉ. Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de l'interessat en el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 6362, Servei de Contractació, Secció de Contractes de Servicis i Concessions de Servicis, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat per ocupar-lo definitivament després de concurs de mèrits.

Així mateix, l'adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1-27-609-609 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

SISÉ. La cap del Servei de Contractació fonamenta la designació de ***** en nota interior de 24 d'abril del 2018 '... está adscrito al Servicio de Contratación desde el año 2008 como Jefe de Sección, por lo tanto es el TAG y jefe de Sección con mayor antigüedad en el Servicio, con la especialización en la materia y la experiencia que ello supone ...', corresponent en última instància a la Junta de Govern Local la ratificació de la valoració efectuada de la idoneïtat de la interessada.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir de l'1 d'octubre del 2019, inclosos els 5 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 20.486,11 €.

Pel que s'estima, a la vista de la dotació inicial del lloc de treball, procedix autoritzar i disposar gasto per l'import de 18.401,70 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92060/12000,12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2019/679.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

QUART. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

CINQUÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, transformar el lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic superior AG', referència 9089, adscrit orgànicament en el Servei de Contractació, barem retributiu A1-20-210-210, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap secció adjunt cap servici (TD)', barem retributiu A1-27-609-609 i incardinat en la Secció de Suport a l'Òrgan d'Assistència de l'esmentat Servei, i modificar, en conseqüència, la vigent Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, *****, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnic administració general i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció adjunt cap servici (TD)', referència número 9089, en el Servei de Contractació, Secció de Suport a l'Òrgan d'Assistència, atenent els motius exposats per la cap del servici de Contractació en data 24 d'abril del 2018.

Tercer. Cessar simultàniament ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap secció (TD)', referència número 6362, en el Servei de Contractació, Secció de Contractes de Servicis i Concessions de Servicis, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1-27-609-609 del lloc de treball a què se li adscriu.

Cinqué Autoritzar i disposar gasto per import de 18.401,70 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92060/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2019/679."

S'incorpora a la sessió el Sr. Aarón Cano Montaner.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



61. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004177-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal auxiliar administratiu, referència núm. 446, en el Grup Municipal VOX.		

"FETS

PRIMER. El portaveu del Grup Municipal Vox va sol·licitar a la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos, en data 9 d'agost del 2019, que es realitzara un oferiment per a trasllat de personal per a prestar servicis en l'esmentat grup.

SEGON. Realitzat l'ofertiment i comunicat el resultat a la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos, el dia 1 d'octubre del 2019, el portaveu del Grup Municipal Vox en una nova comunicació, sol·licita l'adscripció d'***** per a prestar servicis en l'esmentat grup.

TERCER. Per decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 2 d'octubre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la documentació obrant en l'expedient i de la sol·licitud del portaveu del Grup Municipal Vox, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local, amb caràcter prioritari a qualsevol altra actuació, per la necessitat de concloure l'estructura dels nous grups polítics municipals, proposta d'adscripció temporal d'*****, funcionari interí que ocupa lloc de treball d'auxiliar administratiu, referència número 446 en el Servei de Jardineria Sostenible, en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', per a prestar servicis en el citat grup polític municipal, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en l'esmentat servei, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

QUART. *****, amb nomenament de funcionari interí en plaça d'auxiliar administratiu, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 446, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Jardineria Sostenible, ha manifestat per compareixença realitzada en el Servei de Personal en data 3 d'octubre del 2019 la seua conformitat en passar a prestar servicis en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', amb destinació en el Grup Municipal Vox.

CINQUÉ. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Jardineria Sostenible i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2019 (OG 12/2019), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc 'd'auxiliar administratiu/iva' exercit per *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en el Grup Municipal Vox, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' que exerceix *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, *****, amb nomenament de funcionari interí en plaça d'auxiliar administratiu, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 446, per a l'exercici de les seues tasques en una Delegació o Grup Polític Municipal, mantenint inicialment l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Jardineria Sostenible, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació, amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

62. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00207-2019-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta de la titular de l'Àrea de Gestió de Recursos i del titular de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació de la Democràcia sobre organització municipal.		

"PRIMER. La Corporació va procedir en el present mandat a l'adopció de les resolucions i acords relacionats amb l'estructura del govern municipal. Per eixe motiu es va dictar la Resolució núm. 128, de data 17 de juliol de 2019, on s'establix l'estructura del govern municipal en àrees i delegacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A la mateixa data es va dictar també la Resolució núm. 142, sobre delegació de facultats resolutòries d'Alcaldia en regidors. L'acord núm. 6 de la Junta de Govern Local de 16 de juliol de 2019, estableix la delegació de facultats resolutòries de la Junta en regidors i regidores.

SEGON. Les àrees de govern són els nivells essencials de l'organització administrativa municipal i comprenen cadascuna d'estes un o diversos sectors funcionalment homogenis de matèries de competència de l'administració del municipi.

El nombre d'àrees de govern de l'Ajuntament de València no podrà excedir del nombre de membres de la Junta de Govern Local, exclos l'alcalde. D'acord amb el que disposa l'article 124.4.k) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en relació amb l'article 123.1.c del mateix cos legal i en el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, correspon a l'alcalde determinar el nombre total, denominació i competències de les àrees de govern.

Concretament la Resolució núm. 128, de 17 de juliol de 2019, va determinar la creació de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació de la Democràcia juntament amb huit àrees més.

Així mateix es van fixar els Servicis pertanyents a cadascuna d'estes.

TERCER. D'acord amb esta nova estructura municipal i a la cerca de la major eficiència en la gestió i eficàcia en el funcionament de l'administració municipal, procedix la realització de la distribució de competències entre els òrgans que la integren.

Per a açò, es proposa la realització de diverses actuacions tendents a què la referida estructura siga coherent amb l'àmbit competencial corresponent a la dita Àrea de Govern afavorint la millora de la gestió municipal.

Per tot l'exposat, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció conjunta firmada per la titular de l'Àrea de Gestió de Recursos i pel titular de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació de la Democràcia, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Modificar l'adscripció de l'Oficina de Suggerències, Queixes i Reclamacions, Relacions amb el Defensor del Poble i el Síndic de Greuges, al Servici de Transparència i Govern Obert. L'Oficina actualment es troba depenent del Servici d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat i per tant de la Delegació d'Inspecció General i Avaluació de Servicis, sent molt més adequat la seua adscripció a l'Àrea de què depenen competencialment totes les matèries relacionades amb l'atenció ciutadana.

Segon. Desenvolupar les actuacions necessàries per a la creació d'un Servici de Gestió Econòmica Administrativa dins de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica. Aquest Servici aglutinarà les competències específiques de la referida matèria que actualment corresponen a les Delegacions d'Informació i Defensa de la Ciutadania, Participació Ciutadana i Acció Veïnal i Transparència i Govern Obert i que gestionen els Servicis de Societat de la Informació, Descentralització i Participació Ciutadana i Transparència i Govern Obert, amb l'objecte d'aconseguir una especialització per a la tramitació dels procediments derivats d'esta que afavorisquen una gestió molt més eficient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Al Servei de Gestió Econòmica Administrativa de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica li correspon l'exercici de les següents funcions:

- En matèria de contractació:

Tramitació dels expedients en matèria de contractació, tant contractes menors com de quantia superior, sempre en coordinació amb els Serveis de Societat de la Informació, Descentralització i Participació Ciutadana i Transparència i Govern Obert:

- Contractes menors: tramitació dels expedients de contractes menors, d'acord amb les condicions tècniques determinades pels Serveis de Societat de la Informació, Descentralització i Participació Ciutadana i Transparència i Govern Obert.

- Contractes licitats pel Servei de Contractació:

- Preparació dels actes preparatoris dels expedients de contractació.
- Elaboració dels plecs de condicions particulars administratives, així com la resta d'informes que els acompanyen, d'acord amb els plecs de condicions tècniques elaborats pels Serveis de Societat de la Informació, Descentralització i Participació Ciutadana i Transparència i Govern Obert.
- Tramitació i seguiment de l'expedient durant la fase de licitació.

- Seguiment de l'execució dels contractes, basant-se en la informació facilitada pels Serveis de Societat de la Informació, Descentralització i Participació Ciutadana i Transparència i Govern Obert.

- En matèria de convenis administratius:

Tramitació i seguiment dels convenis gestionats per l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica:

- Preparació de l'esborrany dels textos dels convenis de l'Àrea.

- Tramitació de l'aprovació dels convenis.

- Seguiment i renovació, si és el cas.

- En matèria de gestió econòmica i pressupostària:

- Elaboració de la proposta del pressupost anual de l'Àrea, en coordinació amb els Serveis de Societat de la Informació, Descentralització i Participació Ciutadana i Transparència i Govern Obert.

- Seguiment i avaluació de l'execució del pressupost assignat a l'Àrea de Govern.

- Tramitació de les propostes de modificacions pressupostàries que afecten els programes pressupostaris de l'Àrea de Govern, a excepció de les referents al capítol 1.

- Seguiment dels expedients de gasto de l'Àrea de Govern.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Gestió, a través de l'habilitació de pagaments, de les bestretes de caixa fixa i lliuraments a justificar corresponents al pressupost de l'Àrea de Govern.

- En matèria de subvencions:

- Tramitació de sol·licituds de participació en projectes europeus.
- Gestió econòmica i administrativa de les subvencions atorgades en projectes europeus.

- En matèria d'ordenances municipals:

- Estudi, informe i elaboració de projectes de noves ordenances relacionades amb les competències de l'Àrea, així com les seues possibles modificacions.
- Tramitació administrativa dels projectes d'ordenances.

- Relació amb altres Servicis de caràcter horitzontal:

La unitat administrativa serà l'encarregada de centralitzar i coordinar les relacions amb altres Servicis de l'Ajuntament, de caràcter horitzontal, que puguen requerir periòdicament informació relativa a l'Àrea, com per exemple en les matèries següents:

Catàleg de procediments

- Actualització i manteniment del catàleg dels procediments propis de l'Àrea.
- Manteniment i revisió dels impresos de sol·licitud associats als procediments de l'Àrea.

Transparència

- Relació amb el Servicis de Transparència, als efectes de facilitar les dades necessàries de publicitat activa, així com gestionar i coordinar les sol·licituds del dret d'accés, en les matèries pròpies de Servicis de Societat de la Informació i Descentralització i Participació.

Reclamacions i queixes

- Tramitació de les queixes presentades davant de l'Oficina de Suggeriments i Reclamacions, demanant els informes necessaris i coordinant la seua resposta.

- En matèria de recursos humans:

Sense perjuí de les competències atribuïdes a altres òrgans en matèria de personal, i únicament en relació al personal adscrit a la unitat administrativa:

- Sol·licituds referents a estructura orgànica, relació de llocs de treball i plantilla pressupostària de la Unitat Administrativa.
- Proposta de provisió dels llocs de treball adscrits a la Unitat Administrativa, així com les propostes de contractacions laborals temporals, interinatges, comissions de servicis,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



adscripcions provisionals, trasllats de personal laboral i, en general, de tot el que afecte la gestió del personal adscrit a la Unitat Administrativa.

Tercer. Modificar l'adscripció de l'Estafeta de Correus al Servei de Gestió Econòmica Administrativa de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica. L'Estafeta de Correus actualment es troba depenent del Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics i per tant de la Delegació de Servicis Centrals Tècnics, sent molt més adequat la seua adscripció a l'Àrea de què depenen competencialment totes les matèries relacionades amb l'atenció ciutadana.

Quart. Donar trasllat a la Delegació d'Organització i Gestió de Persones per al Desenvolupament de les actuacions en relació amb la plantilla de personal i de la relació de llocs de treball que resulten necessàries per a l'aplicació de què disposa este acord.

Quint. Donar trasllat a la Delegació d'Hisenda per procedir, si escau, a l'aprovació de les modificacions pressupostàries que resulten necessàries com a conseqüència de l'estructura orgànica que resulte de les actuacions derivades del present acord.

Sext. Donar trasllat d'este acord a les Delegacions i Servicis implicats per este."

63. (E 17)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00207-2019-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta de la regidora delegada d'Organització i Gestió de Persones i del regidor delegat de Relacions amb els Mitjans sobre organització municipal.			

"PRIMER. La Corporació va procedir en el present mandat a l'adopció de les resolucions i acords relacionats amb l'estructura del govern municipal. Per eixe motiu es va dictar la Resolució núm. 128, de data 17 de juliol de 2019, on s'establix l'estructura del govern municipal en àrees i delegacions.

A la mateixa data es va dictar també la Resolució núm. 142, sobre delegació de facultats resolutòries d'Alcaldia en regidors. L'acord núm. 6 de la Junta de Govern Local de 16 de juliol de 2019, establix la delegació de facultats resolutòries de la Junta en regidors i regidores.

SEGON. Les àrees de govern son els nivells essencials de l'organització administrativa municipal i comprenen cadascuna d'estes un o diversos sectors funcionalment homogenis de matèries de competència de l'administració del municipi.

El nombre d'àrees de govern de l'Ajuntament de València no podrà excedir del nombre de membres de la Junta de Govern Local, exclòs l'alcalde. D'acord amb el que disposa l'article 124.4.k) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en relació amb l'article 123.1.c del mateix cos legal i en el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, correspon a l'alcalde determinar el nombre total, denominació i competències de les àrees de govern.

Concretament la Resolució núm. 128, de 17 de juliol de 2019, va determinar la creació de les Àrees i Delegacions per a la Corporació 2019-2023, entre elles la Delegació de Relacions amb els Mitjans, dependent de l'Àrea d'Alcaldia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Així mateix es van fixar els Servicis pertanyents a cadascuna d'estes.

TERCER. D'acord amb esta nova estructura municipal i a la cerca de la major eficiència en la gestió i eficàcia en el funcionament de l'administració municipal, procedix la realització de la distribució de competències entre els òrgans que la integren.

Per a açò, és proposa la realització de diverses actuacions tendents a què la referida estructura siga coherent amb l'àmbit competencial corresponent a la dita Delegació, afavorint la millora de la gestió municipal.

Per tot l'exposat, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció conjunta firmada per la regidora delegada d'Organització i Gestió de Persones i pel regidor delegat de Relacions amb els Mitjans, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Adscriure la Secció de Normalització Documental al Servici de Gabinet de Comunicació dins de la Delegació de Relacions amb els Mitjans. La Secció de Normalització Documental es troba actualment adscrita al Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, dependent de la Delegació de Servicis Centrals Tècnics, sent molt més adequat que es trobe adscrita al Servici de Gabinet de Comunicació, dins de la Delegació de Relacions amb els Mitjans atenent a l'àmbit competencial que li és propi.

Segon. Quedar assabentats des de la Delegació d'Organització i Gestió de Persones per al desenvolupament de les actuacions en relació amb la plantilla de personal i de la relació de llocs de treball que resulten necessàries per a l'aplicació de què disposa este acord.

Tercer. Donar trasllat a la Delegació d'Hisenda per procedir, si escau, a l'aprovació de les modificacions pressupostàries que resulten necessàries com a conseqüència de l'estructura orgànica que resulte de les actuacions derivades del present acord.

Quart. Donar trasllat d'este acord als Servicis implicats."

64. (E 18)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00703-2019-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert 2019.			

"FETS

I. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada en data 18 d'abril del 2019, va acordar aprovar la convocatòria d'ajudes a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert 2019, per un total de 50.000 euros.

II. En data 27 de juliol de 2019 es va constituir la Comissió de Valoració, en la qual es va procedir a valorar tècnicament els projectes, plasmant-se en una puntuació que donà lloc a un llistat provisional amb els punts obtinguts i la quantia que els correspondria a cadascuna de les persones sol·licitants.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. En data 8 d'agost del 2019, el cap del Servei de Transparència i Govern Obert, va resoldre traslladar a les persones interessades la proposta de concessió emesa per la Comissió Tècnica de Valoració de les subvencions a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert 2019 on es fa una relació de persones beneficiàries que reuneixen els requisits establerts en la convocatòria amb la puntuació obtinguda.

IV. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada en data 6 de setembre del 2019, va acordar donar la conformitat per a la tramitació i concessió de les subvencions a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert, a favor de les entitats:

- Prosa Elàstica (CIF G98940133)
- Iniciatives Solidàries (CIF G96206941)
- Unión de Consumidores de Valencia (CIF G46558599)
- Asoc. PROTED (CIF G46177820)
- Universitat Politècnica de València (CIF Q4618002B)
- Fundación por la Justicia (CIF G96356290)

propostes com a beneficiàries de l'esmentada subvenció, i declarar la seua compatibilitat amb les altres subvencions.

V. Revisada la terminal SIEM s'observa que entre les entitats proposades com a beneficiàries es troben les indicades seguidament a les quals se'ls ha concedit altres subvencions per diferents Delegacions de l'Ajuntament, per la qual cosa haurà de sotmetre's l'expedient als tràmits que estableix l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions.

- PROSA ELÀSTICA (CIF G98940133) amb el projecte 'Con la igualdad yo cuento' presentat al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives per a promoure la igualtat entre dones i homes i de les persones del col·lectiu lèsbic, gai, transsexual, bisexual i intersexual (LGTBI) al municipi de València fomentant la lluita contra la discriminació per raó de sexe, d'orientació sexual o identitat de gènere, per a l'any 2019.
- UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (CIF G46558599) amb el projecte 'Dones i consum. Les desigualtats de gènere en l'àmbit del consum' presentat al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives per a promoure la igualtat entre dones i homes i de les persones del col·lectiu lèsbic, gai, transsexual, bisexual i intersexual (LGTBI) al municipi de València fomentant la lluita contra la discriminació per raó de sexe, d'orientació sexual o identitat de gènere, per a l'any 2019.
- MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA (CIF G97741490) amb el projecte 'Empoderamiento mujeres con discapacidad víctimas de violencia y/o discriminación' presentat al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives per a promoure la igualtat entre dones i homes i de les persones del col·lectiu lèsbic, gai, transsexual, bisexual i intersexual (LGTBI) al municipi de València fomentant la lluita contra la discriminació per raó de sexe, d'orientació sexual o identitat de gènere, per a l'any 2019.
- COTLAS (CIF G46235289) amb el desenvolupament de projectes per al foment de l'associacionisme i la participació ciutadana 2019, participa amb el programa 'FES-LO TU-2019' convocat pel Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- CAPPEPV (CIF G46679379) participa amb el projecte ' XXXII Trobada d'escoles en València' en la convocatòria del Servei d'Educació que té com objecte subvencionar projectes que resulten significatius per a les comunitats escolars durant el curs escolar 2019.
- CENTRO DE RECURSOS JUST RAMÍREZ (CIF G46468617) amb el projecte 'Barriallitat' presentat en el Servei de Descentralització i Participació ciutadana per a promoure el foment de l'associacionisme i la participació ciutadana en el 2019.
- ASOCIACIÓN PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (CIF G46383709) amb el projecte 'Conecta con Aspas' presentat en el Servei de Descentralització i Participació ciutadana per a promoure el foment de l'associacionisme i la participació ciutadana en el 2019.
- ASOCIACIÓN BONA GENT AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CIF G46134268) amb el projecte 'reconstrucción de la historia de la asociación a través del proceso de participación ciutadana' participen en la convocatòria de subvencions del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana amb l'objecte de crear una presentació que describa mitjançant fotografies la història de l'associació durant 40 anys a través del seu procés de participació ciutadana.

VI. La base 2 de la convocatòria 2019 de subvencions a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert estableix que 'té com a objecte subvencionar projectes que tinguen com a finalitat difondre el concepte i la praxi de la transparència i del govern obert'.

Així mateix, la base 3.3 estableix que 'les subvencions concedides per l'Ajuntament de València seran compatibles amb altres ajudes per a la mateixa finalitat atorgades per altres administracions o entitats, sempre que l'import d'estes, inclosa la que és objecte de la present convocatòria, no supere el cost de l'activitat subvencionada'.

Als anteriors fets, resulten d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. L'apartat 4t de l'article 13 de la vigent Ordenança Municipal de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics disposa que en l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no podran atorgar-se dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat. En els supòsits en què una persona o entitat beneficiària ja haguera obtingut una subvenció amb càrrec a l'Ajuntament de València i sol·licite una altra durant el mateix exercici, gestionada per la mateixa o per diferent Delegació, la IGAV, abans de conducta a la fiscalització de la proposta de concessió, ho comunicarà als centres gestors afectats perquè valoren la seua oportunitat i, en cas de mantindre la proposta en els termes ja formulats, hauran de recaptar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui ostente l'Alcaldia.

II. L'objecte de les subvencions obtingudes per les distintes entitats abans nomenades per a l'any 2019 es diferent al establert en la convocatòria 2019 de subvencions a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert, la finalitat de la qual, segon la base 2a és difondre el concepte i la praxi de la transparència i del govern obert.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per altra banda, la base 3.3 estableix que 'les subvencions concedides per l'Ajuntament de València seran compatibles amb altres ajudes per a la mateixa finalitat atorgades per altres administracions o entitats, sempre que l'import d'estes, inclosa la que és objecte de la present convocatòria, no supere el cost de l'activitat subvencionada' sense perjudici de l'aplicació dels límits previstos en els articles 19.3 de la llei general de subvencions i 33 i 34 del reglament general de subvencions.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Atorgar la conformitat per a la tramitació i concessió de les subvencions a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert, a favor de les entitats:

- PROSA ELÀSTICA (CIF G98940133)
- UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (CIF G46558599)
- MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA (CIF G97741490)
- COTLAS (CIF G46235289)
- CAPPEPV (CIF G46679379)
- CENTRO DE RECURSOS JUST RAMÍREZ (CIF G46468617)
- ASOCIACIÓN PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (CIF G46383709)
- ASOCIACIÓN BONA GENT AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CIF G46134268)

propostes com a beneficiàries de l'esmentada subvenció, i declarar la seua compatibilitat amb les altres subvencions."

65. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001101-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la constitució d'una borsa de treball de professor/a de música, especialitat llenguatge musical.	

"HECHOS

PRIMERO. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de profesor/a música, especialidad lenguaje musical, para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades de esta Corporación.

SEGUNDO. Que por Resolución de Alcaldía núm. CF-1476, de fecha 11 de junio de 2019, fueron aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, siendo aprobadas las listas definitivas por Resolución de Alcaldía número NV-54, de 25 de julio de 2019, fijándose la fecha de realización de la primera de las pruebas previstas en la convocatoria.

TERCERO. Que una vez realizados los ejercicios y calificados por el órgano de selección nombrado al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2019, se procede a calificar la fase de concurso según autobaremación presentada por el personal aspirante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que en las bases de la convocatoria queda establecido que el orden de la bolsa de trabajo se determinará por la suma de la nota obtenida en la fase de prueba selectiva y la obtenida en la fase de concurso.

SEGUNDO. Del mismo modo se establece que la bolsa de trabajo caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución, se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

TERCERO. Que según lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana: 'La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público'.

CUARTO. Que el artículo 10.2) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que: 'La sección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Constituir, de acuerdo con la propuesta realizada por el órgano de selección que ha juzgado el proceso convocado a este efecto, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos de profesor/a música, lenguaje musical, integrada por las y los aspirantes que a continuación se indican, ordenados de mayor a menor puntuación total obtenida:

Nº.	ASPIRANTE	CALIFICACIÓN	CONCURSO	TOTAL
1	*****	7,812	2	9,812
2	*****	7,687	2	9,687
3	*****	5	2	7

Segundo. La bolsa de trabajo, de conformidad con lo que dispone la base novena de las que rigen la convocatoria, caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución, se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



66. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002087-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa donar per finalitzada l'adscripció en comissió de servicis al lloc de treball referència núm. 2721.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución Z-363, de 27 de agosto de 2018, previa autorización otorgada por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana por Resolución de fecha 23 de agosto de 2018, se dispuso la adscripción en comisión de servicios, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, de D. *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con DNI *****, en el puesto de trabajo de bombero/buceador (DEB-PH-NFB) en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, referencia 2721, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalidad, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2018, se acordó la prórroga por 18 meses de la citada adscripción en comisión de servicios, con efectos 1 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020.

Segundo. Mediante instancia de fecha 27 de septiembre de 2019, el Sr. ***** solicita la finalización de la adscripción en comisión de servicios al referenciado puesto de trabajo, referencia 2721, con efectos de 31 de diciembre de 2019, al objeto de reincorporarse a su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Castellón el 1 de enero de 2020.

Fundamentos de Derecho

Primero. El apartado 7 del artículo 74 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que 'Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión'.

Segundo. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar por finalizada, con efectos de fecha 31 de diciembre de 2019, la comisión de servicios aprobada por Resolución Z-363, de 27 de agosto de 2018, y prorrogada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018, por la que D. *****, con DNI *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, se encontraba adscrito al puesto de trabajo de bombero/buceador (DEB-PH-NFB) en el Departamento de Bomberos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València, referencia 2721, como consecuencia de la renuncia con dichos efectos formulada por el interesado mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2019, con entrada en esta Corporación el 27 de septiembre siguiente, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 74.7 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana."

67. (E 21)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-004193-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal subaltern, referència núm. 6410, en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals.			

"FETS

PRIMER. Per decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 3 d'octubre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud del Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la pròxima Junta de Govern Local, amb caràcter prioritari a qualsevol altra actuació, per la importància dels assumptes encomanats a l'esmentat servei, proposta d'adscripció temporal en este servei de *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball de personal subaltern, referència 6410, en el Servei d'Obres d'Infraestructura, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en l'esmentat servei, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

Així mateix, amb posterioritat a l'acord, amb el mateix caràcter prioritari i efectes, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball referència 6410 en lloc de «Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)» per a ajustar-lo a l'horari de la resta de llocs de treball del servei de la seua categoria, regularitzant les seues retribucions'.

SEGON. *****, amb nomenament de funcionària interina en plaça de personal subaltern, de l'escala d'administració general, subescala: subaltern, subgrup AP de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern', referència número 6410, barem retributiu AP-13-310-310, adscrit orgànicament en el Servei d'Obres d'Infraestructura, ha manifestat en data 3 d'octubre del 2019 la seua conformitat en passar a prestar servicis en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals.

TERCER. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Obres d'Infraestructura i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2019 (OG 12/2019), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

Si s'apreciara per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de 'Personal subaltern' exercit per *****, en el Servici de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, per a prestar servicis en l'esmentat servici, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Personal subaltern' que exerceix *****, en el Servici de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servici de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, *****, amb nomenament de funcionària interina en plaça de personal subaltern, de l'escala d'administració general, subescala: subaltern, subgrup AP de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern', referència número 6410, per a l'exercici de les seues tasques en l'esmentat servici, mantenint inicialment l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici d'Obres d'Infraestructura, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació, amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Manténir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de 'Personal subaltern', barem retributiu AP-13-310-310, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

68. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004187-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual per al Grup Municipal VOX.		

"HECHOS

Primero. Que con fecha 21 de junio de 2019 ha sido aprobado el número de personal eventual, características y retribuciones, así como el nombramiento de personal adscrito a diferentes grupos municipales y Gabinete de Alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Que la Junta de Portavoces de Grupos Políticos Municipales, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019, y según comunicación de la Secretaría General de la Administración Municipal, determina el criterio de reparto del personal eventual adscrito a cada uno de los grupos municipales, correspondiendo al Grupo Municipal VOX 3 puestos de personal eventual, y habiéndose nombrado hasta hoy una persona como tal, quedan por nombrar dos personas.

Referente a las plazas de personal eventual, conviene dejar constancia que en la plantilla de esta Corporación existían 51 plazas de personal eventual, por lo que con el fin de conseguir el número máximo de personal eventual permitido en el artículo 104.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, aprobó la segunda modificación de Plantilla 2019 vigente, en el sentido de crear tres plazas destinadas a personal eventual de manera que resulte un total de 54 plazas destinadas a dichos nombramientos, efectuando para ello las operaciones de gasto números 2019/564 y 2019/565, tramitado todo ello en expediente número E-01101-2019-003096-00.

Tercero. Por nota interior de fecha 1 de octubre de 2019, remitida por el portavoz del Grupo Municipal VOX, se propone el nombramiento de *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la determinación del número y el régimen del personal eventual.

Segundo. Por su parte, el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone los límites y normas aplicables a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual de los Ayuntamientos.

Concretamente y, para el caso del Ayuntamiento de València, el apartado g) del mencionado artículo establece que los ayuntamientos de municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas.

Además, estos Ayuntamientos, si lo fueran del Municipio de mayor población dentro de un Área Metropolitana, podrán incluir en sus plantillas un número adicional de puestos de trabajo de personal eventual, que no podrá exceder de seis, si el municipio tiene una población entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.

Tercero. La legislación aplicable viene determinada, además, por:

El artículo 19 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los artículos 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, personal eventual adscrito al puesto de trabajo señalado, para el ejercicio de las funciones de confianza o asesoramiento especial del puesto, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación:

INTERESADO	PUESTO	REF.	GRUPO MUNICIPAL	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL)	9268	VOX	75.904.005

Segundo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello, en relación con lo que establece el artículo 12.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. ***** deberá percibir anualmente las siguientes cantidades, sin perjuicio de los trienios que tuviera reconocidos como personal funcionario:

PUESTO DE TRABAJO	BAREMO RETRIBUTIVO	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL)	75.904.005	58.860,43 euros

Para atender el gasto derivado del expediente, que asciende a 17.430,66 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 / 2019 / 11000 / 11001 / 11002 i 16000 / 91200, existe crédito suficiente encontrándose autorizado y dispuesto según lo señalado en operaciones de gasto números 2019/564 y 2019/565.

El interesado deberá ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social u organismo previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



69. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2019-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS (OPAO). Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures corresponents a servicis de publicitat.		

"Vista la documentació obrante en el expediente de la que se derivan los siguientes:

Hechos

Único. El 8 de agosto de 2019 la Concejalía de Relaciones con los Medios emitió una moción impulsora para tramitar el abono de diversas facturas presentadas en la Oficina de Publicidad del Ayuntamiento recientemente a través de la plataforma FACE que corresponden a diversos trabajos de publicidad que fueron contratados mediante expedientes en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 y que son:

1. Una factura se corresponde con el servicio de publicidad de la Campaña de TRIBUTOS PRIMER SEMESTRE 2016, realizada por Radio Popular, SA-COPE, del día 23 al 30 de abril de 2016, por 3 cuñas de radio en la Cope FM Valencia, cuyos gastos se autorizaron y dispusieron en el ejercicio 2016.

2. Dos facturas se corresponden con un servicio de publicidad de la Campaña de NUEVAS BONIFICACIONES FISCALES, realizada por Radio Popular, SA-COPE, una de las facturas es por 14 cuñas de radio en la Cope, del 3 al 16 mayo de 2016, y la otra factura por 14 cuñas de radio en la Cadena 100, del 3 al 16 mayo de 2016. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016.

3. Una factura se corresponde con un servicio de publicidad de la Campaña NOU D'OCTUBRE 2015, realizada por Radio Popular, SA-COPE, por 20 cuñas de radio en la Cope FM, del 6 al 9 de octubre de 2015. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2015.

4. Una factura se corresponde con servicios de publicidad de la Campaña FALLAS 2016 realizada por Radio Popular, SA-COPE, por 61 cuñas en la Cope FM, del 1 al 19 de marzo de 2016. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016.

5. Dos facturas se corresponden con servicios de publicidad de la Campaña GRAN FIRA VALÈNCIA realizada por Radio Popular, SA-COPE, una factura es por 30 cuñas en la Cope FM, del 1 al 31 de julio de 2016, y la otra factura es por 30 cuñas en Cadena 100, del 1 al 31 de julio de 2016. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016.

6. Una factura se corresponde con servicios de publicidad de la Campaña CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES realizada por Radio Popular, SA-COPE, por 10 cuñas en la Cope FM, del 19 de julio al 9 de agosto de 2016. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016.

7. Dos facturas se corresponde con servicios de publicidad de la Campaña LIMPIEZA VIARIA realizada por Radio Popular, SA-COPE, una de las facturas es por 42 cuñas de radio en Cope FM del 26 de septiembre al 2 de octubre y del 10 al 23 de octubre de 2016. La otra factura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



es por 40 cuñas en Cadena 100, del 26 de septiembre al 2 de octubre y del 10 al 23 de octubre de 2016. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016.

8. Una factura se corresponde con servicios de publicidad de la Campaña NOU D'OCTUBRE 2016 realizada por Radio Popular, SA-COPE, por 42 cuñas de radio en Cope FM del 2 al 9 de octubre de 2016. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016.

9. Dos facturas se corresponde con servicios de publicidad de la Campaña del DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER realizada por Radio Popular, SA-COPE, una de las facturas es por 21 cuñas de radio en Cope FM, del 21 al 27 de noviembre de 2016, y la otra factura es por 21 cuñas en Cadena 100 del 21 al 27 de noviembre de 2016. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016.

10. Una factura se corresponde con servicios de publicidad de la Campaña PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LOS BARRIOS realizada por Radio Popular, SA-COPE, por 25 cuñas en la Cope FM, del 14 al 30 de agosto de 2016. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016.

11. Una factura se corresponde con servicios de publicidad de la Campaña DÍA INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS realizada por Radio Popular, SA-COPE, por 13 cuñas en la Cope FM, del 26 de noviembre al 3 de diciembre de 2016. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016.

12. Dos facturas se corresponde con servicios de publicidad de la Campaña LAS FALLAS PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD, realizada por Radio Popular, SA-COPE, una de las facturas es por 20 cuñas de radio en Cadena 100, del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, y la otra factura es por 20 cuñas en Cope, del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016.

13. Una factura se corresponde con servicios de publicidad de la Campaña LIMPIEZA DE LA CIUDAD Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS realizada por Radio Popular, SA-COPE, por 21 cuñas en la Cadena 100 Valencia, del 20 de noviembre al 29 de diciembre de 2017. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2017.

Fundamentos de Derecho

Primero. Con la tramitación de cada uno de los expedientes que aprobaron las contrataciones en su día de las que derivan las facturas, se cumplieron estrictamente las exigencias legales que requieren aprobación del gasto previamente al encargo del trabajo por los art. 138 y 111 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, legislación a la que se sujetaban los contratos citados, que se aprobaron en 2017 y 2018. Así todas las facturas corresponden a contratos que fueron aprobados en ejercicios económicos ya cerrados, de 2015, 2016 y de 2017, que derivan de servicios prestados al Ayuntamiento previa contratación con la tramitación de un expediente administrativo, para las que existía reserva de gasto en esos ejercicios presupuestarios que cubría el abono de las facturas que se fueran generando con la ejecución de los servicios contratados pero al tratarse de ejercicios cerrados, este crédito no se puede utilizar y debe ser reservado el gasto con cargo a este ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En los mismos acuerdos en que se aprobaron los contratos se dotaba de crédito suficiente para abonar las facturas que se fueran generando, crédito que no se incorporó a remanentes por exigencias normativas actuales.

Sin embargo, las empresas presentan la factura de esos trabajos este año 2019. Las facturas derivan de compromisos firmes previamente adquiridos y por tanto perfectamente conocidos por el Ayuntamiento, que deben ser abonados.

Si bien, en aquellas facturas respecto a las que haya transcurrido mas de un año entre la ejecución de los trabajos y la presentación de las facturas, se formula propuesta de reconocimiento y pago sobre el importe neto sin IVA de las facturas, en aplicación del art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, que establece que la presentación de la factura por el proveedor transcurrido más de un año desde la ejecución del trabajo comporta para éste la pérdida del derecho a repercutir el IVA sobre la Administración.

Segundo. Las facturas son:

- Factura nº. 0460100051, emitida en fecha 16/06/2017, de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), correspondiente a los trabajos de servicio de publicidad de la campaña de TRIBUTOS PRIMER SEMESTRE 2016, realizada, del día 23 al 30 de abril de 2016, por 3 cuñas de radio en la Cope FM Valencia, cuyos gastos se autorizaron y dispusieron en el ejercicio 2016 (PG 2016/1445), que le fue contratada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 57, de 22 de abril de 2016, previa la tramitación del expediente E-04103-2016-26. La factura ha sido presentada el 21/06/2019 por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 309,91 €, siendo el total de la factura 374,99 € (309,91 € más 65,08 € por 21 % IVA). DO 2019/1410.

- Factura nº. 0460100050, emitida en fecha 16/06/2017, de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), correspondiente a los trabajos de servicio de publicidad de la campaña BONIFICACIONES FISCALES 2016, realizada, del día 3 al 16 de mayo de 2016, por 14 cuñas de radio en la Cadena 100 Valencia, cuyos gastos se autorizaron y dispusieron en el ejercicio 2016 (PG 2016/01619), que le fue contratada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 55, de 29 de abril de 2016, previa la tramitación del expediente E-04103-2016-27. La factura ha sido presentada el 18/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 743,80 €, siendo el total de la factura 900,00 € (743,80 € más 156,20 € por 21 % IVA). DO 2019/014217.

- Factura nº. 0460100049, emitida en fecha 16/06/2017, de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), correspondiente a los trabajos de servicio de publicidad de la campaña BONIFICACIONES FISCALES 2016, realizada, del día 3 al 16 de mayo de 2016, por 14 cuñas de radio en la Cope FM Valencia, cuyos gastos se autorizaron y dispusieron en el ejercicio 2016 (PG 2016/01619), que le fue contratada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 55, de 29 de abril de 2016, previa la tramitación del expediente E-04103-2016-27. La factura ha sido presentada el 21/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 371,90 €, siendo el total de la factura 450,00 € (371,90 € más 78,10 € por 21 % IVA). DO 2019/014011.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Factura nº. 0460200288, emitida en fecha 31/03/16 de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña FALLAS 2016 del 1 al 19 de marzo de 2016 por 61 cuñas en la Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/00631). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-11 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 47, de 26 de febrero de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 4.545,45 €, siendo el total de la factura 5.499,99 € (4.545,45 € más 954,54 € por 21 % IVA). DC 2019/014335.

- Factura nº. 0460100053, emitida en fecha 16/06/17 de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña GRAN FIRA VALÈNCIA, del 1 al 31 de julio de 2016, por 30 cuñas en la Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/02658). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-40 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 51, de 24 de junio de 2016. La factura ha sido presentada el 21/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 1.115,70 €, siendo el total de la factura 1.350,00 € (1.115,70 € más 234,30 € por 21 % IVA). DC 2019/014088.

- Factura nº. 0460201842, emitida en fecha 15/12/16 de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña GRAN FIRA VALÈNCIA, del 1 al 31 de julio de 2016, por 30 cuñas en Cadena 100. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/02658). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-40 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 51, de 24 de junio de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 619,83 €, siendo el total de la factura 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA). DC 2019/014337.

- Factura nº. 0460100052, emitida en fecha 16/06/17 de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES, del 19 de julio al 9 de agosto de 2016, por 10 cuñas en Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/3044). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-44 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 59, de 15 de julio de 2016. La factura ha sido presentada el 18/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 413,22 €, siendo el total de la factura 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA). DO 2019/014226.

- Factura nº. 0460201846, emitida en fecha 19/12/16 de la empresa RADIO POPULAR, S.A-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña LIMPIEZA VIARIA 2016 del 26 de septiembre al 2 de octubre y del 10 al 23 de octubre de 2016 por 42 cuñas de radio en Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/03733). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-63 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 55, de 23 de septiembre de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 1.735,53 €, siendo el total de la factura 2.099,99 € (1.735,53 € más 364,46 € por 21 % IVA). DO 2019/014290.

- Factura nº. 0460201847, emitida en fecha 19/12/16 de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña LIMPIEZA VIARIA 2016 del 26 de septiembre al 2 de octubre y del 10 al 23 de octubre de 2016 por 40 cuñas de radio en Cadena 100. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/03733). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-63 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 55, de 23 de septiembre de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 661,15 €, siendo el total de la factura 799,99 € (661,15 € más 138,84 € por 21 % IVA). DO 2019/014291.

- Factura nº. 0460201429, emitida en fecha 31/10/16 de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña NOU D'OCTUBRE 2016, del 2 al 9 de octubre de 2016 por 42 cuñas de radio en Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/03860). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-67 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 52, de 30 de septiembre de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 1.900,82 €, siendo el total de la factura 2.299,99 € (1.900,82 € más 399,17 € por 21 % IVA) DO 2019/014341.

- Factura nº. 0460201426, emitida en fecha 31/10/16 de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña NOU D'OCTUBRE 2016, del 2 al 9 de octubre de 2016 por 42 cuñas de radio en Cadena 100. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/03860). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-67 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 52, de 30 de septiembre de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 702,48 €, siendo el total de la factura 850,00 € (702,48 € más 147,52 € por 21 % IVA). DO 2019/014338.

- Factura nº. 0460201849, emitida en fecha 19/12/16 de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, del 21 al 27 de noviembre de 2016 por 21 cuñas de radio en Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/4491). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-74, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 46, de 28 de octubre de 2016. La factura ha sido presentada el 01/07/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 1.115,69 €, siendo el total de la factura 1.349,98 € (1.115,69 € más 234,29 € por 21 % IVA). DO 2019/014348.

- Factura nº. 0460201850, emitida en fecha 19/12/16 de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, del 21 al 27 de noviembre de 2016 por 21 cuñas de radio en Cadena 100. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/4491). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



del expediente E-04103-2016-74, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 46, de 28 de octubre de 2016. La factura ha sido presentada el 01/07/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 495,86 €, siendo el total de la factura 599,99 € (495,86 € más 104,13 € por 21 % IVA). DO 2019/014347.

- Factura nº. 0460201848, emitida en fecha 19/12/16 de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROYECTOS DE INVERSION PARA LOS BARRIOS, del 14 al 30 de noviembre de 2016 por 25 cuñas de radio en Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/04557). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-77, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 25, de 4 de noviembre de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 1.239,67 €, siendo el total de la factura 1.500,00 € (1.239,67 € más 260,33 € por 21 % IVA). DC 2019/14350.

- Factura nº. 0460201851, emitida en fecha 19/12/16 de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña DÍA INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS, del 26 de noviembre al 3 de diciembre de 2016 por 13 cuñas de radio en Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/4668). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-79, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 26, de 4 de noviembre de 2016. La factura ha sido presentada el 01/07/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 599,17 €, siendo el total de la factura 725,00 € (599,17 € más 125,83 € por 21 % IVA). DO 2019/014353.

- Factura nº. 0460201843, emitida en fecha 15/12/16 de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña LAS FALLAS PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD, del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 por 20 cuñas de radio en Cadena 100. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/04845). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-81, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 88, de 28 de noviembre de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 600,00 €, siendo el total de la factura 726,00 € (600,00 € más 126,00 € por 21 % IVA). DO 2019/014359.

- Factura nº. 0460201844, emitida en fecha 15/12/16 de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña LAS FALLAS PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD, del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 por 20 cuñas de radio en Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/04845). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-81, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 88, de 28 de noviembre de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 826,45 €, siendo el total de la factura 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA). DO 2019/014360.

- Factura nº. 0460201642, emitida en fecha 31/12/17 de la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368), que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



LIMPIEZA DE LA CIUDAD Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, del 20 de noviembre al 29 de diciembre de 2017 por 21 cuñas de radio en Cadena 100. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2017 (PG 2017/5317). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2017-77, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 52, de 17 de noviembre de 2017. La factura ha sido presentada el 18/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 743,00 €, siendo el total de la factura 899,03 € (743,00 € más 156,03 € por 21 % IVA). DO 2019/14228.

Tercero. En base a los principios de eficacia y eficiencia que inspiran Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se unifican en este expediente los trámites para el abono de las facturas debidas, puesto que corresponden a distintas contrataciones, teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable es igual respecto a todas ellas.

Cuarto. Se tramita el abono de las facturas siguiendo la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, como reconocimiento de obligación. Se ha elaborado propuesta de gasto en fase ADO, que se envía a fiscalizar al Servicio Fiscal Gastos, de acuerdo a la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, que determina como órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación a la Junta de Gobierno Local.

La tramitación de estos reconocimientos requiere un procedimiento diferente al que el pago de estas facturas hubiera llevado si se hubiera presentado al cobro en plazo: moción impulsora para el pago, informe justificativo o memoria, previa inclusión de la factura en la cuenta 413 con informe de verificación, nuevo informe de Servicio Fiscal de Gastos, y adopción de nuevo acuerdo de reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

Los documentos para fiscalizar que han sido incorporados en la tarea de 'propuesta de acuerdo' aparecen relacionados de la siguiente forma:

- Acuerdo o resolución que dio origen a la contratación.
- Factura firmada por el técnico y el concejal.
- Documento de obligación.
- Informe de verificación de ese documento de obligación.
- Página del SIEM en la que consta el gasto sin aplicar correspondiente al servicio que se factura.

Puesto que todos los trabajos han sido realizados para el Ayuntamiento, deberán realizarse las actuaciones necesarias para el abono de las facturas.

El importe total a abonar es de 18.739,63 € que podrá aplicarse a las partidas AG530 93200 22602, por importe de 1.425.61 €, y AG530 92600 22602, por importe de 17.314,02 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación del Ayuntamiento, siguiendo la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, con la empresa RADIO POPULAR, SA-COPE (CIF A28281368) por trabajos de publicidad realizados en ejecución de contratos que fueron aprobados en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, que se tramitaron con los expedientes que se relacionan, cuyas facturas se relacionan, y que han sido presentadas todas ellas por la citada empresa para el pago este año 2019:

- Factura nº. 0460100051, emitida en fecha 16/06/2017, correspondiente a los trabajos de servicio de publicidad de la campaña de TRIBUTOS PRIMER SEMESTRE 2016, realizada, del día 23 al 30 de abril de 2016, por 3 cuñas de radio en la Cope FM Valencia, cuyos gastos se autorizaron y dispusieron en el ejercicio 2016 (PG 2016/1445), que le fue contratada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 57, de 22 de abril de 2016, previa la tramitación del expediente E-04103-2016-26. La factura ha sido presentada el 21/06/2019 por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 309,91€, siendo el total de la factura 374,99 € (309,91 € más 65,08 € por 21 % IVA). DO 2019/014010.

- Factura nº. 0460100050, emitida en fecha 16/06/2017, correspondiente a los trabajos de servicio de publicidad de la campaña BONIFICACIONES FISCALES 2016, realizada, del día 3 al 16 de mayo de 2016, por 14 cuñas de radio en la Cadena 100 Valencia, cuyos gastos se autorizaron y dispusieron en el ejercicio 2016 (PG 2016/1619), que le fue contratada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 55, de 29 de abril de 2016, previa la tramitación del expediente E-04103-2016-27. La factura ha sido presentada el 18/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 743,80 €, siendo el total de la factura 900,00 € (743,80 € más 156,20 € por 21 % IVA). DO 2019/014217.

- Factura nº. 0460100049, emitida en fecha 16/06/2017, correspondiente a los trabajos de servicio de publicidad de la campaña BONIFICACIONES FISCALES 2016, realizada, del día 3 al 16 de mayo de 2016, por 14 cuñas de radio en la Cope FM Valencia, cuyos gastos se autorizaron y dispusieron en el ejercicio 2016 (PG 2016/01619), que le fue contratada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 55, de 29 de abril de 2016, previa la tramitación del expediente E-04103-2016-27. La factura ha sido presentada el 21/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 371,90 €, siendo el total de la factura 450,00 € (371,50 € más 78,10 € por 21 % IVA). DO 2019/014011.

- Factura nº. 0460200288, emitida en fecha 31/03/16, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña FALLAS 2016 del 1 al 19 de marzo de 2016 por 61 cuñas en la Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/00631). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-11 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 47, de 26 de febrero de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 4.545,45 €, siendo el total de la factura 5.499,99 € (4.545,45 € más 954,54 € por 21 % IVA). DO 2019/014335.

- Factura nº. 0460100053, emitida en fecha 16/06/17, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña GRAN FIRA VALÈNCIA, del 1 al 31 de julio de 2016, por 30 cuñas en la Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/02658). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-40 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 51, de 24 de junio de 2016. La factura ha sido presentada el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



21/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 1.115,70 €, siendo el total de la factura 1.350,00 € (1.115,70 € más 234,30 € por 21 % IVA). DO 2019/014088.

- Factura nº. 0460201842, emitida en fecha 15/12/16, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña GRAN FIRA VALÈNCIA, del 1 al 31 de julio de 2016, por 30 cuñas en Cadena 100. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/02658). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-40 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 51, de 24 de junio de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 619,83 €, siendo el total de la factura 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA). DO 2019/014337.

- Factura nº. 0460100052, emitida en fecha 16/06/17, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES, del 19 de julio al 9 de agosto de 2016, por 10 cuñas en Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/3044). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-44 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 59, de 15 de julio de 2016. La factura ha sido presentada el 18/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 413,22 €, siendo el total de la factura 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA). DO 2019/014226.

- Factura nº. 0460201846, emitida en fecha 19/12/16, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña LIMPIEZA VIARIA 2016 del 26 de septiembre al 2 de octubre y del 10 al 23 de octubre de 2016 por 42 cuñas de radio en Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/03733). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-63 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 55, de 23 de septiembre de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 1.735,53 €, siendo el total de la factura 2.099,99 € (1.735,53 € más 364,46 € por 21 % IVA). DO 2019/014290.

- Factura nº. 0460201847, emitida en fecha 19/12/16, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña LIMPIEZA VIARIA 2016 del 26 de septiembre al 2 de octubre y del 10 al 23 de octubre de 2016 por 40 cuñas de radio en Cadena 100. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/03733). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-63 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 55, de 23 de septiembre de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 661,15 €, siendo el total de la factura 799,99 € (661,15 € más 138,84 € por 21 % IVA). DO 2019/014291.

- Factura n. 0460201429, emitida en fecha 31/10/16, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña NOU D'OCTUBRE 2016, del 2 al 9 de octubre de 2016 por 42 cuñas de radio en Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/03860). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-67 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 52, de 30 de septiembre de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 1.900,82 €, siendo el total de la factura 2.299,99 € (1.900,82 € más 399,17 € por 21 % IVA). DO 2019/014341.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Factura nº. 0460201426, emitida en fecha 31/10/16, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña NOU D'OCTUBRE 2016, del 2 al 9 de octubre de 2016 por 42 cuñas de radio en Cadena 100. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/03860). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-67 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 52, de 30 de septiembre de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 702,48 €, siendo el total de la factura 850,00 € (702,48 € más 147,5 2€ por 21 % IVA). DO 2019/014338.

- Factura nº. 0460201849, emitida en fecha 19/12/16, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, del 21 al 27 de noviembre de 2016 por 21 cuñas de radio en Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/4491). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-74, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 46, de 28 de octubre de 2016. La factura ha sido presentada el 01/07/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 1.115,69 €, siendo el total de la factura 1.349,98 € (1.115,69 € más 234,29 € por 21 % IVA). DO 2019/014348.

- Factura nº. 0460201850, emitida en fecha 19/12/16, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, del 21 al 27 de noviembre de 2016 por 21 cuñas de radio en Cadena 100. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/4491). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-74, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 46, de 28 de octubre de 2016. La factura ha sido presentada el 01/07/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 495,86 €, siendo el total de la factura 599,99 € (495,86 € más 104,13 € por 21 % IVA). DO 2019/014347.

- Factura nº. 0460201848, emitida en fecha 19/12/16, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROYECTOS DE INVERSION PARA LOS BARRIOS, del 14 al 30 de noviembre de 2016 por 25 cuñas de radio en Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (P.G.2016/04557). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-77, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 25, de 4 de noviembre de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo transcurrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 1.239,67 €, siendo el total de la factura 1.500,00 € (1.239,67 € más 260,33 € por 21 % IVA). DO 2019/014350.

- Factura nº. 0460201851, emitida en fecha 19/12/16, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña DÍA INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS, del 26 de noviembre al 3 de diciembre de 2016 por 13 cuñas de radio en Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/4668). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-79, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 26, de 4 de noviembre de 2016. La factura ha sido presentada el 01/07/2019, por lo que habiendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



trascorrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 599,17 €, siendo el total de la factura 725,00 € (599,17 € más 125,83 € por 21 % IVA). DC 2019/014353.

- Factura nº. 0460201843, emitida en fecha 15/12/16, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña LAS FALLAS PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD, del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 por 20 cuñas de radio en Cadena 100. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/04845). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-81, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 88, de 28 de noviembre de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo trascorrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 600,00 €, siendo el total de la factura 726,00 € (600,00 € más 126,00 € por 21 % IVA). DO 2019/014359.

- Factura nº. 0460201844, emitida en fecha 15/12/16, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña LAS FALLAS PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD, del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 por 20 cuñas de radio en Cope FM. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2016 (PG 2016/04845). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2016-81, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 88, de 28 de noviembre de 2016. La factura ha sido presentada el 28/06/2019, por lo que habiendo trascorrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 826,45 €, siendo el total de la factura 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA). DO 2019/014360.

- Factura nº. 0460201642, emitida en fecha 31/12/17, que corresponde a un servicio de publicidad de la campaña LIMPIEZA DE LA CIUDAD Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, del 20 de noviembre al 29 de diciembre de 2017 por 21 cuñas de radio en Cadena 100. Dicho gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2017 (PG 2017/5317). El contrato y el gasto se aprobó con la tramitación del expediente E-04103-2017-77, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 52, de 17 de noviembre de 2017. La factura ha sido presentada el 18/06/2019, por lo que habiendo trascorrido más de un año se reconoce el importe bruto, sin IVA, que suma un total de 743,00 €, siendo el total de la factura 899,03 € (743,00 € más 156,03 € por 21 % IVA). DO 2019/014228.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total de 18.739,63 € IVA excluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- AG530 93200 22602, por importe de 1.425,61 €, PROPUESTA GASTO Nº. 2019/04358, ítems 2019/133630 por 309,91 €, 2019/133650 por 743,80 € y 2019/133660 por 371,90 €.

- AG530 92600 22602, por importe de 17.314,02 €, PROPUESTA GASTO Nº. 2019/04678, ítems 2019/143900 por 1.115,69 €, 2019/143920 por 495,86 €, 2019/143930 por 1.735,53 €, 2019/143940 por 661,15 €, 2019/143950 por 1.239,67 €, 2019/143960 por 599,17 €, 2019/143970 por 600,00 €, 2019/143980 por 826,45 €, 2019/143990 por 413,22 €, 2019/144000 por 1.115,70 €, 2019/144010 por 619,83 €, 2019/144020 por 4.545,45 €, 2019/144030 por 1.900,82 €, 2019/144040 por 702,48 €, y 2019/144050 por 743,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



70. (E 24)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03910-2019-000106-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica per a la gestió de l'Actuació de Regeneració i Renovació Urbana del barri del Cabanyal-Canyamelar a València i la instrumentació de la subvenció corresponent a l'exercici 2019.			

"HECHOS

Primero. El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, establece en el Capítulo VIII la regulación de los programas de fomento a la regeneración y renovación urbana y rural, señalando en el artículo 49, el procedimiento para la toma en consideración, mediante acuerdo, de la gestión de las distintas áreas y concreta que las comisiones bilaterales de seguimiento suscribirán, con la participación del Ayuntamiento, los correspondientes acuerdos, donde se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento y de los otros agentes intervinientes.

Segundo. En cumplimiento del citado artículo, en fecha 29 de octubre de 2018 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar entre la secretaria general de Vivienda, en representación del Ministerio de Fomento, el director general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, en representación de la Generalitat Valenciana, y el alcalde, en representación del Ayuntamiento de València. El acuerdo fue ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de mayo de 2019.

El acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito, conforme a lo previsto en el Plan de Vivienda 2018-2021, establece una inversión total de la actuación de 8.258.937,33 €, siendo sus agentes intervinientes: el Ministerio de Fomento, la Generalitat, el Ayuntamiento de València y los particulares.

Esta participación, según el tipo de actuaciones protegibles, es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ACTUACIÓ	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Edificación	1.680.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	1.230.000,00 €
Rehabilitación	6.368.937,33 €	1.360.000,00 €	680.000,00 €	3.326.587,33 €	1.002.350,00 €
Equipo Técnico de Gestión	180.000,00 €	180.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Realojos Temporales	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	8.258.937,33 €	1.870.000,00 €	830.000,00 €	3.326.587,33 €	2.232.350,00 €
% PARTICIPACIÓN	100 %	22,64 %	10,05 %	40,28 %	27,03 %

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	APORTACIONES PARTICULARES	TOTAL
2018	1.870.000,00 €	699.860,00 €	0,00 €	0,00 €	2.569.860,00 €
2019	0,00 €	130.140,00 €	0,00 €	2.232.350,00 €	2.362.490,00 €
2020	0,00 €	0,00 €	1.108.862,40 €	0,00 €	1.108.862,40 €
2021	0,00 €	0,00 €	1.108.862,40 €	0,00 €	1.108.862,40 €
2022	0,00 €	0,00 €	1.108.862,53 €	0,00 €	1.108.862,53 €
TOTAL	1.870.000,00 €	830.000,00 €	3.326.587,33 €	2.232.350,00 €	8.258.937,33 €

Tercero. La Conselleria de Vivienda ha remitido al Ayuntamiento de València propuesta de '*Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana y rural del Cabanyal Canyamelar de València y para la instrumentalización de la subvención correspondiente a 2019 para esa actuación*'.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para 2019 entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana y rural de esta ciudad al amparo del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, instrumentando la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La subvención que queda comprometida en este convenio para el año 2019, que corresponde con las aportaciones del Ministerio de Fomento y de la Generalitat para el ejercicio 2018, es de 2.569.860,00 €, con el siguiente desglose:

MINISTERIO DE FOMENTO	GENERALITAT	TOTAL
1.870.000,00	699.860,00 €	2.569.860,00 €

La Generalitat abonará al Ayuntamiento de València la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). El Ayuntamiento de València será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por él mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 50 del RD 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La subvención se realizará con cargo al Capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 08.02.01.431.10 'Arquitectura, vivienda y proyectos urbanos', Línea: S8508000 'ARRUR. Cabañal València Plan de Vivienda 2018 2021', del ejercicio 2019.

El Ayuntamiento de València, en su calidad de beneficiario directo de una parte de la subvención y ente gestor de la subvención destinada al resto de beneficiarios de la actuación, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes, a efectos de otorgar las ayudas al resto de beneficiarios.

La gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural se desarrollará según lo establecido en el Capítulo VIII del Plan Estatal de Viviendas 2018 -2021.

Cuarto. En fecha 12 de septiembre de 2019 se ha suscrito moción por la concejala delegada de Vivienda en orden a que inicien los trámites pertinentes para la aprobación del presente convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Segundo. La Resolución de 2 de agosto de 2018, de la secretaria general de Vivienda, por la que se publica el convenio de la Comunitat Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Tercero. El artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) regula el marco normativo de los convenios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A efectos del artículo 49 de la LRJSP, la memoria justificativa del presente convenio es la que sirvió de base para aprobar el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar entre la secretaria general de Vivienda, en representación del Ministerio de Fomento, el director general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, en representación de la Generalitat Valenciana y el alcalde, en representación del Ayuntamiento de València, suscrito en fecha 29 de octubre de 2018.

Cuarto. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana el Cabanyal-Canyamelar en València.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la subvención deberá canalizarse mediante convenio.

Sexto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. El artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye la competencia para la firma del convenio al alcalde en virtud de su función de representación del Ayuntamiento.

Octavo. El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana del barrio Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación que se adjunta como Anexo al presente acuerdo con la siguiente modificación:

Donde dice:

'Y de otra parte, D. JOAN RIBÓ CANUT, alcalde presidente del Ayuntamiento de València facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2019'.

Deberá decir:

'Y de otra parte, D. Joan Ribó Canut, alcalde- presidente del Ayuntamiento de València facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Francisco Javier Vila Biosca, secretario general de la Administración municipal'.

Segundo. Aceptar la subvención de 2.569.860,00 € prevista en el convenio, de los cuales el Ministerio de Fomento aporta 1.870.000,00 € y la Generalitat 699.860,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Dar traslado del acuerdo adoptado a la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática a los efectos oportunos."

Id. document: 14YE +y/s cXNI EoOD fmya Djyw SD8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL EL CABANYAL - CANYAMELAR DE VALÈNCIA Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2019 PARA ESTA ACTUACIÓN.

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018

València, a de 2019

REUNIDOS

De una parte D. Rubén Martínez Dalmau, vicepresidente segundo del Consell y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en virtud del nombramiento mediante el Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, en nombre y representación de la Generalitat, y facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha de 2019.

Y de otra parte, D. JOAN RIBÓ CANUT, alcalde-presidente del Ayuntamiento de València facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2019.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

1.- Que mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2018 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de València, se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural “Cabanyal – Canyamelar” de València, que con carácter continuo comprende los citados barrios de El Cabanyal y Canyamelar de la ciudad de València, y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles en los ámbitos señalados, así como la ejecución de un programa de realojos y la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión, fijándose un coste total de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



actuación en 8.258.937,33 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	PARTICULARES
Edificación	1.680.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	1.230.000,00 €
Rehabilitación	6.368.937,33 €	1.360.000,00 €	680.000,00 €	3.326.587,33 €	1.002.350,00 €
Equipo Técnico de Gestión	180.000,00 €	180.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Realojos Temporales	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	8.258.937,33 €	1.870.000,00 €	830.000,00 €	3.326.587,33 €	2.232.350,00 €
% PARTICIPACIÓN	100,00 %	22,64 %	10,05 %	40,28 %	27,03 %

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	APORTACIONES PARTICULARES	TOTAL
2018	1.870.000,00 €	699.860,00 €	0,00 €	0,00 €	2.569.860,00 €
2019	0,00 €	130.140,00 €	0,00 €	2.232.350,00 €	2.362.490,00 €
2020	0,00 €	0,00 €	1.108.862,40 €	0,00 €	1.108.862,40 €
2021	0,00 €	0,00 €	1.108.862,40 €	0,00 €	1.108.862,40 €
2022	0,00 €	0,00 €	1.108.862,53 €	0,00 €	1.108.862,53 €
TOTAL	1.870.000,00 €	830.000,00 €	3.326.587,33 €	2.232.350,00 €	8.258.937,33 €

La aportación del Ministerio de Fomento se articulará a través de la Generalitat. A estos efectos, el Ministerio realizó en fecha 13 de noviembre de 2018 la liquidación relativa a la anualidad 2018 para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021.

A su vez la Generalitat hará entrega de estos fondos al Ayuntamiento de València, en su condición de ente gestor y promotor de la actuación en el ejercicio 2019, adecuándose al montante de la anualidad prevista en este Convenio y al propio ritmo de ejecución de las obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

Ambas partes, Ayuntamiento de València y Generalitat, consideran del mayor interés la ejecución y culminación de la actuación dada la problemática social, urbanística y constructiva del ámbito, y al efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de la referida Comisión Bilateral de 29 de octubre de 2018, y otorgan el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para 2019 entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana y rural de esta ciudad al amparo del Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, instrumentando la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR. GASTOS SUBVENCIONABLES.

La actuación comprende la realización de las obras de edificación de 10 viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, en el barrio Cabanyal – Canyameler de València, sin que dichas actuaciones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados.

Debido al elevado estado de deterioro en que se encuentran las viviendas, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición de los edificios, de construcción de las nuevas viviendas y de reurbanización necesarias, así como la ejecución de un programa de realojo y la realización de las funciones de gestión técnica e información a través del equipo técnico de gestión.

También se han programado actuaciones dirigidas a la rehabilitación de 170 viviendas, ejecutándose obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de las viviendas, sin que dichas actuaciones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados.

La memoria-programa que sirvió de base para la declaración del área contiene las actuaciones a desarrollar objeto de financiación, siguiendo lo establecido en el Art. 49 del RD 106/2018 de 9 de marzo. Respecto al contenido de la cuenta justificativa, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de este convenio.

En todo caso, las viviendas que podrán acogerse a la financiación del presente acuerdo han de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



estar incluidas en la declaración administrativa del Área.

El ente gestor de la actuación y beneficiario, será el Ayuntamiento de València.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención que queda comprometida en este Convenio para 2019, de acuerdo con la estimación de la ejecución real de las actuaciones planteada por el Ayuntamiento de València, en el Acuerdo Bilateral de fecha 29 de octubre de 2018, es de 2.569.860,00 €, con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	GENERALITAT	TOTAL
2019	1.870.000,00 €	699.860,00 €	2.569.860,00 €

La Generalitat abonará al Ayuntamiento de València la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). El Ayuntamiento de València será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por él mismo, y Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 50 del R.D. 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 08.02.01.431.10 "Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos", Línea: S8508000 "ARRUR. Cabañal-Valencia Plan de Vivienda 2018-2021", del ejercicio 2019.

El Ayuntamiento de València, en su calidad de beneficiario directo de una parte de la subvención y Ente Gestor de la subvención destinada al resto de beneficiarios de la actuación, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes, a efectos de otorgar las ayudas al resto de beneficiarios.

La gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural se desarrollará según lo establecido en el Capítulo VIII del Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, regulado mediante el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez suscrito el Convenio, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio tramitará el pago de forma anticipada del 15% del importe de la anualidad correspondiente a la Generalitat y al Ministerio de Fomento, prevista en la cláusula Tercera, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



concepto de provisión de fondos para el inicio de las actuaciones previstas.

Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el Art. 171,5 letra a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, está exonerado de la constitución de garantías ya que el receptor es una Administración Pública de carácter territorial.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento ante la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención que aporta el Ministerio de Fomento y la Generalitat.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio y especificando el desglose de las cuantías correspondientes a rehabilitación, edificación, reurbanización, equipos técnicos de gestión y realojos realizados.

El importe total certificado en el ejercicio, no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Tercera.

El Ayuntamiento de València, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, a petición de ésta, para las verificaciones y comprobaciones que ésta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Generalitat, y dos del Ayuntamiento de València.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución. Además, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Ayuntamiento de València se compromete a incluir de forma visible, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", junto a la de la Generalitat Valenciana, en los carteles descriptivos exteriores de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la Comunidad Autónoma.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, éstas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.

SÉPTIMA.- FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2019, y todas aquellas que hayan podido certificarse desde la vigencia del Acuerdo de la Comisión Bilateral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia, podrá renovarse la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del RD 106/2018, de 9 de marzo, la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de cinco años desde la firma del correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, por tanto antes del 29 de octubre de 2023.

OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Asimismo, la resolución del convenio, podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DÈCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

También resultan de aplicación la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÈCIMA.- CLÀUSULA DE REINTEGROS.

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Será un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana.

DUODÈCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

De igual forma, de conformidad con los artículos 22.4 y 38 del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio también serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas respectivamente,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



del Plan referido.

DÉCIMOTERCERA.- NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD EUROPEA.

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización.

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gva Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, y en la web del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la citada ley.

DECIMOQUINTA.- REMISIÓN TELEMÁTICA A LA SINDICATURA DE CUENTAS

Dado que el importe total de las aportaciones financieras comprometidas en el presente convenio supera la cantidad de 600.000,00 €, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del mismo, se deberá remitir telemáticamente a la Sindicatura de Cuentas, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

El vicepresidente segundo del Consell y
conseller de Vivienda y Arquitectura
Bioclimàtica

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de
Valencia.

Rubén Martínez Dalmau

Joan Ribó Canut

El secretario general de la Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Municipal.

Francisco Javier Vila Biosca

Id. document: 14YE +y/s cXNI EoOD fmya Djyw SD8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO MODELO

**CERTIFICADO DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN
EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA**

D. _____ secretario / interventor del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Primero.- Que el Ayuntamiento de _____ actúa en su condición de ente gestor de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de _____, en virtud del Convenio de colaboración suscrito el _____ de 2019 con la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana interesada y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2019.

De acuerdo con dicho convenio, la financiación de las actuaciones para 2019 se realiza según el cuadro siguiente:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIDO	SUBVENCIÓN MIN. DE FOMENTO	SUBVENCIÓN GENERALITAT	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN PARTICULARES
EDIFICACIÓN					
REHAB. DE EDIF. Y VIVIENDAS					
REURBANIZACIÓN					
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN					
REALOJOS					
TOTALES					
% DE FINANCIACIÓN					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo.- Que el coste total justificado durante el mes / meses de _____ asciende a la cantidad de _____ €, a lo que corresponde una subvención total de _____ €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTES JUSTIFICADOS EN EL PERIODO	Subvención del Ministerio de Fomento	Subvención de la Generalitat	Subvención total Ministerio + Generalitat
EDIFICACIÓN				
REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS (*)				
REURBANIZACIÓN				
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN				
REALOJOS				
TOTALES				

En consecuencia, la financiación desde el origen de las obras, incluida la presente certificación, queda de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIDO	SUBVENCIÓN MIN. DE FOMENTO	SUBVENCIÓN GENERALITAT	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN PARTICULARES
EDIFICACIÓN					
REHAB. DE EDIF. Y VIVIENDAS					
REURBANIZACIÓN					
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN					
REALOJOS					
TOTALES					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



% DE FINANCIACIÓN					
-------------------	--	--	--	--	--

Tercero.- Que queda convenientemente acreditado el cumplimiento de los fines que se justifican en la concesión de la subvención.

Cuarto.- Que las actuaciones de urbanización o edificación promovidas por este ayuntamiento, en calidad de ente gestor han sido realizadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud y demás normativa de aplicación. Asimismo, los justificantes de dichas obras han sido aprobados en sesión de Junta de Gobierno/Pleno de fecha _____.

(*) Las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas llevadas a cabo por particulares y comunidades de propietarios en el ámbito de la actuación durante el presente periodo, son las siguientes:

Nº expte	Emplazamiento del edificio o vivienda	Titular	NIF	Presupuesto subvencionable	Subvención Ministerio de Fomento	Subvención Generalitat

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa en _____, a _____ de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: 14YE +y/s cXNI EoOD fmya Djyw SD8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300